

Consultas Realizadas

Licitación 413631 - ESCANERES MOVILES RAYOS X DE ALTA ENERGIA

Consulta 9 - Detección de alambre

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Página 24 del PBC Dice: Detección de alambre: El sistema debería ser capaz de detectar un alambre de acero con sección transversal de 1,3 mm detrás de 100 mm de acero en ambos planos, vertical y horizontal.</p> <p>Consultamos: Para detectar un alambre de sección igual a 1,3 mm se requieren energías mayores de 6 MeV que superan lo requerido por la convocante en su PBC. Solicitamos, respetuosamente, nos aclaren bajo cuáles condiciones se debe detectar este alambre, y consultamos si se aceptarán equipos escáneres que detecten alambre de acero de 3 mm de sección transversal detrás de 100 mm de acero en ambos planos, vertical y horizontal.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Se mantienen los requerimientos establecidos, Detección de alambre: El sistema debería ser capaz de detectar un alambre de acero con sección transversal de 1,3 mm detrás de 100 mm de acero en ambos planos, vertical y horizontal; éstos requerimientos hacen a recomendaciones técnicas de la OMA, SEP 2020. Los estándares ANSI, IEC, ASTM u otras equivalentes, son protocolos estándares de implementación de sistemas, por lo que la presentación del cumplimiento de cualquiera de los mismos será suficiente para cumplir con el requisito.</p>		

Consulta 10 - Procesamiento de imágenes

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Página 24 del PBC Dice: Procesamiento de imágenes: El sistema de procesamiento de imágenes debe contar, como mínimo, con:</p> <p>j) Ecuilización de ceniza por histograma;</p> <p>Consultamos: Respetuosamente, solicitamos aclarar que significa ecualización de ceniza por histograma. No encontramos ese parámetro en especificaciones de escáneres de alta energía. Será que se refieren a ecualización de imágenes por histograma. Solicitamos, respetuosamente, aclarar o cambiar esta especificación.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Mediante Adenda se ajustan los términos del requisito, lo solicitado en el punto j) es: Ecuilización de imágenes por histograma.</p>		

Consulta 11 - Dimensión del Arco de escaneo

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Página 24 del PBC Dice: Dimensión del Arco de escaneo. El Licitante especificará los espacios libres en ancho y alto del túnel de escaneo. Los valores deben estar por encima de: Ancho: mayor a 4 metros Altura: mayor a 5 metros Consultamos: El ancho máximo de vehículos de transporte de cargas y contenedores autorizado y permitido basados en normativas emitidas por el MOPC en las rutas y otros caminos del Paraguay es de hasta 2,60 metros de ancho y hasta 4,30 metros de altura. En el PBC la Institución Convocante DNA solicita: ancho mayor de 4 metros y altura mayor de 5 metros. Estas especificaciones técnicas nos parecen excesivas y direccionadas hacia algún escáner de una marca en especial. Esto restringe la participación de otros oferentes y obstaculiza la libre competencia. Respetuosamente solicitamos, respetuosamente, que estas dimensiones se reduzcan a: Ancho mayor de 3,50 metros (90 cm mayor del permitido) y Altura mayor de 4,90 metros (60 cm mayor que del permitido).</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Se mantienen las exigencias establecidas. El escáner demuestra su apertura total (con el brazo extendido) en un sitio autorizado, mientras este en viaje o este en ruta el mismo se encuentra retraído o cerrado por lo que no incumple regla alguna del MOPC. Ante nuestra experiencia, en posición de escaneo y en zona autorizada, con el brazo extendido tuvimos casos en que la carga toca tanto en altura como en ancho al brazo y se tuvo que realizar descargas de parte de las mercaderías, con las dimensiones solicitadas esto no debería ocurrir.</p>		

Consulta 12 - Altura y Angulo de Escaneo

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Página 25 del PBC Dice: Altura y Angulo de Escaneo. a) El sistema debe tener al menos dos alturas de escaneo para permitir el escaneo de vehículos livianos Consultamos: Si el escáner móvil ofertado tiene una altura del portal de escaneo lo suficientemente baja para escanear vehículos pesados y livianos sin cambiar nada, consideramos eso como una ventaja al disminuir los movimientos del brazo, los ajustes operativos necesarios y los mantenimientos adicionales. Además, al ajustar el portal de inspección para una menor distancia al suelo, se reduce al alto del mismo pudiendo resultar inconveniente para las inspecciones. Este requerimiento, también, parece estar dirigido a una marca específica obstaculizando la libre competencia que reclama la Ley 2051/03. Respetuosamente consultamos si se aceptarán escáneres con una sola altura de escaneo suficientemente baja para vehículos cuya distancia al suelo desde su piso sea menor a 16 cm. b) El sistema debe tener al menos dos ángulos de escaneo para permitir el escaneo de cargas en diferentes ángulos. Consultamos: Para tener 2 ángulos de escaneo es necesario tener un generador de rayos X móvil o ajustable. Esto agrega complejidad al equipamiento, mayor número de partes móviles expuestas a desgaste y falla, mayor tiempo de inspección, mayor mantenimiento. Con energía doble pulsante y software inteligente se logra un mismo efecto de imagen con visualización de diferentes ángulos mediante filtros, colores y otros que permiten ver en lugares con contenidos ocultos. Este requerimiento, también, parece estar dirigido a una marca específica obstaculizando la libre competencia que reclama la Ley 2051/03. Respetuosamente, solicitamos, se cambie este requisito a 1 (un) sólo ángulo de escaneo con rayos X de alta energía doble pulsante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Se mantienen las exigencias establecidas. La posición del brazo no tiene variación, tampoco es requerido un generador de rayos ajustable, lo que se quiere es que la altura de toma de los rayos sea suficiente para escanear desde un vehículo particular o pequeño hasta un vehículo de gran porte con carga incluida. Estas cualidades pueden darse, indistintamente, con el equipo en modo movimiento o estático, con cumplir en uno de los modos se da por cumplido el requisito.</p>		

Consulta 13 - Condiciones de funcionamiento

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
----------	-------------------	------------

Página 25 del PBC Dice: Condiciones de funcionamiento: Debe tener la capacidad de operar bajo sol, lluvia, polvo, granizo y ambiente con humedad relativa, no condensable, de hasta 99% -
Consultamos: Respetuosamente consultamos si se aceptarán escáneres de rayos X que funcione con humedad relativa del 95% no condensable. La diferencia con lo requerido no es sustancialmente grande y parece indicar una marca específica obstaculizando la libre competencia que reclama la Ley 2051/03.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
-----------	--------------------	------------

Se mantienen las exigencias establecidas. Paraguay es un país con humedad relativamente alta, más aún en la zona oriental, por lo que el requisito es importante, los equipos deberán tener capacidad de operar con humedad relativa de hasta 99%.

Consulta 14 - Certificación del fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Página 25 del PBC Dice: Certificación del fabricante: El fabricante deberá presentar con la oferta la certificación de que el software del equipo es integrable con software de terceras partes, es decir, poseer capacidad de integración multimarca, haciendo mención del/los software/s y sus fabricantes. Este requerimiento es exigido, teniendo en cuenta que el formato de imágenes y elementos de administración de las mismas, serán monitoreados a partir de un centro de monitoreo, donde la transferencia de archivos, los campos incluidos en imágenes, tanto de escáneres como de cctv de identificación de contenedores y chapas de vehículos, entre otros datos, deberán poder ser administrados, direccionados e integrados con otros datos de relevancia, como el Sistema Informático de la Aduana, por plataformas de integración de terceros, con capacidad de integración multimarca, sin necesidad de procesos de emulación o conversión de archivos previa integración, todo de ser visualizado en tiempo real.</p> <p>Consultamos: Técnicamente no existe forma de garantizar la compatibilidad entre protocolos de comunicación, entre marcas diferentes, entre sistemas informáticos diversos, etc., sin antes conocer los parámetros de generación y transmisión de datos involucrados. Todos los fabricantes de escáneres por rayos X tienen software propietario y ninguno conoce la operativa del otro. Enviar los datos a centros de monitoreo no es un gran problema y se puede resolver. Lo mismo sucede con las imágenes, datos de patentes vehiculares y otros de relevancia. Todas las integraciones pueden ser llevadas a cabo siempre que se conozcan los parámetros de comunicación previamente. En consecuencia, este requerimiento es de difícil cumplimiento para la mayoría de los fabricantes, excepto que esté dirigido a un fabricante en específico que ya conoce la estructura informática y los parámetros de comunicaciones e integración. En consecuencia y para permitir la libre competencia y participación de varios oferentes, respetuosamente solicitamos se modifique este requisito y solamente se exija una carta compromiso del oferente y fabricante, presentada con la oferta, garantizando el desarrollo e implementación de todas las integraciones solicitadas, en caso de resultar adjudicado</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>En el sentido de la consulta aclaramos cuanto sigue: El fabricante deberá garantizar por escrito que su software pueda integrarse a cualquier otro software que la convocante determine pertinente durante la ejecución del contrato y/o mientras el equipo siga activo, y esa condición, no deberá imponer ningún costo para la Dirección Nacional de Aduanas. La DNA pretende integrar la información de escaneo de los equipos a los documentos de despacho aduanero, por lo que será necesario, inicialmente su integración a la base de datos de la DTIC SOFIA, amén de esta cualidad, recordemos que se pretenden adquirir más equipos similares, por lo que, en el caso de que existan varias marcas, los softwares de las distintas marcas deberán poder integrarse, de manera a cumplir con nuestros requerimientos. De lo contrario podríamos encontrar en escenarios donde, o sólo se podría adquirirse o contar con equipos de una sola marca, o pagar costos de interconexión exorbitantes para llegar a nuestros objetivos. Sobre esta base, deberá entenderse como técnicamente indispensable este requerimiento en el llamado. Actualmente ningún equipo de escaneo se encuentra integrado a DTIC SOFIA, y de ninguna manera, ninguna firma cuenta con información relacionada a los formatos y protocolos de interconexión, dado lo susceptible de la información que maneja el sistema informático de recaudación aduanera. En la ejecución del contrato DTIC SOFIA dirigirá la interconexión, y con las exigencias de seguridad nacional que la información de la DNA obliga, en relación a formatos, protocolos y cualquier otro dato necesario para la interconexión, procederá en consecuencia con las firmas proveedoras de los equipos, sin embargo, los costos de desarrollos de software y/o cualquier otro costo relacionado a interconexión, se entenderá incluida en la oferta. Para este punto es importante que el sistema sea compatible con otros sistemas, en este caso los sistemas de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante las recomendaciones de la OMA, en el Formato de Archivo Unificado (UFF 2.0, por sus siglas en inglés).</p>		

Consulta 15 - Página 26 del PBC

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Página 26 del PBC Dice: La Cotización deberá contemplar los siguientes ítems: Ítem 1: Escáner tipo móvil que los mismos se encuentren instalados sobre el chasis de un vehículo autónomo, Rayos X de Alta Energía para control no intrusivo de cargas, transportes y vehículos de menor porte o pasajeros. Puesta en funcionamiento de los equipos, conexión con el centro de monitoreo de imágenes en las oficinas de la DNA; y cualquier otra gestión o erogación al efecto).</p> <p>Consultamos: Solicitamos, respetuosamente, se aclare qué significado técnico tiene la expresión conexión con el centro de monitoreo de imágenes en las oficinas de la DNA. Estos son equipos móviles que no estarán fijos en el mismo lugar siempre, por lo tanto las conexiones a redes de la DNA no serán constantes si no son proveídas por la misma Institución en cada lugar. Para poder ofertar y cotizar adecuadamente, los oferentes, debemos saber con claridad que requiere la DNA y los parámetros de conexión.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Cada puesto debidamente habilitado por la Dirección Nacional de Aduanas, deberá contar con el puesto de red, en el caso de lugares remotos o no se tenga internet, el hardware del equipo deberá ser capaz almacenar y transmitir apenas cuente con señal de red o wifi si fuese el caso. La conexión al centro de monitoreo será vía red institucional.</p>		

Consulta 16 - Requerimiento para el fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Página 20 del PBC Dice: Experiencia requerida: Requerimiento para el fabricante: Demostrar experiencia en haber suministrado (instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento) exitosamente al menos 1 (Una) Unidad móvil de equipo con tecnología similar, equipos considerados de alta energía (equipos de rayos x de seguridad, en esta exigencia no se tendrán como válidas experiencias de equipos de rayos x de uso médico), en áreas de control de carga en entidades públicas y/o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022.</p> <p>Consulta: Respetuosamente consultamos si se aceptarán experiencias técnicas en haber suministrado (instalación, puesta en funcionamiento, y mantenimiento) exitosamente de al menos 1 (una) unidad escáner por rayos X de alta energía en cualquiera de sus tipos: móvil, portal fijo, o portal gantry, en áreas de control de carga en entidades públicas y/o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>El requerimiento se cumple al demostrar haber suministrado (instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento) exitosamente de al menos 1 (Una) Unidad móvil de equipo con tecnología similar, no se podrán validar como experiencia portales fijos o gantry, y deberán haberse provistos con precios equivalentes al 50% del monto total ofertado.</p>		

Consulta 17 - Termino Fabricante o Distribuidor

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Solicitamos respetuosamente, que en todos los casos donde se requiera ya sea experiencia del Fabricante, se pueda aceptar la experiencia del Distribuidor autorizado para el Mercosur, que a su vez presente al oferente ante la DNA</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>En el presente proceso la experiencia requerida es para el fabricante, por lo que aclaramos, la experiencia de distribuidores y/o representantes también hacen a la experiencia del fabricante, en éstos casos el oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones y/o documentaciones hasta el fabricante o productor de los equipos, para calificar el requisito.</p>		

Consulta 18 - Adjudicación y Contrato

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
En el ítem de Adjudicación y Contrato, está estipulado de Anticipo solo del 8% Consulta: Se solicita un mayor porcentaje, por ejemplo, con un anticipo del 50%, dado el monto de inversión que significa, el Estado tiene mayor liquidez y no trasladar el financiamiento a empresas privadas que justamente esperamos operar con el estado para obtener estos montos de facturación		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
El porcentaje establecido para el anticipo hace a los recursos actuales disponibles de la institución, y se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la reglamentación, por lo que se mantienen las condiciones en éste sentido.		

Consulta 19 - Entrega de Escaner

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
En caso de ser adjudicado, se podrá entregar en forma parcial, por ejemplo Se Entrega uno, se cobra y después se entrega el segundo, para ayudar a paliar la financiación Atentamente,		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
El plan de entrega de los bienes establece el plazo de dentro de los diez y seis (16) meses posteriores a la fecha de suscripción del contrato, en el caso de optar por el anticipo, los plazos se computan desde la entrega efectiva del mismo, ese es el tiempo máximo con que cuenta el proveedor para suministrar los equipos sin encontrarse en mora. Dicho esto, queda a criterio del proveedor realizar la entrega de los equipos en las cantidades y momentos que estime pertinente, siempre y cuando se encuentre dentro de los plazos establecidos a ese efecto. Para la DNA es de importancia esta adquisición, por lo que realizará todos los esfuerzos para agilizar procedimientos y/o trámites, de manera a obtener la provisión de los equipos en el menor tiempo posible.		

Consulta 20 - Año de Fabricación del Escáner

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
Solicitamos para resguardar la inversión de la DNA, que los equipos a ser adquiridos, sean de fabricación 2021 en adelante, a fin de que no se compre equipos usados o descatalogados. Atentamente,		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
Mediante Adenda se establece que los años de fabricación de los equipos deben ser cómo mínimo del año 2020 en adelante, tanto para el equipo de rayos x, como para el vehículo autónomo donde se encuentra montado.		

Consulta 21 - Análisis de precios ofertados

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Análisis de precios ofertados dice;</p> <p>Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional</p> <p>Solicitamos, sea aceptada la oferta que reúna las características técnicas y el menor precio, aún si fuere mayor al 25% , ya que el procedimiento es SBE</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Esta convocante obrará en estricto cumplimiento con la reglamentación. El hecho que la oferta se encuentre con diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial, no descalifica a la oferta, en esta situación la convocante está obligada a requerir una explicación detallada de la composición del precio, la cual analizará y determinará si la misma se ajusta a cumplimiento posible o no del contrato, consecuentemente de manera fundada determinará la adjudicación.</p>		

Consulta 22 - Detalles de los productos

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS</p> <p>Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:</p> <p>Modalidad de escaneo: Los escáneres deberán ser del tipo móvil, instalados sobre el chasis de un vehículo autónomo</p> <p>Solicitamos sea especificados las medidas para ajustar al chasis del camión, largo x ancho por alto, ya que dichos detalles no se declaran en el PBC</p> <p>Atentamente,</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Las EETT indican que los escáneres deberán ser del tipo móvil, instalados sobre el chasis de un vehículo autónomo. Estos son los parámetros exigidos, cada fabricante contrata y monta los equipos escáneres en el vehículo autónomo que técnicamente se encuentre acorde a ese efecto. Se recuerda que los vehículos deben poseer representación y respaldo en Paraguay, a efectos de contar con servicio post venta.</p>		

Consulta 23 - servicios con las respectivas especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS		
Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:		
Por favor aclara el peso máximo del camión con el Escáner y Generador montado, para no sobrepasar a lo estipulado por la DINATRAN, lo que causaría multas al momento de traslado por rutas nacionales		
Atentamente,		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
No se cuentan con restricciones de peso en relación de los equipos licitados, los cuales se enmarcan dentro de los equipos relacionados con la seguridad nacional. En el caso de que el peso y otras cualidades se encuentren dentro del tipo de camiones no convencionales, la Dirección Nacional de Aduanas gestionará el permiso especial requerido para su circulación ante el MOPC.		

Consulta 24 - Detalles de los productos Autonomía de Generador

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS		
Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:		
Por favor aclara el tiempo de autonomía del Grupo Generador para el buen funcionamiento del Escáner, ya que sin este respaldo se vería afectado la producción del trabajo destinado		
Atentamente,		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
El objetivo es que en un lugar sin energía eléctrica estable ej: frontera con Bolivia, pueda funcionar durante 8 horas diarias por 5 días, con una capacidad mínima de 400 litros de gasoil sólo para el generador de energía eléctrica.		

Consulta 25 - Suministros y Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Es sabido, que los Puertos de Paraguay, sean públicos o privados, así como carreteras e incluso puestos de basculas, no cuentan con grandes extensiones de superficie por lo que la Dirección Nacional de Aduanas ratifica en el presente Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Técnicas cuanto sigue:</p> <p>Se preferirá sistemas que necesiten poca infraestructura y ocupen poco espacio y con el menor área de protección radiológica posible.</p> <p>El Pliego menciona en forma genérica ocupen poco espacio pero como mencionado anteriormente, la recomendación de la OMA indica que con las unidades modernas se puede conseguir áreas de exclusión de alrededor de 20 metros x 5 metros.</p> <p>Por ello consultamos, si la DNA puede definir el área de exclusión como de 20 x 5 metros lo que dará un beneficio operacional de rapidez y de mayor eficiencia en los puertos, peajes, fronteras, carreteras y todo lugar donde las unidades móviles realicen las Inspecciones No Intrusivas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>se mantienen los términos de las bases del llamado en cuanto a Límite de dosis para TOE`s y público: De acuerdo a lo establecido por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN) y normas internacionales.</p>		

Consulta 26 - Suministros y Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Considerando que en la publicación oficial de la OMA del 2022 (se adjunta), se puede ver que las Aduanas de Estados Unidos de Norteamérica (CBP) y las Aduanas Europeas van reemplazando sus equipos actuales a tecnologías superiores con Inteligencia Artificial para poder contar con las capacidades de eficiencia que la misma ofrece, lo que les permite reducir el tiempo dedicado a las inspecciones y aumentar la velocidad del paso de los vehículos y container entre otros grandes logros.</p> <p>Observamos, que no se ha considerado en las especificaciones técnicas, las más nuevas recomendaciones (2022), como ser el desarrollo de modelo de equipos de inspección de carga, basados en IA (Inteligencia Artificial), que debe tener capacidad de detección de anomalías en áreas de altos riesgos (incluidos productos como tabaco (cigarrillos)/alcohol; detección de la infravaloración, extracción de datos con fines de inteligencia y gestión de riesgos, auditorias y controles posteriores al despacho, desarrollo de análisis avanzado para OEA (Operador Económico Autorizado) para dar mejor cumplimiento a la clasificación arancelaria y su comparación entre otros, que solo dicho desarrollo lo permite.</p> <p>El desarrollo e implementación de Inteligencia Artificial forma parte del Programa Fronteras Inteligentes (Smart Borders) de la OMA, y el adquirir equipos que no tengan este tipo de tecnología o que no se considere como uno de los puntos más importantes, se estaría adquiriendo unidades con desarrollo tecnológico antiguo.</p> <p>Por lo expuesto, y habiendo fabricantes que si están invirtiendo e implementando sistemas de Rayos X, con capacidades superiores, que permiten ir con generadores de Rayos X de incluso potencias hasta 6.5MeV, pero que por su tecnología son tecnologías de bajas dosis y mayor eficiencia, por lo que pueden dar los siguientes beneficios de eficiencia operacional y de protección de los seres humanos y del medio ambiente:</p> <p>Área de exclusión radiológica menor (llegando a áreas menores a 100mts² (cien metros cuadrados)</p> <p>Dosis de no más de 0.25mSv hacia las personas, si se quisiera inspeccionar un vehículo con personas en su interior. O, que el área controlada maneje una tasa de dosis a menos de 20 mSv en una hora inspeccionando 150 camiones por hora.</p> <p>En la Guía de Recomendaciones del 2020, la OMA, en un párrafo, menciona que considerando que bajas velocidades han sido un problema para los puertos es que se han desarrollado los sistemas mas modernos y de alta velocidad. Menciona que esos sistemas nuevos permiten mantener a los conductores en sus camiones y que incorporan muchas precauciones de seguridad para el ser humano para asegurar niveles de radiación que permiten que un conductor pueda pasar como mínimo 100.000 veces por cada año sin exceder los niveles regulados internacionalmente de radiación</p> <p>Por lo expuesto, solicitamos que teniendo en cuenta los criterios mas innovadores de la OMA y siguiendo los lineamientos técnicos recomendados y ya mencionados, se permita la participación de fabricantes con equipos que cumplen con las recomendaciones de la OMA del 2020 y que la DNA, cuenten con desarrollo de Inteligencia Artificial y tengan energías de los haces de rayos X entre 4 a 6.5 MeV, con dosis que no superen los parámetros indicados por los Organismos Internacionales de Seguridad Radiológica..</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>se mantienen los términos de las bases del llamado en cuanto a Penetración de acero Igual o mayor de 300 mm, sobre la base a las recomendaciones de la OMA.</p>		

Consulta 27 - Suministros y Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el PBC Dice:</p> <p>Detección de alambre: El sistema debería ser capaz de detectar un alambre de acero con sección transversal de 1,3 mm detrás de 100 mm de acero en ambos planos, vertical y horizontal</p> <p>Queremos reiterar de todas formas que estas especificaciones son para unidades anteriores, tradicionales, con la velocidad patrón de solamente 1.4 Kmh, que no es lo recomendado por la OMA en su edición del 2020, para unidades móviles.</p> <p>Según ANSI, el protocolo de pruebas son realizadas en el aire. Sin embargo los fabricantes pueden OPTAR por realizarlos detrás de placas de acero.</p> <p>Por lo mismo, para no ser limitativo a un fabricante, solicitamos como validas cualquiera de las pruebas especificadas o aprobadas por ANSI.</p> <p>Por lo mismo solicitamos indicar:</p> <p>Detección de Alambre: en cumplimiento con las normas ANSI.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>: Se mantienen los requerimientos establecidos, Detección de alambre: El sistema debería ser capaz de detectar un alambre de acero con sección transversal de 1,3 mm detrás de 100 mm de acero en ambos planos, vertical y horizontal; éstos requerimientos hacen a recomendaciones técnicas de la OMA, SEP 2020. Los estándares ANSI, IEC, ASTM u otras equivalentes, son protocolos estándares de implementación de sistemas, por lo que la presentación del cumplimiento de cualquiera de los mismos será suficiente para cumplir con el requisito</p>		

Consulta 28 - Suministros y Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Considerando la reglamentación vigente, Reglamento para el Transporte Nacional e Internacional de Cargas por Carretera de la DINATRAN, en su Capítulo IV, de las Dimensiones, indica:</p> <p>CAPITULO IV DE LAS DIMENSIONES</p> <p>Artículo 11°.- Prohíbese la circulación, por los caminos de la red vial nacional, a los vehículos de cualquier especie, que excedan las siguientes medidas máximas licitas:</p> <p>Longitud:</p> <p>Camión Simple 14,00 m. Acoplado 8,60 m. Camión con acoplado 20,00 m. Camión con semirremolque 18,15 m. Camión con semirremolque y acoplado 20,50 m. Ómnibus de larga distancia 14,00 m. Ómnibus articulado 18,15 m. Ómnibus urbano 13,20 m.</p> <p>Ancho Máximo 2,60 m. Alto Máximo 4,10 m.</p> <p>Artículo 12°.- Para el vehículo especial de circulación restringida, afectado al transporte exclusivo de otros vehículos sobre sí mismo, podrá tener las siguientes dimensiones máximas, con una articulación por lo menos:</p> <p>Largo: Veinte y dos metros con cuarenta centímetros (22,40 m) Alto: Cuatro metros con treinta centímetros (4,30 m) Ancho: Dos metros con sesenta centímetros (2,60 m)</p> <p>Por lo expuesto, solicitamos a la Entidad, que para no limitar la participación de fabricantes reconocidos y aprobados por la OMA, que son proveedores de las mayores Aduanas del mundo, que tienen unidades funcionando y que cumplen con los parámetros internacionales requeridos para este tipo de tecnología, proponemos aplicar cuanto sigue:</p> <p>Donde dice:</p> <p>Dimensión del Arco de escaneo. El Licitante especificará los espacios libres en ancho y alto del túnel de escaneo. Los valores deben estar por encima de:</p> <p>Ancho: mayor a 4 metros Altura: mayor a 5 metros</p> <p>Proponemos que se indique:</p> <p>Ancho: 3.9 metros o mayor Altura: 4.7 metros o mayor</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Se mantienen las exigencias establecidas. El escáner demuestra su apertura total (con el brazo extendido) en un sitio autorizado, mientras este en viaje o este en ruta el mismo se encuentra retraído o cerrado por lo que no incumple regla alguna del MOPC. Ante nuestra experiencia, en posición de escaneo y en zona autorizada, con el brazo extendido tuvimos casos en que la carga toca tanto en altura como en ancho al brazo y se tuvo que realizar descargas de parte de las mercaderías, con las dimensiones solicitadas esto no debería ocurrir.</p>		

Consulta 29 - Suministros y Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el PBC dice:</p> <p>Altura y Angulo de Escaneo.</p> <p>El sistema debe tener al menos dos alturas de escaneo para permitir el escaneo de vehículos livianos</p> <p>El sistema debe tener al menos dos ángulos de escaneo para permitir el escaneo de cargas en diferentes ángulos.</p> <p>Solicitamos que, teniendo en cuenta que lo indicado en el PBC es un parámetro limitativo de un fabricante específico, se solicita la modificación del texto, por parámetros que cumplan con el requerimiento de escanear la carga completa, y que con las herramientas de Inteligencia Artificial, que es mas eficiente y rápida, permita que el sistema mismo haga un análisis de la carga y le de las inconsistencias al analista de imágenes.</p> <p>Por lo expuesto, solicitamos a la Entidad que el requerimiento en cuestión quede de la siguiente manera:</p> <p>Altura y Angulo de Escaneo.</p> <p>El sistema debe permitir el escaneo de vehículos livianos y/o pesados o de carga con o sin contenedores, de diversas alturas dentro de los estándares internacionales por los diferentes tipos de vehículos mencionados.</p> <p>El ángulo de escaneo del sistema deberá permitir la visualización desde las llantas hasta la parte superior del vehículo, con una vista clara del mismo.</p> <p>Y, que el sistema tenga la capacidad de administrar inconsistencias y anomalías, que puedan alertar rápidamente al analista de imágenes de las mismas, acelerando de esta manera el veredicto.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Se mantienen las exigencias establecidas. La posición del brazo no tiene variación, tampoco es requerido un generador de rayos ajustable, lo que se quiere es que la altura de toma de los rayos sea suficiente para escanear desde un vehículo particular o pequeño hasta un vehículo de gran porte con carga incluida. Estas cualidades pueden darse, indistintamente, con el equipo en modo movimiento o estático, con cumplir en uno de los modos se da por cumplido el requisito.</p>		

Consulta 30 - Datos de la Convocatoria

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
En el PBC y los datos de la convocatoria se indica cuanto sigue: Presupuesto pendiente de aprobación: La convocatoria de la licitación inicia sin contar con la disponibilidad presupuestaria, en caso de no obtenerse el presupuesto la licitación quedara cancelada (Ad referéndum). Por lo expuesto, siendo que al momento de la convocatoria la licitación inicia sin contar con disponibilidad presupuestaria, consultamos en que momento se sabrá si la misma fue obtenida o no?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
La condición de Ad Referéndum del procedimiento hace a los montos previstos para el desembolso del Anticipo establecido en este periodo; los pagos se encuentran definidos dentro del Anteproyecto para el periodo 2023, contra entrega y funcionamiento de los equipos. Esta distribución financiera es realizada en atención a los tiempos de fabricación y traslado habitual de equipos de éste tipo. En la actualidad ya se cuenta con el presupuesto aprobado respecto al anticipo, consecuentemente, en el caso de que exista alguna oferta gananciosa, la misma tiene respaldo presupuestario para honrar el compromiso establecido en el anticipo. En el caso de que la oferta adjudicada tenga la posibilidad de hacer entrega de los equipos en un tiempo menor, la DNA realizará las gestiones pertinentes para obtener los recursos correspondientes, en el entendido de que esta necesidad tiene prioridad dentro de los objetivos del gobierno nacional a corto plazo.		

Consulta 31 - Datos de la Convocatoria - resumen del llamado

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
En los datos de la convocatoria se indica cuanto sigue: Plurianual: El presupuesto de esta licitación corresponde a mas de un ejercicio fiscal. Cada año, el ejercicio fiscal inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre. Vigencia del contrato: Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones Por lo expuesto, en caso que la entrega del bien se realice dentro del periodo fiscal 2.022, podría el pago total realizarse en el presente periodo fiscal 2022, ya que allí se cumple las obligaciones contractuales? Y, en caso de que el mismo no pueda ser cancelado en dicho periodo, en cuantos ejercicios fiscales esta previsto distribuir el pago hasta su cancelación?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
La condición de Ad Referéndum del procedimiento hace a los montos previstos para el desembolso del Anticipo establecido en este periodo; los pagos se encuentran definidos dentro del Anteproyecto para el periodo 2023, contra entrega y funcionamiento de los equipos. Esta distribución financiera es realizada en atención a los tiempos de fabricación y traslado habitual de equipos de éste tipo. En la actualidad ya se cuenta con el presupuesto aprobado respecto al anticipo, consecuentemente, en el caso de que exista alguna oferta gananciosa, la misma tiene respaldo presupuestario para honrar el compromiso establecido en el anticipo. En el caso de que la oferta adjudicada tenga la posibilidad de hacer entrega de los equipos en un tiempo menor, la DNA realizará las gestiones pertinentes para obtener los recursos correspondientes, en el entendido de que esta necesidad tiene prioridad dentro de los objetivos del gobierno nacional a corto plazo.		

Consulta 32 - Resumen del llamado Adjudicación y Contrato

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
----------	-------------------	------------

En el PBC se indica cuanto sigue:

Anticipo: 8%

Siendo que se trata de unidades de alto valor, por ende los costos relativos al transporte, seguros y nacionalización representan un monto importante, solicitamos la posibilidad de ampliar el monto del anticipo al 20%.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
-----------	--------------------	------------

El porcentaje establecido para el anticipo hace a los recursos actuales disponibles de la institución, y se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la reglamentación, por lo que se mantienen las condiciones en éste sentido.

Consulta 33 - Alternativa de Escáner Fijo

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
----------	-------------------	------------

Consulta al PBC 413631 / LPN

Llamado: ESCANERES MOVILES RAYOS X DE ALTA ENERGIA

Se podría ofrecer alternativamente Escáner Fijos, ya que estos podemos entregar en menor plazo, es decir para diciembre de este año, ya estaría operando en beneficio de la DNA y a menor precio de los móviles

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
-----------	--------------------	------------

en este procedimiento que nos ocupa, el requerimiento hace a equipos de ESCANERES MOVILES RAYOS X DE ALTA ENERGIA, no se aceptarán ofertas alternativas de escáner fijos.

Consulta 34 - Experiencia Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
----------	-------------------	------------

Página 20 del PBC, referente a Experiencia Técnica,

Consultamos respetuosamente si se aceptará Experiencia Técnica en marcas y modelos diferentes al ofertado

Atentamente,

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
-----------	--------------------	------------

En el presente proceso la experiencia requerida es para el fabricante, por lo que aclaramos, la experiencia de distribuidores y/o representantes también hacen a la experiencia del fabricante, en éstos casos el oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones y/o documentaciones hasta el fabricante o productor de los equipos, para calificar el requisito, dicho esto, no se aceptarán experiencia técnica en marcas y equipos diferentes a los ofertados, cuando hablamos de equipos, nos referimos a equipos que posean las mismas cualidades técnicas de las solicitadas, es decir móviles, pudiendo variar los modelos según cada fabricante. .

Consulta 35 - Solicitud de Pago de Anticipo

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
El Pliego de Bases y Condiciones, Sección Condiciones Contractuales, Solicitud de Pago de Anticipo, menciona lo siguiente: El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: 30 días Consultamos a la convocante aclarar cuál sería la vigencia de la garantía de anticipo financiero? De manera a estimar los costos correspondientes a dicha garantía.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
la vigencia de la garantía del anticipo es la misma que la garantía de fiel cumplimiento del contrato referente a los montos adjudicados del Escáner tipo portal de rayos x, instalación y puesta en funcionamiento, y capacitación y adiestramiento al personal, con vigencia de diez y siete (17) meses (16 meses de plazo de entrega, más 1 mes) desde la suscripción del contrato, en el caso de optar por el anticipo, los plazos deberán computarse desde la recepción efectiva del mismo por parte del proveedor , la amortización del anticipo se realizará en el pago final, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor , a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.		

Consulta 36 - Periodo de Validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
Donde dice: El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: la misma se presentará de la siguiente manera: a) GFCC sobre los montos adjudicados del Escáner tipo portal de rayos x, instalación y puesta en funcionamiento, y capacitación y adiestramiento al personal, con vigencia de once (11) meses desde la suscripción del contrato. b) GFCC sobre los montos adjudicados de la garantía extendida de los equipos de cinco (5) años, con vigencia desde la puesta en funcionamiento de los equipos aprobadas por la DNA y durante sesenta y un (61) meses. Solicitamos amablemente aclarar si nuestra interpretación es correcta: para el inciso a) la suma asegurada debe ser la sumatoria de los montos adjudicados para el ítem 1 y 3?? Y para el inciso b) sobre los montos adjudicados en el ítem 2??		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será: la misma se presentará de la siguiente manera: a) GFCC sobre los montos adjudicados del Escáner tipo portal de rayos x, instalación y puesta en funcionamiento, y capacitación y adiestramiento al personal, con vigencia de diez y siete (17) meses desde la suscripción del contrato (16 meses para la provisión más 30 días). b) GFCC sobre los montos adjudicados de la garantía extendida de los equipos de treinta y siete (37) meses (36 meses de garantía extendida, más 30 días). La garantía a) deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. En el caso de optar por el anticipo, los plazos deberán ajustarse en relación a la fecha efectiva de recepción del anticipo. La Garantía b) deberá presentarse una vez la DNA exprese la recepción y puesta en funcionamiento de los equipos. En efecto, para la garantía a) la suma asegurada debe ser la sumatoria de los montos adjudicados para el ítem 1 y 3, por otro lado, para la garantía b) sobre los montos adjudicados en el ítem 2.		

Consulta 37 - tipo de combustible

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
Por favor aclarar, el tipo de combustible que utilizara el camión, dado que los nuevos modelos de vehículos son con requerimientos de Euro5 o 6, lo que encarecerá el desplazamiento de los mismo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
Mediante Adenda se establece que el combustible del vehículo autónomo deberá ser gasoil del tipo común utilizado en nuestro país, para vehículos pesados.		

Consulta 38 - Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el PBC se indica:</p> <p>Periodo de Validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato</p> <p>b) GFCC sobre los montos adjudicados de la garantía extendida de equipos será de cinco (5) años, con vigencia desde puesta en funcionamiento de los equipos aprobados por la DNA y durante sesenta y un (61) meses.</p> <p>Sin embargo, en la lista de precios y en el plan de entrega de los bienes se indica:</p> <p>Item 2 Garantía de tres (3) años de buen funcionamiento Desde la fecha de puesta en funcionamiento de los equipos aprobada pro la DNA/Coordinación de Control no intrusivo, y hasta los 36 meses posteriores.</p> <p>Por lo expuesto solicitamos aclarar si la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato será por treinta y siete (37) meses o por sesenta y un (61) meses, sujeto al criterio utilizado por la convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será: la misma se presentará de la siguiente manera: a) GFCC sobre los montos adjudicados del Escáner tipo portal de rayos x, instalación y puesta en funcionamiento, y capacitación y adiestramiento al personal, con vigencia de diez y siete (17) meses desde la suscripción del contrato (16 meses para la provisión más 30 días). b) GFCC sobre los montos adjudicados de la garantía extendida de los equipos de treinta y siete (37) meses (36 meses de garantía extendida, más 30 días). La garantía a) deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. En el caso de optar por el anticipo, los plazos deberán ajustarse en relación a la fecha efectiva de recepción del anticipo. La Garantía b) deberá presentarse una vez la DNA exprese la recepción y puesta en funcionamiento de los equipos. En efecto, para la garantía a) la suma asegurada debe ser la sumatoria de los montos adjudicados para el ítem 1 y 3, por otro lado, para la garantía b) sobre los montos adjudicados en el ítem 2.</p>		

Consulta 39 - Cobertura de seguro de los bienes

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo a los Incoterms aplicables.</p> <p>Solicitamos amablemente aclarar si es necesaria la presentación de una póliza de seguros contrato todo riesgo? Teniendo en cuenta que en el apartado de Incoterms del PBC menciona como "no aplica".</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>El proveedor, de manera enunciativa y no limitativa, es responsable de la importación, traslado, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, así de como cualquier costo adherido a estas condiciones, y deberá mantener todas las acciones tendientes para garantizar todos los bienes sean provistos en las circunstancias establecidas en las bases del llamado, bajo su propio riesgo y responsabilidad.</p>		

Consulta 40 - Garantía de los bienes

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
En la lista de precios y en el plan de entrega de los bienes se indica:		
Item 2 Garantía de tres (3) años de buen funcionamiento Desde la fecha de puesta en funcionamiento de los equipos aprobada pro la DNA/Coordinación de Control no intrusivo, y hasta los 36 meses posteriores.		
Por lo expuesto, solicitamos que la Entidad tenga a bien aclarar si la garantía de los bienes debe ser por tres (3) años o por cinco (5) años.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: la misma se presentará de la siguiente manera: a) GFCC sobre los montos adjudicados del Escáner tipo portal de rayos x, instalación y puesta en funcionamiento, y capacitación y adiestramiento al personal, con vigencia de diez y siete (17) meses desde la suscripción del contrato (16 meses para la provisión más 30 días). b) GFCC sobre los montos adjudicados de la garantía extendida de los equipos de treinta y siete (37) meses (36 meses de garantía extendida, más 30 días). La garantía a) deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. En el caso de optar por el anticipo, los plazos deberán ajustarse en relación a la fecha efectiva de recepción del anticipo. La Garantía b) deberá presentarse una vez la DNA exprese la recepción y puesta en funcionamiento de los equipos. En efecto, para la garantía a) la suma asegurada debe ser la sumatoria de los montos adjudicados para el ítem 1 y 3, por otro lado, para la garantía b) sobre los montos adjudicados en el ítem 2		

Consulta 41 - Contratación Pública Sostenible CPS

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
Contratación Pública Sostenible CPS		
Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles. El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones. El símbolo CPS en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles		
Solicitamos en base a este criterio, ampliar al porcentaje de Anticipo, ya que con el 8% no puede ser Sostenible la financiación por parte de una empresa privada		
Solicitamos el Anticipo sea del 50% según Ley 2051/03 artículo 20, inciso q		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
El símbolo CPS en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles en cuanto al medio ambiente. El porcentaje establecido para el anticipo hace a los recursos actuales disponibles de la institución, y se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la reglamentación, por lo que se mantienen las condiciones en éste sentido.		

Consulta 42 - GARANTIA EXTENDIDA DE LOS BIENES

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En la sección Datos de la Licitación menciona El plazo de validez de la garantía de los bienes será el siguiente: cinco (5) años.</p> <p>En la planilla de precios ítem 2 menciona Garantía de tres (3) años de buen funcionamiento.</p> <p>En el plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato menciona b) GFCC sobre los montos adjudicados de la garantía extendida de los equipos de cinco (5) años</p> <p>En las Especificaciones Técnicas menciona En la aplicación de la Garantía Extendida de tres (3) años, la misma deberá ser realizada sobre la base del MANUAL</p> <p>En ese sentido, solicitamos a la convocante aclarar y/o corregir cuál sería el plazo correcto, ya que en varias secciones del PBC mencionan diferentes vigencias.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será: la misma se presentará de la siguiente manera: a) GFCC sobre los montos adjudicados del Escáner tipo portal de rayos x, instalación y puesta en funcionamiento, y capacitación y adiestramiento al personal, con vigencia de diez y siete (17) meses desde la suscripción del contrato (16 meses para la provisión más 30 días). b) GFCC sobre los montos adjudicados de la garantía extendida de los equipos de treinta y siete (37) meses (36 meses de garantía extendida, más 30 días). La garantía a) deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. En el caso de optar por el anticipo, los plazos deberán ajustarse en relación a la fecha efectiva de recepción del anticipo. La Garantía b) deberá presentarse una vez la DNA exprese la recepción y puesta en funcionamiento de los equipos. En efecto, para la garantía a) la suma asegurada debe ser la sumatoria de los montos adjudicados para el ítem 1 y 3, por otro lado, para la garantía b) sobre los montos adjudicados en el ítem 2.</p>		

Consulta 43 - Plazo de entrega de GFCC punto B

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>b) GFCC sobre los montos adjudicados de la garantía extendida de los equipos de cinco (5) años, con vigencia desde la puesta en funcionamiento de los equipos aprobadas por la DNA y durante sesenta y un (61) meses.</p> <p>Consultamos a la convocante si el plazo de entrega de la entrega de la GFCC mencionada en el punto b), ¿será computada también dentro de los 10 (diez) días corridos, en este caso contados a partir de la puesta en funcionamiento de los equipos? ¿O cuál sería el plazo? Ya que menciona que la vigencia inicia recién desde la puesta en funcionamiento y no así desde la firma del contrato.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será: la misma se presentará de la siguiente manera: a) GFCC sobre los montos adjudicados del Escáner tipo portal de rayos x, instalación y puesta en funcionamiento, y capacitación y adiestramiento al personal, con vigencia de diez y siete (17) meses desde la suscripción del contrato (16 meses para la provisión más 30 días). b) GFCC sobre los montos adjudicados de la garantía extendida de los equipos de treinta y siete (37) meses (36 meses de garantía extendida, más 30 días). La garantía a) deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. En el caso de optar por el anticipo, los plazos deberán ajustarse en relación a la fecha efectiva de recepción del anticipo. La Garantía b) deberá presentarse una vez la DNA exprese la recepción y puesta en funcionamiento de los equipos. En efecto, para la garantía a) la suma asegurada debe ser la sumatoria de los montos adjudicados para el ítem 1 y 3, por otro lado, para la garantía b) sobre los montos adjudicados en el ítem 2.</p>		

Consulta 44 - Vigencia de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: la misma se presentará de la siguiente manera: a) GFCC sobre los montos adjudicados del Escáner tipo portal de rayos x, instalación y puesta en funcionamiento, y capacitación y adiestramiento al personal, con vigencia de once (11) meses desde la suscripción del contrato. b) GFCC sobre los montos adjudicados de la garantía extendida de los equipos de cinco (5) años, con vigencia desde la puesta en funcionamiento de los equipos aprobadas por la DNA y durante sesenta y un (61) meses.</p> <p>Favor aclarar si la vigencia de la GFCC está correcta, teniendo en cuenta que en el plazo de entrega de los bienes menciona que para el ítem 1 y 3, el mismo es Dentro de los diez y seis (16) meses posteriores a la fecha de suscripción del contrato. Y para el ítem 2 Desde la fecha de puesta en funcionamiento de los equipos aprobada por la DNA/Coordinación de Control no intrusivo, y hasta los 36 meses posteriores.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Respuesta: El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será: la misma se presentará de la siguiente manera: a) GFCC sobre los montos adjudicados del Escáner tipo portal de rayos x, instalación y puesta en funcionamiento, y capacitación y adiestramiento al personal, con vigencia de diez y siete (17) meses desde la suscripción del contrato (16 meses para la provisión más 30 días). b) GFCC sobre los montos adjudicados de la garantía extendida de los equipos de treinta y siete (37) meses (36 meses de garantía extendida, más 30 días). La garantía a) deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. En el caso de optar por el anticipo, los plazos deberán ajustarse en relación a la fecha efectiva de recepción del anticipo. La Garantía b) deberá presentarse una vez la DNA exprese la recepción y puesta en funcionamiento de los equipos. En efecto, para la garantía a) la suma asegurada debe ser la sumatoria de los montos adjudicados para el ítem 1 y 3, por otro lado, para la garantía b) sobre los montos adjudicados en el ítem 2.</p>		

Consulta 45 - Plan de entrega de los bienes

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Considerando que se otorgará un anticipo financiero, consultamos la convocante si el plazo de entrega del ítem 1 y 3 ¿no deberían ser a partir del pago del anticipo correspondiente? Y no así desde la firma del contrato, ya que esa suma es de mucha importancia para iniciar la ejecución del contrato considerando los montos del proyecto.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Los plazos se encuentran establecidos a partir de la firma del contrato, sin embargo, en el caso de optar por el anticipo, los plazos automáticamente son computados a partir de la entrega efectiva del anticipo a los proveedores.</p>		

Consulta 46 - Suministros y Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Suministros y Especificaciones técnicas</p> <p>Considerando que en esta licitación de Unidades Móviles. en las especificaciones técnicas de la DNA solo se hace mención a recomendaciones generales del hardware y que estas menciones corresponden en realidad a unidades reubicables y no a unidades móviles, ya que la OMA (Organización Mundial de Aduanas) indica cuanto sigue en las Pautas 2020 DIRECTRICES PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE ESCANEAMIENTO (NII): Fabricantes de equipos de rayos X de transmisión muestran una penetración de acero de 180 mm para un sistema móvil de rayos X de 2,5 MeV, más de 200 mm para un unidad móvil de 3,0 MeV y hasta 350 mm para una unidad reubicable de 6,0 MeV) Prestar atención a la palabra reubicable al lado de la penetración de 350 mm y que esta licitación es para unidades móviles.</p> <p>La recomendación de la OMA aclara que esas penetraciones y otros parámetros, son válidos y usuales, para una velocidad de escaneo de 0.4 metros por segundo, lo cual da una velocidad en Kmh de $(0.4 \times 60 \times 60) / 1,000 =$ es decir solamente 1.44 Kmh.</p> <p>Por eso la recomendación de la OMA menciona que los requerimientos de compra deben definir claramente la velocidad</p>		

requerida.

Sigue diciendo la recomendación de la OMA, en otro párrafo, que Sistemas móviles Drive-Through operan normalmente en energías que van desde 3 MeV hasta 6MeV, pero también está disponible 7.5 MeV y que están disponibles también unidades de doble energía con discriminación de materiales.

Además, agrega la Guia de la OMA, que, en estos casos, de unidades móviles están disponibles unidades capaces de escanear entre 150 y 180 contenedores por hora con una velocidad de alrededor de 11 Kilómetros por hora. (Compárese con la velocidad mencionada anteriormente de solamente 1.4 Km/h para conseguir las penetraciones).

En ese mismo párrafo que se menciona los 11 kilómetros por hora, agrega la OMA que la mayor velocidad relativa a los sistemas tradicionales anteriores, tendrán especificaciones diferentes, ya que la velocidad afectara a la penetración, la resolución y otros factores, pero que la calidad de la imagen continúa mejorando.

Agrega esta recomendación de la OMA, en otro párrafo, que estos escáneres de alta velocidad pueden operar con una zona de exclusión relativamente chica, comparada con las unidades tradicionales y que las altas velocidades de pasaje resultan en un mucho menor tiempo de exposición.

Menciona específicamente que las zonas de exclusión pueden incluso llegar a solamente 20 m x 5 m.

Basados en estas recomendaciones y criterios de la última edición de la Guia de la OMA, es que solicitamos que para esta licitación se use el criterio mas moderno y específicamente aclarado por la OMA para las unidades móviles que esta licitando la DNA, y que no se usen parámetros y valores que no son para las unidades móviles modernas.

Por lo mencionado, solicitamos prestar especial atención a lo establecido/recomendado en la Guia de la OMA inciso 5 - Tipos de Sistemas de Inspección No Intrusiva, y además, como ya mencionado, a lo que la misma guía específica para Sistemas móviles en modalidad Drive-Through inciso d, pues allí especifica todo lo que cambia debido a la alta velocidad que estos equipos tienen y que ha sido desarrollado precedentemente.

Por lo expuesto, en el PBC dice:

Penetración en Acero igual o mayor de 300mm

Requerimientos para la unidad de Emisión de Rayos X

Las energías de los haces de rayos X deben ser de al menos 4 a 6 MeV. No pudiendo superar los 6 MeV.

Solicitamos, que los parámetros sean modificados, en concordancia con lo ya expuesto, de la siguiente manera:

Penetración en Acero: igual o mayor 220mm

Requerimientos para la unidad de Emisión de Rayos X

Las energías de los haces de rayos X deben ser de 4 a 6.5 MeV.

De esta manera, se dará oportunidad a la participación de la mayor cantidad de oferentes que cuenten con fabricantes de reconocida experiencia en unidades escáneres móviles de alta energía operando a nivel mundial y acorde a los requerimientos de la OMA.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
se mantienen los términos de las bases del llamado en cuanto a Penetración de acero Igual o mayor de 300 mm, sobre la base a las recomendaciones de la OMA.		

Consulta 47 - sum

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Considerando que en esta licitación de Unidades Móviles. en las especificaciones técnicas de la DNA solo se hace mención a recomendaciones generales del hardware y que estas menciones corresponden en realidad a unidades reubicables y no a unidades móviles, ya que la OMA (Organización Mundial de Aduanas) indica cuanto sigue en las Pautas 2020 DIRECTRICES PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE ESCANEAMIENTO/NII):</p> <p>Fabricantes de equipos de rayos X de transmisión muestran una penetración de acero de 180 mm para un sistema móvil de rayos X de 2,5 MeV, más de 200 mm para un unidad móvil de 3,0 MeV y hasta 350 mm para una unidad reubicable de 6,0 MeV) Prestar atención a la palabra reubicable al lado de la penetración de 350 mm y que esta licitación es para unidades móviles.</p> <p>La recomendación de la OMA aclara que esas penetraciones y otros parámetros, son válidos y usuales, para una velocidad de escaneo de 0.4 metros por segundo, lo cual da una velocidad en Kmh de $(0.4 \times 60 \times 60) / 1,000 =$ es decir solamente 1.44 Kmh.</p> <p>Por eso la recomendación de la OMA menciona que los requerimientos de compra deben definir claramente la velocidad requerida.</p> <p>Sigue diciendo la recomendación de la OMA, en otro párrafo, que Sistemas móviles Drive-Through operan normalmente en energías que van desde 3 MeV hasta 6MeV, pero también está disponible 7.5 MeV y que están disponibles también unidades de doble energía con discriminación de materiales.</p> <p>Además, agrega la Guía de la OMA, que, en estos casos, de unidades móviles están disponibles unidades capaces de escanear entre 150 y 180 contenedores por hora con una velocidad de alrededor de 11 Kilómetros por hora. (Compárese con la velocidad mencionada anteriormente de solamente 1.4 Kmh para conseguir las penetraciones).</p> <p>En ese mismo párrafo que se menciona los 11 kilómetros por hora, agrega la OMA que la mayor velocidad relativa a los sistemas tradicionales anteriores, tendrán especificaciones diferentes, ya que la velocidad afectara a la penetración, la resolución y otros factores, pero que la calidad de la imagen continúa mejorando.</p> <p>Agrega esta recomendación de la OMA, en otro párrafo, que estos escáneres de alta velocidad pueden operar con una zona de exclusión relativamente chica, comparada con las unidades tradicionales y que las altas velocidades de pasaje resultan en un mucho menor tiempo de exposición.</p> <p>Menciona específicamente que las zonas de exclusión pueden incluso llegar a solamente 20 m x 5 m.</p> <p>Basados en estas recomendaciones y criterios de la última edición de la Guía de la OMA, es que solicitamos que para esta licitación se use el criterio mas moderno y específicamente aclarado por la OMA para las unidades móviles que esta licitando la DNA, y que no se usen parámetros y valores que no son para las unidades móviles modernas.</p> <p>Por lo expuesto, en el PBC dice:</p> <p>Penetración en Acero igual o mayor de 300mm Requerimientos para la unidad de Emisión de Rayos X</p> <p>Las energías de los haces de rayos X deben ser de al menos 4 a 6 MeV. No pudiendo superar los 6 MeV.</p> <p>Solicitamos, que los parámetros sean modificados, en concordancia con lo ya expuesto, de la siguiente manera:</p> <p>Penetración en Acero: igual o mayor 220mm Requerimientos para la unidad de Emisión de Rayos X</p> <p>Las energías de los haces de rayos X deben ser de 4 a 6.5 MeV.</p> <p>De esta manera, se dará oportunidad a la participación de la mayor cantidad de oferentes que cuenten con fabricantes de reconocida experiencia en unidades escáneres móviles de alta energía operando a nivel mundial y acorde a los requerimientos de la OMA.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>se mantienen los términos de las bases del llamado en cuanto a Penetración de acero Igual o mayor de 300 mm, sobre la base a las recomendaciones de la OMA..</p>		

Consulta 48 - Suministros y Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Considerando que en esta licitación de Unidades Móviles. en las especificaciones técnicas de la DNA solo se hace mención a recomendaciones generales del hardware y que estas menciones corresponden en realidad a unidades reubicables y no a unidades móviles, ya que la OMA (Organización Mundial de Aduanas) indica cuanto sigue en las Pautas 2020 DIRECTRICES PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE ESCANEAMIENTO/NII):</p> <p>Fabricantes de equipos de rayos X de transmisión muestran una penetración de acero de 180 mm para un sistema móvil de rayos X de 2,5 MeV, más de 200 mm para un unidad móvil de 3,0 MeV y hasta 350 mm para una unidad reubicable de 6,0 MeV) Prestar atención a la palabra reubicable al lado de la penetración de 350 mm y que esta licitación es para unidades móviles.</p> <p>La recomendación de la OMA aclara que esas penetraciones y otros parámetros, son válidos y usuales, para una velocidad de escaneo de 0.4 metros por segundo, lo cual da una velocidad en Kmh de $(0.4 \times 60 \times 60) / 1,000 =$ es decir solamente 1.44 Kmh.</p> <p>Por eso la recomendación de la OMA menciona que los requerimientos de compra deben definir claramente la velocidad requerida.</p> <p>Sigue diciendo la recomendación de la OMA, en otro párrafo, que Sistemas móviles Drive-Through operan normalmente en energías que van desde 3 MeV hasta 6MeV, pero también está disponible 7.5 MeV y que están disponibles también unidades de doble energía con discriminación de materiales.</p> <p>Además, agrega la Guía de la OMA, que, en estos casos, de unidades móviles están disponibles unidades capaces de escanear entre 150 y 180 contenedores por hora con una velocidad de alrededor de 11 Kilómetros por hora. (Compárese con la velocidad mencionada anteriormente de solamente 1.4 Kmh para conseguir las penetraciones).</p> <p>En ese mismo párrafo que se menciona los 11 kilómetros por hora, agrega la OMA que la mayor velocidad relativa a los sistemas tradicionales anteriores, tendrán especificaciones diferentes, ya que la velocidad afectara a la penetración, la resolución y otros factores, pero que la calidad de la imagen continúa mejorando.</p> <p>Agrega esta recomendación de la OMA, en otro párrafo, que estos escáneres de alta velocidad pueden operar con una zona de exclusión relativamente chica, comparada con las unidades tradicionales y que las altas velocidades de pasaje resultan en un mucho menor tiempo de exposición.</p> <p>Menciona específicamente que las zonas de exclusión pueden incluso llegar a solamente 20 m x 5 m.</p> <p>Basados en estas recomendaciones y criterios de la última edición de la Guía de la OMA, es que solicitamos que para esta licitación se use el criterio mas moderno y específicamente aclarado por la OMA para las unidades móviles que esta licitando la DNA, y que no se usen parámetros y valores que no son para las unidades móviles modernas.</p> <p>Por lo expuesto, en el PBC dice:</p> <p>Penetración en Acero igual o mayor de 300mm Requerimientos para la unidad de Emisión de Rayos X</p> <p>Las energías de los haces de rayos X deben ser de al menos 4 a 6 MeV. No pudiendo superar los 6 MeV.</p> <p>Solicitamos, que los parámetros sean modificados, en concordancia con lo ya expuesto, de la siguiente manera:</p> <p>Penetración en Acero: igual o mayor 220mm Requerimientos para la unidad de Emisión de Rayos X</p> <p>Las energías de los haces de rayos X deben ser de 4 a 6.5 MeV.</p> <p>De esta manera, se dará oportunidad a la participación de la mayor cantidad de oferentes que cuenten con fabricantes de reconocida experiencia en unidades escáneres móviles de alta energía operando a nivel mundial y acorde a los requerimientos de la OMA.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>se mantienen los términos de las bases del llamado en cuanto a Penetración de acero Igual o mayor de 300 mm, sobre la base a las recomendaciones de la OMA.</p>		

Consulta 49 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
En el PBC se indica:		
<p>Requerimiento para el fabricante: Demostrar experiencia en haber suministrado (instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento) exitosamente al menos 1 (Una) Unidad móvil de equipo con tecnología similar, equipos considerados de alta energía (equipos de rayos x de seguridad, en esta exigencia no se tendrán como válidas experiencias de equipos de rayos x de uso médico), en áreas de control de carga en entidades públicas y/o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022.</p> <p>Consultamos si lo requerido es presentar al menos 1 (una) Unidad móvil de equipo con tecnología similar, dentro de cualquiera de los años comprendidos en el periodo 2018 al 2022, o al menos 1 (una) Unidad móvil de equipos e tecnología similar en cada año del periodo mencionado.</p> <p>También pedimos que se permita proveer como válido, documentaciones de equipos portales de energía similar o superior para cargas del tipo camiones y/o contenedores.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
El requerimiento se cumple al demostrar haber suministrado (instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento) exitosamente de al menos 1 (Una) Unidad móvil de equipo con tecnología similar, no se podrán validar como experiencia portales fijos o gantry, y deberán haberse provistos con precios equivalentes al 50% del monto total ofertado.		

Consulta 50 - Cosnideraciones finales

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
en el PBC indica:		
<p>Dentro de los noventa (90) días de la suscripción del contrato, la firma adjudicada deberá presentar al administrador del contrato evidencia de cumplimiento de las siguientes exigencias:</p> <p>1. Deberá contar con al menos 2 (dos) personales capacitados por la marca ofertada con certificación vigente 2022. y deberán contar con contrato laboral vigente con la firma adjudicada</p> <p>Solicitamos que se considere la presentación de certificados técnicos, expedido por el fabricante, de al menos 2 (dos) técnicos del oferente, staff permanente con constancia de seguridad social vigente.</p> <p>Con esto se garantiza que el oferente cuenta con un mínimo de técnicos para garantizar el servicio técnico post venta, de personal idóneo y con experiencia en la tecnología de Rayos X de Alta Energía, ya que se sabe que no es lo mismo contar con técnicos en rayos x de equipos de energía inferior que cuentan con consideraciones diferentes tanto en el área técnica como el de seguridad radiológica.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
La convocante se mantiene en el requerimiento (Dentro de los noventa (90) días de la suscripción del contrato), ya que da oportunidad a más cantidad de potenciales oferentes a presentarse en la convocatoria, cumpliendo en la ejecución del contrato con los requerimientos de personal calificado.		

Consulta 51 - consideraciones finales

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>en el PBC indica: Dentro de los noventa (90) días de la suscripción del contrato, la firma adjudicada deberá presentar al administrador del contrato evidencia de cumplimiento de las siguientes exigencias: 1. Deberá contar con al menos 2 (dos) personales capacitados por la marca ofertada con certificación vigente 2022. y deberán contar con contrato laboral vigente con la firma adjudicada Solicitamos que se considere la presentacion de certificados tecnicos, expedido por el fabricante, de al menos 2 (dos) tecnicos del oferente, staff permanente con constancia de seguridad social vigente al momento de la apertura. Con esto se garantiza que el oferente cuenta con un minimo de tecnicos para garantizar el servicio tecnico post venta, de personal idoneo y con experiencia en la tecnologia de Rayos X de Alta Energia, ya que se sabe que no es lo mismo contar con tecnicos en rayos x de equipos de energia inferior que cuentan con consideraciones diferentes tanto en el area tecnica como el de seguridad radiologica.</p> <p>Creemos que es un requisito primordial para cumplir con la Ley 2051/03 en lo que hace a la Igualdad de Condiciones, ya que las empresas que comercializamos este tipo de bienes y contamos con servicio tecnico local capacitado, invertimos en que el personal cuente con dicha capacidad tecnica, para ofrecer un servicio especializado y acorde al tipo de tecnologia, y es una exigencia en todas las licitaciones de rayos X contar con las certificaciones tecnicas emitidas por el fabricante y que esten vigentes al momento de la apertura.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>La convocante se mantiene en el requerimiento (Dentro de los noventa (90) días de la suscripción del contrato), ya que da oportunidad a más cantidad de potenciales oferentes a presentarse en la convocatoria, cumpliendo en la ejecución del contrato con los requerimientos de personal calificado.</p>		

Consulta 52 - consideraciones finales

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el PBC indica:</p> <p>Dentro de los noventa (90) días de la suscripción del contrato, la firma adjudicada deberá presentar al administrador del contrato evidencia de cumplimiento de las siguientes exigencias:</p> <p>2. Certificado de habilitación vigente de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN) de los Técnicos que deberán ser Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos (TOE).</p> <p>Sin embargo, esto siempre ha sido un requisito para tan siquiera presentar a toda licitacion el legajo del personal idoneo, y que deba ser staf permanente de la empresa oferente.</p> <p>Mas aun, sabiendo que la ARRN expide una Autorizacion Individual del Trabajador Ocupacionalmente Expuesto (TOE) segun las obligaciones establecidas en el Art. 72 del Reglamento Basico de Proteccion Radiologica y Seguridad de las Fuentes de Radiacion Ionizante, si es que el tecnico ha aprobado suficientemente el curso imaptido por la Comision Nacional de Energia Atomica.</p> <p>Y todas las empresas del rubro de rayos X siempre lo cumplimos a cabalidad, y nos ocupamos de controlar la vigencia de las mismas, porque es una exigencia previa de demostrar experiencia y capacidad tecnica en cualquier licitacion a la cual una empresa concursa.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>La convocante se mantiene en el requerimiento (Dentro de los noventa (90) días de la suscripción del contrato), ya que da oportunidad a más cantidad de potenciales oferentes a presentarse en la convocatoria, cumpliendo en la ejecución del contrato con los requerimientos establecidos.</p>		

Consulta 53 - Documentos, Fabricante y o Distribuidor

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
----------	-------------------	------------

En todos los lugares del pliego que se solicite experiencia o documentación, referente al Fabricante, solicitamos cambiar para que acepten del Distribuidor, ya que como Oferentes Locales, estaremos comprando del distribuidor. Especialmente en el formulario Autorización del Fabricante (antes formulario 4) y en el requisito de experiencia técnica en página 20

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
-----------	--------------------	------------

En el presente proceso la experiencia requerida es para el fabricante, por lo que aclaramos, la experiencia de distribuidores y/o representantes también hacen a la experiencia del fabricante, en éstos casos el oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones y/o documentaciones hasta el fabricante o productor de los equipos, para calificar el requisito.

Consulta 54 - *-Tabla de búsqueda por colores

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
----------	-------------------	------------

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS, Procesamiento de Imágenes. Punto f, se solicita:

f) Tablas de búsqueda de colores.

SOLICITAMOS a la convocante indicar a qué se refiere con tabla de búsqueda por colores, esto se solicita a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera apropiada y cumplir con los requerimientos técnicos indispensables. Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
-----------	--------------------	------------

lo solicitado en el apartado Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS, Procesamiento de Imágenes. Punto f) Tablas de búsqueda de colores; refiere a contar con la capacidad de diferenciar los tipos de materias (orgánicas, inorgánicas y mixtas) e indicarlo por diferentes colores (Ej.: orgánicos en naranja, metales en azul, mixtos en verde, etc.)

Consulta 55 - *-Dimensión del Arco de escaneo

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Dimensión del Arco de escaneo, se solicita:</p> <p>Ancho: mayor a 4 metros Altura: mayor a 5 metros.</p> <p>Al respecto, SOLICITAMOS a la convocante que sean aceptadas dimensiones de arco con Ancho: 3.5m o superior y Altura: 4.6m o superior. Esto no altera el desempeño final del equipo puesto que se encuadra en dimensiones estandarizadas a nivel técnico; y de esta manera se podrá dar mayor participación a otros potenciales oferentes lo que redundará en beneficio de la convocante.</p> <p>Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Se mantienen las exigencias establecidas. El escáner demuestra su apertura total (con el brazo extendido) en un sitio autorizado, mientras este en viaje o este en ruta el mismo se encuentra retraído o cerrado por lo que no incumple regla alguna del MOPC. Ante nuestra experiencia, en posición de escaneo y en zona autorizada, con el brazo extendido tuvimos casos en que la carga toca tanto en altura como en ancho al brazo y se tuvo que realizar descargas de parte de las mercaderías, con las dimensiones solicitadas esto no debería ocurrir.</p>		

Consulta 56 - *-Dimensión del Arco de escaneo

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Altura y Angulo de escaneo, se solicita:</p> <p>El sistema debe tener al menos dos alturas de escaneo para permitir el escaneo de vehículos livianos. El sistema debe tener al menos dos ángulos de escaneo para permitir el escaneo de cargas en diferentes ángulo.</p> <p>Los Escáneres Móviles generalmente vienen preparados con Arcos para realizar las inspecciones tanto de camiones de gran porte como de vehículos livianos y no necesitan ajuste de altura y ángulos. Este es un requerimiento (Ajuste de Altura y Ángulos de escaneo; en inglés, Adjustable scanning heights and angles) únicamente lo cumple la marca SMITH DETECTION como puede comprobarse en el siguiente link del fabricante: https://www.smithsdetection.com/products/hcvm-mobile-x-ray-systems-smiths-detection/</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante que este requerimiento sea considerado como opcional y eliminar de esta manera cualquier direccionamiento técnico a una marca o equipo específico; ya que de esta manera otros potenciales oferentes podrán presentar oferta.</p> <p>Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Se mantienen las exigencias establecidas. La posición del brazo no tiene variación, tampoco es requerido un generador de rayos ajustable, lo que se quiere es que la altura de toma de los rayos sea suficiente para escanear desde un vehículo particular o pequeño hasta un vehículo de gran porte con carga incluida. Estas cualidades pueden darse, indistintamente, con el equipo en modo movimiento o estático, con cumplir en uno de los modos se da por cumplido el requisito.</p>		

Consulta 57 - Consulta - Sistema de inspección radiográfica: Rayos X

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En la página 24, del Pliego Bases y Condiciones menciona cuanto sigue: El sistema debería ser capaz de detectar un alambre de acero con sección transversal de 1,3 mm detrás de 100 mm de acero en ambos planos, vertical y horizontal.. Este requisito proviene de las Directrices para la adquisición y el despliegue de equipos de escaneo/inspección no intrusiva. Sin embargo, es imposible de lograr para cualquier proveedor de sistemas de escaneo en todo el mundo, ya que está configurado de manera incorrecta: fue un error escrito que aún no se ha corregido. Después de la aclaración del requisito del escáner de rayos X en 2019, algunas autoridades, como la Aduana de Asia y la Aduana de América Latina, finalmente corrigieron la regulación de detección de cables de un cable de acero de 1,3 mm detrás de una placa de acero de 100 mm a un cable de acero de 1,3 mm en el aire. Por lo tanto, rogamos al órgano de contratación que ajuste los requisitos de la siguiente manera: El sistema debería poder detectar un cable de acero con una sección transversal de 1,3 mm en el aire, tanto en el plano vertical como en el horizontal. Cabe destacar que estas consultas y sugerencias se remiten a modo de no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia con lo establecido en el principio de igualdad y libre competencia que debe regir en las compras públicas Art. 4 inc. b) de la ley 2051/2013 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Se mantienen los requerimientos establecidos, Detección de alambre: El sistema debería ser capaz de detectar un alambre de acero con sección transversal de 1,3 mm detrás de 100 mm de acero en ambos planos, vertical y horizontal; éstos requerimientos hacen a recomendaciones técnicas de la OMA, SEP 2020. Los estándares ANSI, IEC, ASTM u otras equivalentes, son protocolos estándares de implementación de sistemas, por lo que la presentación del cumplimiento de cualquiera de los mismos será suficiente para cumplir con el requisito. En el caso que el sistema detecte un cable de acero con una sección transversal de 1,3 mm en el aire, el requisito es cumplido.</p>		

Consulta 58 - Consulta - Sistema de inspección radiográfica: Rayos X

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En la página 24, del Pliego Bases y Condiciones menciona cuanto sigue: El sistema debe poder manejar cargas provenientes de ambas direcciones (delantera y trasera). La dirección se define mientras el sistema está configurado (sin cambios entre dos escaneos). Se solicita respetuosamente a la convocante, aclare si el modo de portal también necesita poder manejar cargas desde ambas direcciones (delantera y trasera).</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>En modo portal se aceptará que el equipo trabaje en una sola dirección.</p>		

Consulta 59 - Consulta - Datos de la Convocatoria

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Se solicita respetuosamente a la convocante, una prórroga de la apertura de oferta de al menos 60 (Sesenta) días, a fin de que los oferentes puedan tener un mayor tiempo de preparación de la oferta, esto haría que se obtengan mejores precios y una mayor participación de oferentes, beneficiando así a la convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Esta convocante estará realizando prórroga para Adendar condiciones del pliego de bases y condiciones y tiempo de consulta respectivamente, otorgando un plazo prudencial a esos efectos.</p>		

Consulta 60 - Capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Solicitamos que en cumplimiento de las leyes vigentes, se solicite que el oferente se encuentre debidamente habilitado para operar como empresa de seguridad en el rubro de seguridad electrónica (Habilitación otorgada por el Órgano de Aplicación y Fiscalización de Empresas de Seguridad y Afines de la Policía Nacional, de conformidad a la Ley N° 5424/15 vigente al momento de la apertura, ya que este tipo de equipso se enmarca dentro de categoria de equipos de seguridad y es una exigencia que siempre se solicita en todas las adquisiciones de equipos de rayos x de seguridad, y por ende, todos los oferentes que nos dedicamos a la comercializacion de este tipo de equipos, cumplimos con dicho requisito.</p> <p>Creemos que para que se cumpla con el principio de igualdad, esto es un requisito que todo oferente que quiera participar en este tipo de licitaciones, debe cumplir.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>La convocante se mantiene en el requerimiento, ya que da oportunidad a más cantidad de potenciales oferentes a presentarse en la convocatoria, cumpliendo en la ejecución del contrato con los requerimientos de Certificado de habilitación vigente de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN) de los Técnicos que deberán ser Trabajadores Ocupacionalmente Expuestos (TOE).</p>		

Consulta 61 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Periodo de Validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el PBC indica en el ítem b) GFCC sobre los montos adjudicados de la garantía extendida de equipos será de cinco (5) años, con vigencia desde puesta en funcionamiento de los equipos aprobados por la DNA y durante sesenta y un (61) meses. En cambio, en la cotización de los bienes se indica: Ítem 2 Garantía de tres (3) años de buen funcionamiento &#150; Desde la fecha de puesta en funcionamiento de los equipos aprobada por la DNA/Coordinación de Control no intrusivo, y hasta los 36 meses posteriores. Por lo expuesto solicitamos aclarar si la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato será por treinta y siete (37) meses o por sesenta y un (61) meses.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será: la misma se presentará de la siguiente manera: a) GFCC sobre los montos adjudicados del Escáner tipo portal de rayos x, instalación y puesta en funcionamiento, y capacitación y adiestramiento al personal, con vigencia de diez y siete (17) meses desde la suscripción del contrato (16 meses para la provisión más 30 días). b) GFCC sobre los montos adjudicados de la garantía extendida de los equipos de treinta y siete (37) meses (36 meses de garantía extendida, más 30 días). La garantía a) deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. En el caso de optar por el anticipo, los plazos deberán ajustarse en relación a la fecha efectiva de recepción del anticipo. La Garantía b) deberá presentarse una vez la DNA exprese la recepción y puesta en funcionamiento de los equipos. En efecto, para la garantía a) la suma asegurada debe ser la sumatoria de los montos adjudicados para el ítem 1 y 3, por otro lado, para la garantía b) sobre los montos adjudicados en el ítem 2.</p>		

Consulta 62 - *-Prorroga

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Dentro de los datos de la Convocatoria del llamado se establece el siguiente plazo:</p> <p>Fecha Límite de Consultas: jueves, 23 de junio de 2022 - 12:00 Fecha de Inicio de Propuestas: jueves, 30 de junio de 2022 - 09:00 Inicio de Etapa Competitiva: viernes, 1 de julio de 2022 09:10</p> <p>Al respecto, se menciona a la Convocante que en fecha 20 de junio del corriente año se ha publicado llamado y el Pliego de Bases y Condiciones, con solo 3 días hábiles para realizar las consultas técnicas y tan solo 7 días hábiles de antelación a la fecha de carga de las ofertas, lo cual deviene en un plazo irrisorio e ilegal para realizar un análisis pormenorizado de las condiciones técnicas solicitados en el presente llamado; ya que solo las empresas que han cotizado la solución para la estimación de costos cuentan con toda la información requerida para ofertar.</p> <p>Es por ello que se solicita a la Convocante, una prórroga de 15 (quince) días para la fecha tope de consultas; y en mismo término para la fecha de entrega de ofertas, a los efectos de que los potenciales oferentes puedan realizar un análisis pormenorizado de las especificaciones técnicas requeridas en un plano de igualdad para todos los oferentes.</p> <p>Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud, () no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>La convocante ajustará el cronograma de la sbe que nos ocupa, otorgando el tiempo suficiente para realizar consultas y preparar las ofertas, en el entendido que pretendemos contar con la mayor cantidad posible de oferentes que cumplan con las exigencias técnicas y legales establecidas en las bases de la convocatoria.</p>		

Consulta 63 - Forma de Pago

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
----------	-------------------	------------

Atendiendo a la inversión necesaria para la provisión de los equipos objetos del llamado, pasamos a SOLICITAR la modificación de la condición de pago, el cual debería ser como sigue:

Anticipo: 20%

Prueba en Fabrica (FAT): 12%

Llegada a puerto de Asunción: 12%

Entrega final: 56%

Esta modificación reiteramos que es necesaria para permitir que una mayor cantidad de proveedores se presenten, de lo contrario, la inversión necesaria para la compra y el poco % de anticipo no permitiría su presentación.

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
-----------	--------------------	------------

El porcentaje establecido para el anticipo hace a los recursos actuales disponibles de la institución, y se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la reglamentación, por lo que se mantienen las condiciones en éste sentido.

Consulta 64 - *-Vehículo del Escáner Móvil

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones. SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Modalidad de Escaneo, se solicita:</p> <p>Modalidad de escaneo: Los escáneres deberán ser del tipo móvil, instalados sobre el chasis de un vehículo autónomo.</p> <p>Luego más abajo en el Punto Observación se indica:</p> <p>Observación: el vehículo autónomo se recomienda sea de marca con respaldo y representación en Paraguay a efectos de contar con servicio post venta.</p> <p>Luego más adelante en el Pliego de Bases y Condiciones. SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. La Cotización deberá contemplar los siguientes ítems. Ítem 2, se solicita:</p> <p>Ítem2: Garantía Extendida de tres (3) años de buen funcionamiento, contados desde la puesta en funcionamiento de los equipos, incluyen todas las erogaciones de mantenimiento correctivo y preventivo, mano de obra, con cambio de partes y repuestos incluidos, sin excepción).</p> <p>Entendemos que la convocante requiere que se realice el servicio de mantenimiento y reparación del Camión o Vehículo; que tiene montado en su chasis el Escáner de Rayos X, por el periodo de Garantía solicitado de 5 (cinco) años. SOLICITAMOS a la convocante que confirme si nuestra apreciación es correcta. Esto se solicita a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera apropiada.</p> <p>Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>La garantía extendida refiere al conjunto del equipo escáner de rayos x y camión donde se encuentra instalado. Esta Garantía Extendida de tres (3) años de buen funcionamiento, contados desde la puesta en funcionamiento de los equipos, incluyen todas las erogaciones de mantenimiento correctivo y preventivo, mano de obra, con cambio de partes y repuestos incluidos, sin excepción).</p>		

Consulta 65 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Página 26 del PBC dice: Ítem 1: Escáner tipo móvil que los mismos se encuentren instalados sobre el chasis de un vehículo autónomo, Rayos X de Alta Energía para control no intrusivo de cargas, transportes y vehículos de menor porte o pasajeros. Puesta en funcionamiento de los equipos, conexión con el centro de monitoreo de imágenes en las oficinas de la DNA; Consulta: al ser equipos móviles, la ubicación de la conexión del lado del camión va a variar. Favor especificar el medio de conexión y los parámetros de la misma.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Cada puesto debidamente habilitado por la Dirección Nacional de Aduanas, deberá contar con el puesto de red, en el caso de lugares remotos o no se tenga internet, el hardware del equipo deberá ser capaz almacenar y transmitir apenas cuente con señal de red o wifi si fuese el caso. La conexión al centro de monitoreo será vía red institucional.</p>		

Consulta 66 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Página 25 del PBC Dice: Altura y Angulo de Escaneo. a) El sistema debe tener al menos dos alturas de escaneo para permitir el escaneo de vehículos livianos. El sistema debe tener al menos dos ángulos de escaneo para permitir el escaneo de cargas en diferentes ángulos. Consultamos: estos requerimientos están dirigidos a una marca específica obstaculizando la libre competencia que reclama la Ley 2051/03. Respetuosamente solicitamos se acepten escáneres con una sola altura de escaneo suficientemente baja para vehículos livianos. Adicionalmente: Para tener 2 ángulos de escaneo es necesario tener un generador de rayos X móvil o ajustable, esto agrega complejidad al equipamiento, mayor número de partes móviles expuestas a desgaste y fallas, mayor tiempo de inspección, mayor mantenimiento, etc.. Respetuosamente, solicitamos, se cambie este requisito a 1 (un) sólo ángulo de escaneo con rayos X de alta energía doble pulsante, que permite una visualización de imagen correcta de igual manera y con ello permita una mayor participación de potenciales oferentes que cumplirían con el nuevo requisito, en virtud del principio general del artículo 4 de la Ley 2051 IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Se mantienen las exigencias establecidas. La posición del brazo no tiene variación, tampoco es requerido un generador de rayos ajustable, lo que se quiere es que la altura de toma de los rayos sea suficiente para escanear desde un vehículo particular o pequeño hasta un vehículo de gran porte con carga incluida. Estas cualidades pueden darse, indistintamente, con el equipo en modo movimiento o estático, con cumplir en uno de los modos se da por cumplido el requisito</p>		

Consulta 67 - *-Vehículo del Escáner Móvil

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Modalidad de Escaneo, se solicita:</p> <p>Modalidad de escaneo: Los escáneres deberán ser del tipo móvil, instalados sobre el chasis de un vehículo autónomo.</p> <p>Luego más abajo en el Punto Observación se indica:</p> <p>Observación: el vehículo autónomo se recomienda sea de marca con respaldo y representación en Paraguay a efectos de contar con servicio post venta.</p> <p>Luego más adelante en el Pliego de Bases y Condiciones. SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. La Cotización deberá contemplar los siguientes ítems. Ítem 2, se solicita:</p> <p>Ítem2: Garantía Extendida de tres (3) años de buen funcionamiento, contados desde la puesta en funcionamiento de los equipos, incluyen todas las erogaciones de mantenimiento correctivo y preventivo, mano de obra, con cambio de partes y repuestos incluidos, sin excepción).</p> <p>Al respecto, entendemos que la convocante solicitará los servicios de mantenimiento y reparación del Camión o Vehículo; que tiene montado en su chasis el Escáner de Rayos X, a través de otro llamado a Licitación; y que no se debe considerar los mismos en este llamado por lo que no deben incluirse en la oferta. SOLICITAMOS a la convocante que confirme si nuestra apreciación es correcta a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera apropiada.</p> <p>Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>la presente contratación cuenta con tres (3) ítems, siendo la adjudicación por el total.</p> <p>Ítem 1: Escáner tipo móvil que los mismos se encuentren instalados sobre el chasis de un vehículo autónomo, Rayos X de Alta Energía para control no intrusivo de cargas, transportes y vehículos de menor porte o pasajeros. Puesta en funcionamiento de los equipos, conexión con el centro de monitoreo de imágenes en las oficinas de la DNA; y cualquier otra gestión o erogación al efecto).</p> <p>Ítem 2: Garantía Extendida de tres (3) años de buen funcionamiento, contados desde la puesta en funcionamiento de los equipos, incluyen todas las erogaciones de mantenimiento correctivo y preventivo, mano de obra, con cambio de partes y repuestos incluidos, sin excepción). La garantía extendida refiere al conjunto del equipo escáner de rayos x y camión donde se encuentra instalado.</p> <p>Ítem 3: Capacitación y Adiestramiento de personal de la DNA para la utilización de los equipos.</p>		

Consulta 68 - *-Informes de Test de los equipos

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Manuales, punto d, se solicita:</p> <p>d) Informes de test de aceptación realizados a los equipos (FAT, SAT, SIT u otros).</p> <p>En lo que respecta a los informes de Test FAT se aclara que estos se realizan en fábrica. Entendemos que no es requerido el envío de personal técnico de la contratante para la verificación de las pruebas FAT. SOLICITAMOS a la convocante confirmar si nuestra apreciación es correcta; y de no ser así, indicar cantidad de personas a considerar a fin de incluirlo en la oferta y estimar los costos de dicho requerimiento. Esto se solicita a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera apropiada y con los mismos parámetros.</p> <p>Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>FAT son las siglas de Factory Acceptance Test. Es un término muy utilizado en las especificaciones de proyecto para indicar la necesidad de realizar pruebas de funcionamiento del equipo suministrado en el banco de pruebas del fabricante. Las bases del llamado en su apartado Inspecciones y Pruebas detalla claramente, que La Contratante se reserva el derecho de verificación de los equipos en fábrica y/ o la exigencia de las pruebas de funcionamiento correcto de los equipos, antes de su disposición en puerto de salida, estas inspecciones serán coordinadas entre contratante y proveedor durante la ejecución del contrato, por otra parte, se establece expresamente que, la contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/ o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior , siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.</p>		

Consulta 69 - *-Software del Escaner

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Certificación del fabricante, se solicita:</p> <p>Certificación del fabricante: El fabricante deberá presentar con la oferta la certificación de que el software del equipo es integrable con software de terceras partes, es decir, poseer capacidad de integración multimarca, haciendo mención del/los software/s y sus fabricantes. Este requerimiento es exigido, teniendo en cuenta que el formato de imágenes y elementos de administración de las mismas, serán monitoreados a partir de un centro de monitoreo, donde la transferencia de archivos, los campos incluidos en imágenes, tanto de escáneres como de cctv de identificación de contenedores y chapas de vehículos, entre otros datos, deberán poder ser administrados, direccionados e integrados con otros datos de relevancia, como el Sistema Informático de la Aduana, por plataformas de integración de terceros, con capacidad de integración multimarcas, sin necesidad de procesos de emulación o conversión de archivos previa integración, todo de ser visualizado en tiempo real.</p>		

Ante la ambigüedad del requerimiento, SOLICITAMOS a la convocante indique la información de los software / fabricantes / empresas que se verán afectadas en la integración multimarca requerida para la integración al Software del Equipo Escáner de Rayos X, a fin de verificar la posibilidad de cumplimiento de dicha integración. Esto se solicita a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera apropiada.

Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>En el sentido de la consulta aclaramos cuanto sigue: El fabricante deberá garantizar por escrito que su software pueda integrarse a cualquier otro software que la convocante determine pertinente durante la ejecución del contrato y/o mientras el equipo siga activo, y esa condición, no deberá imponer ningún costo para la Dirección Nacional de Aduanas. La DNA pretende integrar la información de escaneo de los equipos a los documentos de despacho aduanero, por lo que será necesario, inicialmente su integración a la base de datos de la DTIC SOFIA, amén de esta cualidad, recordemos que se pretenden adquirir más equipos similares, por lo que, en el caso de que existan varias marcas, los softwares de las distintas marcas deberán poder integrarse, de manera a cumplir con nuestros requerimientos. De lo contrario podríamos encontrar en escenarios donde, o sólo se podría adquirirse o contar con equipos de una sola marca, o pagar costos de interconexión exorbitantes para llegar a nuestros objetivos. Sobre esta base, deberá entenderse como técnicamente indispensable este requerimiento en el llamado. Actualmente ningún equipo de escaneo se encuentra integrado a DTIC SOFIA, y de ninguna manera, ninguna firma cuenta con información relacionada a los formatos y protocolos de interconexión, dado lo susceptible de la información que maneja el sistema informático de recaudación aduanera. En la ejecución del contrato DTIC SOFIA dirigirá la interconexión, y con las exigencias de seguridad nacional que la información de la DNA obliga, en relación a formatos, protocolos y cualquier otro dato necesario para la interconexión, procederá en consecuencia con las firmas proveedoras de los equipos, sin embargo, los costos de desarrollos de software y/o cualquier otro costo relacionado a interconexión, se entenderá incluida en la oferta. Para este punto es importante que el sistema sea compatible con otros sistemas, en este caso los sistemas de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante las recomendaciones de la OMA, en el Formato de Archivo Unificado (UFF 2.0, por sus siglas en inglés).</p> <p>Dicho lo anterior, la convocante debe proveer la solución e integración con el Sistema SOFIA con su propio plantel de analistas informáticos. El software de gestión indicado es propio desarrollado por la Dirección TIC-SOFIA. El desarrollo de la solución de Escáner Rayos X debe considerar los siguientes estándares para la integración. El estándar de desarrollo y la arquitectura del sistema se confirman de la siguiente manera.</p> <p>Division</p> <p>IDE Eclipse (La versión se confirma en el momento del diseño)</p> <p>DBMS Oracle EE 12.1.0.2</p> <p>Java Open JDK 11 LTS</p> <p>Framework SpringMVC Model (HTML5, JavaScript 4, JQuery 3.6.0, MyBatis 3.5.5, JDBC, Spring 5.2.11.RELEASE, Angular 11.2.14)</p> <p>Build Tool Maven (La versión se confirma en el momento del diseño)</p> <p>Web Server JBoss 7.3 EAP</p> <p>WAS JBoss 7.3 EAP</p> <p>Reporting Tool Jasper (La versión se confirma en el momento del diseño, versión minina 6.12)</p>		

Consulta 70 - *-Software del Escaner

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
----------	-------------------	------------

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Certificación del fabricante, se solicita:

Certificación del fabricante: El fabricante deberá presentar con la oferta la certificación de que el software del equipo es integrable con software de terceras partes, es decir, poseer capacidad de integración multimarca, haciendo mención del/los software/s y sus fabricantes. Este requerimiento es exigido, teniendo en cuenta que el formato de imágenes y elementos de administración de las mismas, serán monitoreados a partir de un centro de monitoreo, donde la transferencia de archivos, los campos incluidos en imágenes, tanto de escáneres como de cctv de identificación de contenedores y chapas de vehículos, entre otros datos, deberán poder ser administrados, direccionados e integrados con otros datos de relevancia, como el Sistema Informático de la Aduana, por plataformas de integración de terceros, con capacidad de integración multimarcas, sin necesidad de procesos de emulación o conversión de archivos previa integración, todo de ser visualizado en tiempo real.

Ante la amplitud de lo requerido, y a fin de evitar inconvenientes en el proceso de integración, SOLICITAMOS a la convocante informar si estará facilitando las gestiones y/o permisos con terceros para la integración multimarca requerida, de manera a que los potenciales oferentes no incurran en sobrecostos y eventuales contratiempos por parte de los demás proveedores o fabricantes y así poder presentar una oferta en igualdad de condiciones con otros potenciales oferentes. Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
-----------	--------------------	------------

En el sentido de la consulta aclaramos cuanto sigue: El fabricante deberá garantizar por escrito que su software pueda integrarse a cualquier otro software que la convocante determine pertinente durante la ejecución del contrato y/o mientras el equipo siga activo, y esa condición, no deberá imponer ningún costo para la Dirección Nacional de Aduanas. La DNA pretende integrar la información de escaneo de los equipos a los documentos de despacho aduanero, por lo que será necesario, inicialmente su integración a la base de datos de la DTIC SOFIA, amén de esta cualidad, recordemos que se pretenden adquirir más equipos similares, por lo que, en el caso de que existan varias marcas, los softwares de las distintas marcas deberán poder integrarse, de manera a cumplir con nuestros requerimientos. De lo contrario podríamos encontrar en escenarios donde, o sólo se podría adquirirse o contar con equipos de una sola marca, o pagar costos de interconexión exorbitantes para llegar a nuestros objetivos. Sobre esta base, deberá entenderse como técnicamente indispensable este requerimiento en el llamado. Actualmente ningún equipo de escaneo se encuentra integrado a DTIC SOFIA, y de ninguna manera, ninguna firma cuenta con información relacionada a los formatos y protocolos de interconexión, dado lo susceptible de la información que maneja el sistema informático de recaudación aduanera. En la ejecución del contrato DTIC SOFIA dirigirá la interconexión, y con las exigencias de seguridad nacional que la información de la DNA obliga, en relación a formatos, protocolos y cualquier otro dato necesario para la interconexión, procederá en consecuencia con las firmas proveedoras de los equipos, sin embargo, los costos de desarrollos de software y/o cualquier otro costo relacionado a interconexión, se entenderá incluida en la oferta. Para este punto es importante que el sistema sea compatible con otros sistemas, en este caso los sistemas de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante las recomendaciones de la OMA, en el Formato de Archivo Unificado (UFF 2.0, por sus siglas en inglés).

Dicho lo anterior, la convocante debe proveer la solución e integración con el Sistema SOFIA con su propio plantel de analistas informáticos. El software de gestión indicado es propio desarrollado por la Dirección TIC-SOFIA. El desarrollo de la

solución de Escáner Rayos X debe considerar los siguientes estándares para la integración. El estándar de desarrollo y la arquitectura del sistema se confirman de la siguiente manera.

Division

IDE Eclipse (La versión se confirma en el momento del diseño)

DBMS Oracle EE 12.1.0.2

Java Open JDK 11 LTS

Framework SpringMVC Model (HTML5, JavaScript 4, JQuery 3.6.0, MyBatis 3.5.5, JDBC, Spring 5.2.11.RELEASE, Angular 11.2.14)

Build Tool Maven (La versión se confirma en el momento del diseño)

Web Server JBoss 7.3 EAP

WAS JBoss 7.3 EAP

Reporting Tool Jasper (La versión se confirma en el momento del diseño, versión minima 6.12)

Consulta 71 - *- Software del Escaner

Consulta	Fecha de Consulta
	23-06-2022

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Certificación del fabricante, se solicita:

Certificación del fabricante: El fabricante deberá presentar con la oferta la certificación de que el software del equipo es integrable con software de terceras partes, es decir, poseer capacidad de integración multimarca, haciendo mención del/los software/s y sus fabricantes. Este requerimiento es exigido, teniendo en cuenta que el formato de imágenes y elementos de administración de las mismas, serán monitoreados a partir de un centro de monitoreo, donde la transferencia de archivos, los campos incluidos en imágenes, tanto de escáneres como de cctv de identificación de contenedores y chapas de vehículos, entre otros datos, deberán poder ser administrados, direccionados e integrados con otros datos de relevancia, como el Sistema Informático de la Aduana, por plataformas de integración de terceros, con capacidad de integración multimarcas, sin necesidad de procesos de emulación o conversión de archivos previa integración, todo de ser visualizado en tiempo real.

Ante la amplitud y ambigüedad de lo requerido, SOLICITAMOS a la convocante indique si cuenta con software específicos a los cuales quiera llevar la integración prevista y las especificaciones a tener en cuenta para realizar la integración multimarcas (formato de datos e integraciones). Esto se solicita a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera apropiada y no se generen en la etapa de evaluación de ofertas criterios de evaluación no objetivos que afecten la consideración de aquella oferta que se tendrá por válida para la adjudicación.

Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta
	14-07-2022

En el sentido de la consulta aclaramos cuanto sigue: El fabricante deberá garantizar por escrito que su software pueda integrarse a cualquier otro software que la convocante determine pertinente durante la ejecución del contrato y/o mientras el equipo siga activo, y esa condición, no deberá imponer ningún costo para la Dirección Nacional de Aduanas. La DNA pretende integrar la información de escaneo de los equipos a los documentos de despacho aduanero, por lo que será necesario, inicialmente su integración a la base de datos de la DTIC SOFIA, amén de esta cualidad, recordemos que se

pretenden adquirir más equipos similares, por lo que, en el caso de que existan varias marcas, los softwares de las distintas marcas deberán poder integrarse, de manera a cumplir con nuestros requerimientos. De lo contrario podríamos encontrarlos en escenarios donde, o sólo se podría adquirirse o contar con equipos de una sola marca, o pagar costos de interconexión exorbitantes para llegar a nuestros objetivos. Sobre esta base, deberá entenderse como técnicamente indispensable este requerimiento en el llamado. Actualmente ningún equipo de escaneo se encuentra integrado a DTIC SOFIA, y de ninguna manera, ninguna firma cuenta con información relacionada a los formatos y protocolos de interconexión, dado lo susceptible de la información que maneja el sistema informático de recaudación aduanera. En la ejecución del contrato DTIC SOFIA dirigirá la interconexión, y con las exigencias de seguridad nacional que la información de la DNA obliga, en relación a formatos, protocolos y cualquier otro dato necesario para la interconexión, procederá en consecuencia con las firmas proveedoras de los equipos, sin embargo, los costos de desarrollos de software y/o cualquier otro costo relacionado a interconexión, se entenderá incluida en la oferta. Para este punto es importante que el sistema sea compatible con otros sistemas, en este caso los sistemas de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante las recomendaciones de la OMA, en el Formato de Archivo Unificado (UFF 2.0, por sus siglas en inglés).

Dicho lo anterior, la convocante debe proveer la solución e integración con el Sistema SOFIA con su propio plantel de analistas informáticos. El software de gestión indicado es propio desarrollado por la Dirección TIC-SOFIA. El desarrollo de la solución de Escáner Rayos X debe considerar los siguientes estándares para la integración. El estándar de desarrollo y la arquitectura del sistema se confirman de la siguiente manera.

Division

IDE Eclipse (La versión se confirma en el momento del diseño)

DBMS Oracle EE 12.1.0.2

Java Open JDK 11 LTS

Framework SpringMVC Model (HTML5, JavaScript 4, JQuery 3.6.0, MyBatis 3.5.5, JDBC, Spring 5.2.11.RELEASE, Angular 11.2.14)

Build Tool Maven (La versión se confirma en el momento del diseño)

Web Server JBoss 7.3 EAP

WAS JBoss 7.3 EAP

Reporting Tool Jasper (La versión se confirma en el momento del diseño, versión minima 6.12)

Consulta 72 - *-Software del Escaner

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
----------	-------------------	------------

En el Pliego de Bases y Condiciones en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Certificación del fabricante, se solicita:

Certificación del fabricante: El fabricante deberá presentar con la oferta la certificación de que el software del equipo es integrable con software de terceras partes, es decir, poseer capacidad de integración multimarca, haciendo mención del/los software/s y sus fabricantes. Este requerimiento es exigido, teniendo en cuenta que el formato de imágenes y elementos de administración de las mismas, serán monitoreados a partir de un centro de monitoreo, donde la transferencia de archivos, los campos incluidos en imágenes, tanto de escáneres como de cctv de identificación de contenedores y chapas de vehículos, entre otros datos, deberán poder ser administrados, direccionados e integrados con otros datos de relevancia, como el Sistema Informático de la Aduana, por plataformas de integración de terceros, con capacidad de integración multimarcas, sin necesidad de procesos de emulación o conversión de archivos previa integración, todo de ser visualizado en tiempo real.

Al respecto, SOLICITAMOS a la convocante indique cuales son los software de Gestión y cuáles con las versiones utilizadas actualmente por la convocante a fin confirmar la integración al Software del Equipo Escáner de Rayos X a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera apropiada.

Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el

Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>: En el sentido de la consulta aclaramos cuanto sigue: El fabricante deberá garantizar por escrito que su software pueda integrarse a cualquier otro software que la convocante determine pertinente durante la ejecución del contrato y/o mientras el equipo siga activo, y esa condición, no deberá imponer ningún costo para la Dirección Nacional de Aduanas. La DNA pretende integrar la información de escaneo de los equipos a los documentos de despacho aduanero, por lo que será necesario, inicialmente su integración a la base de datos de la DTIC SOFIA, amén de esta cualidad, recordemos que se pretenden adquirir más equipos similares, por lo que, en el caso de que existan varias marcas, los softwares de las distintas marcas deberán poder integrarse, de manera a cumplir con nuestros requerimientos. De lo contrario podríamos encontrarlos en escenarios donde, o sólo se podría adquirirse o contar con equipos de una sola marca, o pagar costos de interconexión exorbitantes para llegar a nuestros objetivos. Sobre esta base, deberá entenderse como técnicamente indispensable este requerimiento en el llamado. Actualmente ningún equipo de escaneo se encuentra integrado a DTIC SOFIA, y de ninguna manera, ninguna firma cuenta con información relacionada a los formatos y protocolos de interconexión, dado lo susceptible de la información que maneja el sistema informático de recaudación aduanera. En la ejecución del contrato DTIC SOFIA dirigirá la interconexión, y con las exigencias de seguridad nacional que la información de la DNA obliga, en relación a formatos, protocolos y cualquier otro dato necesario para la interconexión, procederá en consecuencia con las firmas proveedoras de los equipos, sin embargo, los costos de desarrollos de software y/o cualquier otro costo relacionado a interconexión, se entenderá incluida en la oferta. Para este punto es importante que el sistema sea compatible con otros sistemas, en este caso los sistemas de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante las recomendaciones de la OMA, en el Formato de Archivo Unificado (UFF 2.0, por sus siglas en inglés).</p> <p>Dicho lo anterior, la convocante debe proveer la solución e integración con el Sistema SOFIA con su propio plantel de analistas informáticos. El software de gestión indicado es propio desarrollado por la Dirección TIC-SOFIA. El desarrollo de la solución de Escáner Rayos X debe considerar los siguientes estándares para la integración. El estándar de desarrollo y la arquitectura del sistema se confirman de la siguiente manera.</p> <p>Division</p> <p>IDE Eclipse (La versión se confirma en el momento del diseño)</p> <p>DBMS Oracle EE 12.1.0.2</p> <p>Java Open JDK 11 LTS</p> <p>Framework SpringMVC Model (HTML5, JavaScript 4, JQuery 3.6.0, MyBatis 3.5.5, JDBC, Spring 5.2.11.RELEASE, Angular 11.2.14)</p> <p>Build Tool Maven (La versión se confirma en el momento del diseño)</p> <p>Web Server JBoss 7.3 EAP</p> <p>WAS JBoss 7.3 EAP</p> <p>Reporting Tool Jasper (La versión se confirma en el momento del diseño, versión minina 6.12)</p>		

Consulta 73 - *-Software del Escaner

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Certificación del fabricante, se solicita:</p> <p>Certificación del fabricante: El fabricante deberá presentar con la oferta la certificación de que el software del equipo es integrable con software de terceras partes, es decir, poseer capacidad de integración multimarca, haciendo mención del/los software/s y sus fabricantes. Este requerimiento es exigido, teniendo en cuenta que el formato de imágenes y elementos de administración de las mismas, serán monitoreados a partir de un centro de monitoreo, donde la transferencia de archivos, los campos incluidos en imágenes, tanto de escáneres como de cctv de identificación de contenedores y chapas de vehículos, entre otros datos, deberán poder ser administrados, direccionados e integrados con otros datos de relevancia, como el Sistema Informático de la Aduana, por plataformas de integración de terceros, con capacidad de integración multimarcas, sin necesidad de procesos de emulación o conversión de archivos previa integración, todo de ser visualizado en tiempo real.</p> <p>Al respecto, entendemos que el Sistema Informático de la Aduana es el Sistema SOFIA y que es un software de Desarrollo</p>		

propio que utiliza la Aduanas, y que se desarrolló usando el modelo del sistema francés SOFIX. Favor confirmar si nuestra apreciación es correcta a fin de poder ofertar de manera apropiada.

Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta
<p>En el sentido de la consulta aclaramos cuanto sigue: El fabricante deberá garantizar por escrito que su software pueda integrarse a cualquier otro software que la convocante determine pertinente durante la ejecución del contrato y/o mientras el equipo siga activo, y esa condición, no deberá imponer ningún costo para la Dirección Nacional de Aduanas. La DNA pretende integrar la información de escaneo de los equipos a los documentos de despacho aduanero, por lo que será necesario, inicialmente su integración a la base de datos de la DTIC SOFIA, amén de esta cualidad, recordemos que se pretenden adquirir más equipos similares, por lo que, en el caso de que existan varias marcas, los softwares de las distintas marcas deberán poder integrarse, de manera a cumplir con nuestros requerimientos. De lo contrario podríamos encontrarlos en escenarios donde, o sólo se podría adquirirse o contar con equipos de una sola marca, o pagar costos de interconexión exorbitantes para llegar a nuestros objetivos. Sobre esta base, deberá entenderse como técnicamente indispensable este requerimiento en el llamado. Actualmente ningún equipo de escaneo se encuentra integrado a DTIC SOFIA, y de ninguna manera, ninguna firma cuenta con información relacionada a los formatos y protocolos de interconexión, dado lo susceptible de la información que maneja el sistema informático de recaudación aduanera. En la ejecución del contrato DTIC SOFIA dirigirá la interconexión, y con las exigencias de seguridad nacional que la información de la DNA obliga, en relación a formatos, protocolos y cualquier otro dato necesario para la interconexión, procederá en consecuencia con las firmas proveedoras de los equipos, sin embargo, los costos de desarrollos de software y/o cualquier otro costo relacionado a interconexión, se entenderá incluida en la oferta. Para este punto es importante que el sistema sea compatible con otros sistemas, en este caso los sistemas de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante las recomendaciones de la OMA, en el Formato de Archivo Unificado (UFF 2.0, por sus siglas en inglés).</p> <p>Dicho lo anterior, la convocante debe proveer la solución e integración con el Sistema SOFIA con su propio plantel de analistas informáticos. El software de gestión indicado es propio desarrollado por la Dirección TIC-SOFIA. El desarrollo de la solución de Escáner Rayos X debe considerar los siguientes estándares para la integración. El estándar de desarrollo y la arquitectura del sistema se confirman de la siguiente manera.</p> <p>Division IDE Eclipse (La versión se confirma en el momento del diseño) DBMS Oracle EE 12.1.0.2 Java Open JDK 11 LTS Framework SpringMVC Model (HTML5, JavaScript 4, JQuery 3.6.0, MyBatis 3.5.5, JDBC, Spring 5.2.11.RELEASE, Angular 11.2.14) Build Tool Maven (La versión se confirma en el momento del diseño) Web Server JBoss 7.3 EAP WAS JBoss 7.3 EAP Reporting Tool Jasper (La versión se confirma en el momento del diseño, versión minina 6.12)</p>	14-07-2022

Consulta 74 - *-Software del Escaner

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
----------	-------------------	------------

En el Pliego de Bases y Condiciones en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Certificación del fabricante, se solicita:

Certificación del fabricante: El fabricante deberá presentar con la oferta la certificación de que el software del equipo es integrable con software de terceras partes, es decir, poseer capacidad de integración multimarca, haciendo mención del/los software/s y sus fabricantes. Este requerimiento es exigido, teniendo en cuenta que el formato de imágenes y elementos de administración de las mismas, serán monitoreados a partir de un centro de monitoreo, donde la transferencia de archivos, los campos incluidos en imágenes, tanto de escáneres como de cctv de identificación de contenedores y chapas de vehículos, entre otros datos, deberán poder ser administrados, direccionados e integrados con otros datos de relevancia, como el Sistema Informático de la Aduana, por plataformas de integración de terceros, con capacidad de integración multimarcas, sin necesidad de procesos de emulación o conversión de archivos previa integración, todo de ser visualizado en tiempo real.

Al respecto, entendemos que el Sistema Informático SOFIA es un software de Desarrollo propio que utiliza la Aduanas, y que se desarrolló usando el modelo francés SOFIX.

De ser afirmativa nuestra apreciación, CONSULTAMOS a la convocante si la integración requerida entre el software del Escáner y el sistema Sofia será desarrollado por los analistas informáticos de la Aduana, esto a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera apropiada.

Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
-----------	--------------------	------------

En el sentido de la consulta aclaramos cuanto sigue: El fabricante deberá garantizar por escrito que su software pueda integrarse a cualquier otro software que la convocante determine pertinente durante la ejecución del contrato y/o mientras el equipo siga activo, y esa condición, no deberá imponer ningún costo para la Dirección Nacional de Aduanas. La DNA pretende integrar la información de escaneo de los equipos a los documentos de despacho aduanero, por lo que será necesario, inicialmente su integración a la base de datos de la DTIC SOFIA, amén de esta cualidad, recordemos que se pretenden adquirir más equipos similares, por lo que, en el caso de que existan varias marcas, los softwares de las distintas marcas deberán poder integrarse, de manera a cumplir con nuestros requerimientos. De lo contrario podríamos encontrar en escenarios donde, o sólo se podría adquirirse o contar con equipos de una sola marca, o pagar costos de interconexión exorbitantes para llegar a nuestros objetivos. Sobre esta base, deberá entenderse como técnicamente indispensable este requerimiento en el llamado. Actualmente ningún equipo de escaneo se encuentra integrado a DTIC SOFIA, y de ninguna manera, ninguna firma cuenta con información relacionada a los formatos y protocolos de interconexión, dado lo susceptible de la información que maneja el sistema informático de recaudación aduanera. En la ejecución del contrato DTIC SOFIA dirigirá la interconexión, y con las exigencias de seguridad nacional que la información de la DNA obliga, en relación a formatos, protocolos y cualquier otro dato necesario para la interconexión, procederá en consecuencia con las firmas proveedoras de los equipos, sin embargo, los costos de desarrollos de software y/o cualquier otro costo relacionado a interconexión, se entenderá incluida en la oferta. Para este punto es importante que el sistema

sea compatible con otros sistemas, en este caso los sistemas de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante las recomendaciones de la OMA, en el Formato de Archivo Unificado (UFF 2.0, por sus siglas en inglés). Dicho lo anterior, la convocante debe proveer la solución e integración con el Sistema SOFIA con su propio plantel de analistas informáticos. El software de gestión indicado es propio desarrollado por la Dirección TIC-SOFIA. El desarrollo de la solución de Escáner Rayos X debe considerar los siguientes estándares para la integración. El estándar de desarrollo y la arquitectura del sistema se confirman de la siguiente manera.

Division

IDE Eclipse (La versión se confirma en el momento del diseño)

DBMS Oracle EE 12.1.0.2

Java Open JDK 11 LTS

Framework SpringMVC Model (HTML5, JavaScript 4, JQuery 3.6.0, MyBatis 3.5.5, JDBC, Spring 5.2.11.RELEASE, Angular 11.2.14)

Build Tool Maven (La versión se confirma en el momento del diseño)

Web Server JBoss 7.3 EAP

WAS JBoss 7.3 EAP

Reporting Tool Jasper (La versión se confirma en el momento del diseño, versión minina 6.12)

Consulta 75 - *- Software del Escaner

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Certificación del fabricante, se solicita:</p> <p>Certificación del fabricante: El fabricante deberá presentar con la oferta la certificación de que el software del equipo es integrable con software de terceras partes, es decir, poseer capacidad de integración multimarca, haciendo mención del/los software/s y sus fabricantes. Este requerimiento es exigido, teniendo en cuenta que el formato de imágenes y elementos de administración de las mismas, serán monitoreados a partir de un centro de monitoreo, donde la transferencia de archivos, los campos incluidos en imágenes, tanto de escáneres como de cctv de identificación de contenedores y chapas de vehículos, entre otros datos, deberán poder ser administrados, direccionados e integrados con otros datos de relevancia, como el Sistema Informático de la Aduana, por plataformas de integración de terceros, con capacidad de integración multimarcas, sin necesidad de procesos de emulación o conversión de archivos previa integración, todo de ser visualizado en tiempo real.</p> <p>Al respecto, entendemos que el Sistema Informático SOFIA es un software de Desarrollo propio que utiliza la Aduanas, y que se desarrolló usando el modelo francés SOFIX.</p> <p>De ser afirmativa nuestra apreciación, CONSULTAMOS a la convocante si la integración requerida entre el software del Escáner y el sistema Sofia será desarrollado por los analistas informáticos de la Aduana, esto a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera apropiada.</p> <p>Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>En el sentido de la consulta aclaramos cuanto sigue: El fabricante deberá garantizar por escrito que su software pueda integrarse a cualquier otro software que la convocante determine pertinente durante la ejecución del contrato y/o mientras el equipo siga activo, y esa condición, no deberá imponer ningún costo para la Dirección Nacional de Aduanas. La DNA pretende integrar la información de escaneo de los equipos a los documentos de despacho aduanero, por lo que será necesario, inicialmente su integración a la base de datos de la DTIC SOFIA, amén de esta cualidad, recordemos que se pretenden adquirir más equipos similares, por lo que, en el caso de que existan varias marcas, los softwares de las distintas marcas deberán poder integrarse, de manera a cumplir con nuestros requerimientos. De lo contrario podríamos encontrar en escenarios donde, o sólo se podría adquirirse o contar con equipos de una sola marca, o pagar costos de interconexión exorbitantes para llegar a nuestros objetivos. Sobre esta base, deberá entenderse como técnicamente indispensable este requerimiento en el llamado. Actualmente ningún equipo de escaneo se encuentra integrado a DTIC SOFIA, y de ninguna manera, ninguna firma cuenta con información relacionada a los formatos y protocolos de interconexión, dado lo susceptible de la información que maneja el sistema informático de recaudación aduanera. En la ejecución del contrato DTIC SOFIA dirigirá la interconexión, y con las exigencias de seguridad nacional que la información de la DNA obliga, en relación a formatos, protocolos y cualquier otro dato necesario para la interconexión, procederá en consecuencia con las firmas proveedoras de los equipos, sin embargo, los costos de desarrollos de software y/o cualquier otro costo relacionado a interconexión, se entenderá incluida en la oferta. Para este punto es importante que el sistema sea compatible con otros sistemas, en este caso los sistemas de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante las recomendaciones de la OMA, en el Formato de Archivo Unificado (UFF 2.0, por sus siglas en inglés).</p> <p>Dicho lo anterior, la convocante debe proveer la solución e integración con el Sistema SOFIA con su propio plantel de analistas informáticos. El software de gestión indicado es propio desarrollado por la Dirección TIC-SOFIA. El desarrollo de la solución de Escáner Rayos X debe considerar los siguientes estándares para la integración. El estándar de desarrollo y la arquitectura del sistema se confirman de la siguiente manera.</p> <p>Division</p> <p>IDE Eclipse (La versión se confirma en el momento del diseño)</p> <p>DBMS Oracle EE 12.1.0.2</p> <p>Java Open JDK 11 LTS</p> <p>Framework SpringMVC Model (HTML5, JavaScript 4, JQuery 3.6.0, MyBatis 3.5.5, JDBC, Spring 5.2.11.RELEASE, Angular 11.2.14)</p> <p>Build Tool Maven (La versión se confirma en el momento del diseño)</p> <p>Web Server JBoss 7.3 EAP</p> <p>WAS JBoss 7.3 EAP</p> <p>Reporting Tool Jasper (La versión se confirma en el momento del diseño, versión minina 6.12)</p>		

Consulta 76 - Resolución Espacial

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones. SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Resolución Espacial se solicita:</p> <p>Resolución espacial: Resolución espacial de 4 mm (horizontal) y 3 mm (vertical) debería ser logrados, aceptable hasta 7mm en vertical y horizontal.</p> <p>Para una resolución espacial de 4mm en horizontal se requieren energías mayores de 6 MeV, la convocante está solicitando equipos de hasta 6MeV, lo que hace técnicamente imposible alcanzar la resolución requerida.</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante que sean aceptadas Resolución espacial de 3 mm (horizontal) y 3 mm (vertical) debería ser logrados, aceptable hasta 6mm en vertical y horizontal, de esta manera los potenciales oferentes podrán ofertar de manera apropiada.</p> <p>Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>El pliego fue elaborado en base a recomendaciones de la OMA, los equipos de 6 MeV, cumplen los requisitos.</p>		

Consulta 77 - *- Garantía

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones en la sección de DATOS DE LA LICITACIÓN. Periodo de validez de la garantía de los bienes, se solicita:</p> <p>Periodo de validez de la garantía de los bienes: El plazo de validez de la garantía de los bienes será el siguiente: Cinco (5) años.</p> <p>Posteriormente, se puede visualizar en el Pliego de Bases y Condiciones. SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. La Cotización deberá contemplar los siguientes ítems. Ítem 2, se solicita:</p> <p>Ítem2: Garantía Extendida de tres (3) años de buen funcionamiento, contados desde la puesta en funcionamiento de los equipos, incluyen todas las erogaciones de mantenimiento correctivo y preventivo, mano de obra, con cambio de partes y repuestos incluidos, sin excepción).</p> <p>Normalmente cuando se habla de garantía extendida se refiere al período de garantía posterior a la finalización del período de garantía estándar que generalmente es de 1 año, según lo expresado por la convocante entendemos que la convocante requiere 1 año estándar y 3 años extendida, llevando el total del período de garantía a 4 años.</p> <p>Por otro lado, en el pliego la convocante indica que el plazo de validez de la garantía de los bienes es de 5 (cinco) años, luego el ítem 2, dice: Desde la fecha de puesta en funcionamiento de los equipos aprobada por la DNA/Coordinación de Control no intrusivo, y hasta los 36 meses posteriores.. Esto se interpreta como una garantía total de 5 años (1 año estándar y 4 años de garantía extendida); pero se solicitan solo 3 años de garantía extendida.</p> <p>A modo de unificar los criterios, entendemos que la convocante requiere que los equipos tengan una garantía estándar de 1 (un) año y una garantía extendida de 4 (cuatro) años para alcanzar un total de 5 (cinco) años de garantía. SOLICITAMOS a la convocante confirmar si nuestra apreciación es correcta esto a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera apropiada.</p> <p>Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Mediante Adenda se ajusta el periodo de validez de garantía de los bienes. La Garantía Extendida requerida es de tres (3) años de buen funcionamiento, contados desde la puesta en funcionamiento de los equipos, incluyen todas las erogaciones de mantenimiento correctivo y preventivo, mano de obra, con cambio de partes y repuestos incluidos, sin excepción). Es decir, si un equipo cuenta con una garantía habitual de un (1) año de fábrica, deberá cotizarse adicionando dos (2) años más, alcanzando un total de Garantía Extendida de tres (3) años.</p>		

Consulta 78 - *- Manual de Mantenimientos

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. La Cotización deberá contemplar los siguientes ítems, se solicita:</p> <p>En la aplicación de la Garantía Extendida de tres (3) años, la misma deberá ser realizada sobre la base del MANUAL GUÍA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN NO-INTRUSIVA DE CONTENEDORES POR RAYOS X, a ser provisto por la Contratante.</p> <p>Aun que, el Manual mencionado sea de buena calidad y contemple la mayoría de los parámetros, ajustes, calibraciones, etc., que deben ser verificados en cada mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos, siempre, es recomendable usar el Manual de Mantenimiento que suministra el Fabricante a los efectos de mantener vigente la garantía.</p> <p>Considerando lo anteriormente mencionado, SOLICITAMOS a la convocante modificar este párrafo como sigue: En la aplicación de la Garantía Extendida de tres (3) años, la misma deberá ser realizada sobre la base de MANUAL GUÍA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN NO-INTRUSIVA DE CONTENEDORES POR RAYOS X, a ser provisto por la Contratante en conjunto con el o los Manual/es de Mantenimiento suministrado/s por el Fabricante. En caso de dudas tendrá mayor valor lo indicado por el Fabricante y se respetarán esas instrucciones.</p> <p>Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud (); no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Las instrucciones, descripciones, aclaraciones, mediciones, observaciones, etc. que se detallan en el Manual Guía son de carácter genérico aplicables a la mayoría de los sistemas de inspección no intrusiva por rayos X de vehículos y contenedores. Sin embargo, pueden existir diferencias menores aplicables según sea el fabricante de dichos sistemas, así como, si son sistemas móviles o fijos. En todo caso el Manual Guía servirá de referencia para los interesados en realizar o que realicen servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los sistemas de inspección por rayos X. En casos específicos se tendrán en cuenta las directivas de los manuales de mantenimiento desarrollados y publicados por el fabricante de cada sistema.</p>		

Consulta 79 - *- Sistema de Transmisión Remota

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
----------	-------------------	------------

En el Pliego de Bases y Condiciones en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Accesorios y equipos adicionales. Punto e, se solicita:

e) Sistema de transmisión remota de informaciones generadas por el equipo (a un centro de monitoreo). El equipo debe poseer una interfaz de red compatible con los estándares Ethernet, Fast-Ethernet, Gigabit Ethernet y IEEE802.1x, autosense, full dúplex, que pueda utilizar el protocolo TCP/IP para la transmisión de imágenes en línea o en proceso por lotes desde las estaciones de trabajo remotas en las cuales está instalado el software de procesamiento de imágenes. Debe incluir un software de administración y gestión de transmisión de imágenes, compatible con sistemas basados en servicios de directorios (LDAP), webservices, restservices y bases de datos.

Al respecto, SOLICITAMOS a la convocante indicar si el Centro de Monitoreo existe y opera actualmente, y si es así; dónde se encuentra localizado, que tipo de equipamientos hardware y software posee actualmente, esta información es requerida a fin de que los potenciales oferentes puedan preparar sus ofertas de manera adecuada.

Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
-----------	--------------------	------------

Actualmente la DNA se encuentra en la etapa de diseño e implementación del Centro de Monitoreo, con lo cual se deben cumplir lo indicado en el apartado especificaciones técnicas punto e).

Consulta 80 - *- Sistema de Transmisión Remota

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
----------	-------------------	------------

En el Pliego de Bases y Condiciones en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Accesorios y equipos adicionales. Punto e, se solicita:

e) Sistema de transmisión remota de informaciones generadas por el equipo (a un centro de monitoreo). El equipo debe poseer una interfaz de red compatible con los estándares Ethernet, Fast-Ethernet, Gigabit Ethernet y IEEE802.1x, autosense, full dúplex, que pueda utilizar el protocolo TCP/IP para la transmisión de imágenes en línea o en proceso por lotes desde las estaciones de trabajo remotas en las cuales está instalado el software de procesamiento de imágenes. Debe incluir un software de administración y gestión de transmisión de imágenes, compatible con sistemas basados en servicios de directorios (LDAP), webservices, restservices y bases de datos.

Entendemos que el Centro de Monitoreo no existe actualmente y que es un proyecto que será llevado a cabo en otro momento y que se someterá a Licitación en otro llamado.

SOLICITAMOS a la convocante indicar si nuestra apreciación es correcta, y de no ser así, SOLICITAMOS a la convocante indique una fecha y hora a fin de que los potenciales oferentes puedan realizar una Visita Técnica al Centro de Monitoreo existente, para que los potenciales oferentes puedan hacer el relevamiento pertinente a fin de preparar sus ofertas de manera adecuada.

Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 53, del Decreto n° 2992/19, el cual reza: En los pliegos de base y condiciones, las Convocantes podrán establecer la realización de una visita al sitio con indicaciones de fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspecciones el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información necesaria para preparar la oferta y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
-----------	--------------------	------------

Apreciación correcta, actualmente la DNA se encuentra en la etapa de diseño e implementación del Centro de Monitoreo, con lo cual se deben cumplir lo indicado en el apartado especificaciones técnicas punto e).

Consulta 81 - *- Sensibilidad al contraste

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones. SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Sensibilidad al contraste, se solicita:</p> <p>Sensibilidad al contraste: El sistema de rayos X debería ser capaz de lograr sensibilidad al contraste de 1 mm detrás de 100 mm de acero; 3 mm detrás de 150 mm de acero y 8 mm detrás de 200 mm de acero.</p> <p>Para una sensibilidad al contraste de 1mm detrás de 100 mm de acero; 3 mm detrás de 150 mm de acero y 8 mm detrás de 200 mm de acero.se requieren energías mayores de 6 MeV, la convocante está solicitando equipos de hasta 6MeV, lo que hace técnicamente imposible alcanzar la resolución requerida.</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante que sean aceptadas sensibilidad al contraste de 1 mm detrás de 100 mm de acero; 1.5 mm detrás de 150 mm de acero y 4 mm detrás de 200 mm de acero, de esta manera los potenciales oferentes podrán ofertar de manera apropiada.</p> <p>Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>El pliego fue elaborado en base a recomendaciones de la OMA, los equipos de 6 MeV, cumplen los requisitos.</p>		

Consulta 82 - *- Sistema de Transmisión Remota

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Accesorios y equipos adicionales. Punto e, se solicita:</p> <p>e) Sistema de transmisión remota de informaciones generadas por el equipo (a un centro de monitoreo). El equipo debe poseer una interfaz de red compatible con los estándares Ethernet, Fast-Ethernet, Gigabit Ethernet y IEEE802.1x, autosense, full dúplex, que pueda utilizar el protocolo TCP/IP para la transmisión de imágenes en línea o en proceso por lotes desde las estaciones de trabajo remotas en las cuales está instalado el software de procesamiento de imágenes. Debe incluir un software de administración y gestión de transmisión de imágenes, compatible con sistemas basados en servicios de directorios (LDAP), webservices, restservices y bases de datos.</p> <p>Entendemos que el Centro de Monitoreo no existe actualmente, para lo cual la conexión de datos desde los escáneres debe ser realizada junto con las instalaciones serán realizadas posteriormente, y que se someterá a Licitación en otro llamado.</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante indicar si nuestra apreciación es correcta, y de no ser así, SOLICITAMOS a la convocante indique una fecha y hora a fin de que los potenciales oferentes puedan realizar una Visita Técnica al Centro de Monitoreo existente, para que los potenciales oferentes puedan hacer el relevamiento pertinente a fin de preparar sus ofertas de manera adecuada.</p> <p>Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 53, del Decreto n° 2992/19, el cual reza: En los pliegos de base y condiciones, las Convocantes podrán establecer la realización de una visita al sitio con indicaciones de fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspecciones el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información necesaria para preparar la oferta y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Apreciación correcta, actualmente la DNA se encuentra en la etapa de diseño e implementación del Centro de Monitoreo, con lo cual se deben cumplir lo indicado en el apartado especificaciones técnicas punto e).</p>		

Consulta 83 - *- Software del Escaner

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Certificación del fabricante, se solicita:</p> <p>Certificación del fabricante: El fabricante deberá presentar con la oferta la certificación de que el software del equipo es integrable con software de terceras partes, es decir, poseer capacidad de integración multimarca, haciendo mención del/los software/s y sus fabricantes. Este requerimiento es exigido, teniendo en cuenta que el formato de imágenes y elementos de administración de las mismas, serán monitoreados a partir de un centro de monitoreo, donde la transferencia de archivos, los campos incluidos en imágenes, tanto de escáneres como de cctv de identificación de contenedores y chapas de vehículos, entre otros datos, deberán poder ser administrados, direccionados e integrados con otros datos de relevancia, como el Sistema Informático de la Aduana, por plataformas de integración de terceros, con capacidad de integración multimarcas, sin necesidad de procesos de emulación o conversión de archivos previa integración, todo de ser visualizado en tiempo real.</p> <p>Entendemos que el Sistema Informático de la Aduana es el Sistema SOFIA y que es un software de Desarrollo propio que utiliza la Dirección de Aduanas, y que se desarrolló usando el modelo del sistema francés SOFIX. Favor confirmar si nuestra apreciación es correcta, y en caso afirmativo, si vuestra dirección estará facilitando toda la información técnica de dicho sistema a los oferentes a través de alguna aclaración o adenda.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>En el sentido de la consulta aclaramos cuanto sigue: El fabricante deberá garantizar por escrito que su software pueda integrarse a cualquier otro software que la convocante determine pertinente durante la ejecución del contrato y/o mientras el equipo siga activo, y esa condición, no deberá imponer ningún costo para la Dirección Nacional de Aduanas. La DNA pretende integrar la información de escaneo de los equipos a los documentos de despacho aduanero, por lo que será necesario, inicialmente su integración a la base de datos de la DTIC SOFIA, amén de esta cualidad, recordemos que se pretenden adquirir más equipos similares, por lo que, en el caso de que existan varias marcas, los softwares de las distintas marcas deberán poder integrarse, de manera a cumplir con nuestros requerimientos. De lo contrario podríamos encontrar en escenarios donde, o sólo se podría adquirirse o contar con equipos de una sola marca, o pagar costos de interconexión exorbitantes para llegar a nuestros objetivos. Sobre esta base, deberá entenderse como técnicamente indispensable este requerimiento en el llamado. Actualmente ningún equipo de escaneo se encuentra integrado a DTIC SOFIA, y de ninguna manera, ninguna firma cuenta con información relacionada a los formatos y protocolos de interconexión, dado lo susceptible de la información que maneja el sistema informático de recaudación aduanera. En la ejecución del contrato DTIC SOFIA dirigirá la interconexión, y con las exigencias de seguridad nacional que la información de la DNA obliga, en relación a formatos, protocolos y cualquier otro dato necesario para la interconexión, procederá en consecuencia con las firmas proveedoras de los equipos, sin embargo, los costos de desarrollos de software y/o cualquier otro costo relacionado a interconexión, se entenderá incluida en la oferta. Para este punto es importante que el sistema sea compatible con otros sistemas, en este caso los sistemas de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante las recomendaciones de la OMA, en el Formato de Archivo Unificado (UFF 2.0, por sus siglas en inglés).</p> <p>Dicho lo anterior, la convocante debe proveer la solución e integración con el Sistema SOFIA con su propio plantel de analistas informáticos. El software de gestión indicado es propio desarrollado por la Dirección TIC-SOFIA. El desarrollo de la solución de Escáner Rayos X debe considerar los siguientes estándares para la integración. El estándar de desarrollo y la arquitectura del sistema se confirman de la siguiente manera.</p> <p>Division</p> <p>IDE Eclipse (La versión se confirma en el momento del diseño)</p> <p>DBMS Oracle EE 12.1.0.2</p> <p>Java Open JDK 11 LTS</p> <p>Framework SpringMVC Model (HTML5, JavaScript 4, JQuery 3.6.0, MyBatis 3.5.5, JDBC, Spring 5.2.11.RELEASE, Angular 11.2.14)</p> <p>Build Tool Maven (La versión se confirma en el momento del diseño)</p> <p>Web Server JBoss 7.3 EAP</p> <p>WAS JBoss 7.3 EAP</p> <p>Reporting Tool Jasper (La versión se confirma en el momento del diseño, versión minina 6.12)</p>		

Consulta 84 - *- Software del Escaner

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
----------	-------------------	------------

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Certificación del fabricante, se solicita:

Certificación del fabricante: El fabricante deberá presentar con la oferta la certificación de que el software del equipo es integrable con software de terceras partes, es decir, poseer capacidad de integración multimarca, haciendo mención del/los software/s y sus fabricantes. Este requerimiento es exigido, teniendo en cuenta que el formato de imágenes y elementos de administración de las mismas, serán monitoreados a partir de un centro de monitoreo, donde la transferencia de archivos, los campos incluidos en imágenes, tanto de escáneres como de cctv de identificación de contenedores y chapas de vehículos, entre otros datos, deberán poder ser administrados, direccionados e integrados con otros datos de relevancia, como el Sistema Informático de la Aduana, por plataformas de integración de terceros, con capacidad de integración multimarcas, sin necesidad de procesos de emulación o conversión de archivos previa integración, todo de ser visualizado en tiempo real.

Entendemos que el Sistema Informático SOFIA es un software de Desarrollo propio que utiliza la Aduanas, y que se desarrolló usando el modelo francés SOFIX. De ser afirmativa nuestra apreciación, CONSULTAMOS a la convocante si la integración requerida entre el software del Escáner y el sistema Sofia será desarrollado por los analistas informáticos de la Aduana. Esto se solicita a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera apropiada.

Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>En el sentido de la consulta aclaramos cuanto sigue: El fabricante deberá garantizar por escrito que su software pueda integrarse a cualquier otro software que la convocante determine pertinente durante la ejecución del contrato y/o mientras el equipo siga activo, y esa condición, no deberá imponer ningún costo para la Dirección Nacional de Aduanas. La DNA pretende integrar la información de escaneo de los equipos a los documentos de despacho aduanero, por lo que será necesario, inicialmente su integración a la base de datos de la DTIC SOFIA, amén de esta cualidad, recordemos que se pretenden adquirir más equipos similares, por lo que, en el caso de que existan varias marcas, los softwares de las distintas marcas deberán poder integrarse, de manera a cumplir con nuestros requerimientos. De lo contrario podríamos encontrar en escenarios donde, o sólo se podría adquirirse o contar con equipos de una sola marca, o pagar costos de interconexión exorbitantes para llegar a nuestros objetivos. Sobre esta base, deberá entenderse como técnicamente indispensable este requerimiento en el llamado. Actualmente ningún equipo de escaneo se encuentra integrado a DTIC SOFIA, y de ninguna manera, ninguna firma cuenta con información relacionada a los formatos y protocolos de interconexión, dado lo susceptible de la información que maneja el sistema informático de recaudación aduanera. En la ejecución del contrato DTIC SOFIA dirigirá la interconexión, y con las exigencias de seguridad nacional que la información de la DNA obliga, en relación a formatos, protocolos y cualquier otro dato necesario para la interconexión, procederá en consecuencia con las firmas proveedoras de los equipos, sin embargo, los costos de desarrollos de software y/o cualquier otro costo relacionado a interconexión, se entenderá incluida en la oferta. Para este punto es importante que el sistema sea compatible con otros sistemas, en este caso los sistemas de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante las recomendaciones de la OMA, en el Formato de Archivo Unificado (UFF 2.0, por sus siglas en inglés).</p> <p>Dicho lo anterior, la convocante debe proveer la solución e integración con el Sistema SOFIA con su propio plantel de analistas informáticos. El software de gestión indicado es propio desarrollado por la Dirección TIC-SOFIA. El desarrollo de la solución de Escáner Rayos X debe considerar los siguientes estándares para la integración. El estándar de desarrollo y la arquitectura del sistema se confirman de la siguiente manera.</p> <p>Division IDE Eclipse (La versión se confirma en el momento del diseño) DBMS Oracle EE 12.1.0.2 Java Open JDK 11 LTS</p>		

Framework SpringMVC Model (HTML5, JavaScript 4, JQuery 3.6.0, MyBatis 3.5.5, JDBC, Spring 5.2.11.RELEASE, Angular 11.2.14)
Build Tool Maven (La versión se confirma en el momento del diseño)
Web Server JBoss 7.3 EAP
WAS JBoss 7.3 EAP
Reporting Tool Jasper (La versión se confirma en el momento del diseño, versión mínima 6.12)

Consulta 85 - *- Software del Escaner

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Certificación del fabricante, se solicita:</p> <p>Certificación del fabricante: El fabricante deberá presentar con la oferta la certificación de que el software del equipo es integrable con software de terceras partes, es decir, poseer capacidad de integración multimarca, haciendo mención del/los software/s y sus fabricantes. Este requerimiento es exigido, teniendo en cuenta que el formato de imágenes y elementos de administración de las mismas, serán monitoreados a partir de un centro de monitoreo, donde la transferencia de archivos, los campos incluidos en imágenes, tanto de escáneres como de CCTV de identificación de contenedores y chapas de vehículos, entre otros datos, deberán poder ser administrados, direccionados e integrados con otros datos de relevancia, como el Sistema Informático de la Aduana, por plataformas de integración de terceros, con capacidad de integración multimarcas, sin necesidad de procesos de emulación o conversión de archivos previa integración, todo de ser visualizado en tiempo real.</p> <p>Entendemos que el Sistema Informático SOFIA es un software de Desarrollo propio que utiliza la Aduanas, y que se desarrolló usando el modelo francés SOFIX. De ser afirmativa nuestra apreciación, CONSULTAMOS a la convocante si la integración requerida entre el software del Escáner y el sistema Sofia será desarrollado por el Fabricante. Esto se solicita a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera apropiada.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>En el sentido de la consulta aclaramos cuanto sigue: El fabricante deberá garantizar por escrito que su software pueda integrarse a cualquier otro software que la convocante determine pertinente durante la ejecución del contrato y/o mientras el equipo siga activo, y esa condición, no deberá imponer ningún costo para la Dirección Nacional de Aduanas. La DNA pretende integrar la información de escaneo de los equipos a los documentos de despacho aduanero, por lo que será necesario, inicialmente su integración a la base de datos de la DTIC SOFIA, amén de esta cualidad, recordemos que se pretenden adquirir más equipos similares, por lo que, en el caso de que existan varias marcas, los softwares de las distintas marcas deberán poder integrarse, de manera a cumplir con nuestros requerimientos. De lo contrario podríamos encontrarlos en escenarios donde, o sólo se podría adquirirse o contar con equipos de una sola marca, o pagar costos de interconexión exorbitantes para llegar a nuestros objetivos. Sobre esta base, deberá entenderse como técnicamente indispensable este requerimiento en el llamado. Actualmente ningún equipo de escaneo se encuentra integrado a DTIC SOFIA, y de ninguna manera, ninguna firma cuenta con información relacionada a los formatos y protocolos de interconexión, dado lo susceptible de la información que maneja el sistema informático de recaudación aduanera. En la ejecución del contrato DTIC SOFIA dirigirá la interconexión, y con las exigencias de seguridad nacional que la información de la DNA obliga, en relación a formatos, protocolos y cualquier otro dato necesario para la interconexión, procederá en consecuencia con las firmas proveedoras de los equipos, sin embargo, los costos de desarrollos de software y/o cualquier otro costo relacionado a interconexión, se entenderá incluida en la oferta. Para este punto es importante que el sistema</p>		

sea compatible con otros sistemas, en este caso los sistemas de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante las recomendaciones de la OMA, en el Formato de Archivo Unificado (UFF 2.0, por sus siglas en inglés).

Dicho lo anterior, la convocante debe proveer la solución e integración con el Sistema SOFIA con su propio plantel de analistas informáticos. El software de gestión indicado es propio desarrollado por la Dirección TIC-SOFIA. El desarrollo de la solución de Escáner Rayos X debe considerar los siguientes estándares para la integración. El estándar de desarrollo y la arquitectura del sistema se confirman de la siguiente manera.

Division

IDE Eclipse (La versión se confirma en el momento del diseño)

DBMS Oracle EE 12.1.0.2

Java Open JDK 11 LTS

Framework SpringMVC Model (HTML5, JavaScript 4, JQuery 3.6.0, MyBatis 3.5.5, JDBC, Spring 5.2.11.RELEASE, Angular 11.2.14)

Build Tool Maven (La versión se confirma en el momento del diseño)

Web Server JBoss 7.3 EAP

WAS JBoss 7.3 EAP

Reporting Tool Jasper (La versión se confirma en el momento del diseño, versión minina 6.12)

Consulta 86 - *- Garantía

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección DATOS DE LA LICITACIÓN. Periodo de validez de la garantía de los bienes, se solicita:</p> <p>Periodo de validez de la garantía de los bienes: El plazo de validez de la garantía de los bienes será el siguiente: Cinco (5) años.</p> <p>Luego en el Pliego de Bases y Condiciones. SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. La Cotización deberá contemplar los siguientes ítems. Ítem 2, se solicita:</p> <p>Ítem2: Garantía Extendida de tres (3) años de buen funcionamiento, contados desde la puesta en funcionamiento de los equipos, incluyen todas las erogaciones de mantenimiento correctivo y preventivo, mano de obra, con cambio de partes y repuestos incluidos, sin excepción).</p> <p>Normalmente cuando se habla de garantía extendida se refiere al período de garantía posterior a la finalización del período de garantía estándar que generalmente es de 1 año. Según lo expresado por la convocante entendemos que la convocante requiere 1 año estándar y 3 años extendida, llevando el total del período de garantía a 4 años. Sin embargo, en el pliego la convocante indica que el plazo de validez de la garantía de los bienes es de 5 (cinco) años, luego el ítem 2, dice: Desde la fecha de puesta en funcionamiento de los equipos aprobada por la DNA/Coordinación de Control no intrusivo, y hasta los 36 meses posteriores.. Esto se interpreta como una garantía total de 5 años (1 año estándar y 4 años de garantía extendida); pero se solicitan solo 3 años de garantía extendida.</p> <p>A modo de unificar los criterios, entendemos que la convocante requiere que los equipos tengan una garantía estándar de 1 (un) año y una garantía extendida de 4 (cuatro) años para alcanzar un total de 5 (cinco) años de garantía. SOLICITAMOS a la convocante confirmar si nuestra apreciación es correcta. Esto se solicita a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera apropiada.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>La Garantía Extendida requerida es de tres (3) años de buen funcionamiento, contados desde la puesta en funcionamiento de los equipos, incluyen todas las erogaciones de mantenimiento correctivo y preventivo, mano de obra, con cambio de partes y repuestos incluidos, sin excepción). Es decir, si un equipo cuenta con una garantía habitual de un (1) año de fábrica, deberá cotizarse adicionando dos (2) años más, alcanzando un total de Garantía Extendida de tres (3) años</p>		

Consulta 87 - *- Manual de Mantenimientos

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. La Cotización deberá contemplar los siguientes ítems, se solicita:</p> <p>En la aplicación de la Garantía Extendida de tres (3) años, la misma deberá ser realizada sobre la base del MANUAL GUÍA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN NO-INTRUSIVA DE CONTENEDORES POR RAYOS X, a ser provisto por la Contratante.</p> <p>Aunque el Manual mencionado sea de buena calidad y contemple la mayoría de los parámetros, ajustes, calibraciones, etc., que deben ser verificados en cada mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos, siempre, es recomendable usar el Manual de Mantenimiento que suministra el Fabricante a los efectos de mantener vigente la garantía.</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante modificar este párrafo como sigue: En la aplicación de la Garantía Extendida de tres (3) años, la misma deberá ser realizada sobre la base de MANUAL GUÍA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE EQUIPOS DE INSPECCIÓN NO-INTRUSIVA DE CONTENEDORES POR RAYOS X, a ser provisto por la Contratante en conjunto con el o los Manual/es de Mantenimiento suministrado/s por el Fabricante. En caso de dudas tendrá mayor valor lo indicado por el Fabricante y se respetarán esas instrucciones.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Las instrucciones, descripciones, aclaraciones, mediciones, observaciones, etc. que se detallan en el Manual Guía son de carácter genérico aplicables a la mayoría de los sistemas de inspección no intrusiva por rayos X de vehículos y contenedores. Sin embargo, pueden existir diferencias menores aplicables según sea el fabricante de dichos sistemas, así como, si son sistemas móviles o fijos. En todo caso el Manual Guía servirá de referencia para los interesados en realizar o que realicen servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los sistemas de inspección por rayos X. En casos específicos se tendrán en cuenta las directivas de los manuales de mantenimiento desarrollados y publicados por el fabricante de cada sistema.</p>		

Consulta 88 - *- Detección de Alambre

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Consulta CC *- Detección de Alambre</p> <p>En el Pliego de Bases y Condiciones. SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Detección de Alambre, se solicita:</p> <p>Detección de alambre: El sistema debería ser capaz de detectar un alambre de acero con una sección transversal de 1,3 mm detrás de 100 mm de acero en ambos planos, vertical y horizontal.</p> <p>Para una detección de alambre de acero de 1.3 mm detrás de 100 mm de acero se requieren energías mayores de 6 MeV, la convocante está solicitando equipos de hasta 6MeV, lo que hace técnicamente imposible alcanzar la detección requerida.</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante que sean aceptados equipos con Detección de alambres de acero con una sección transversal de 2 mm detrás de 100 mm de acero en ambos planos, verticales y horizontales, de esta manera los potenciales oferentes podrán ofertar de manera apropiada.</p> <p>Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Se mantienen los requerimientos establecidos, Detección de alambre: El sistema debería ser capaz de detectar un alambre de acero con sección transversal de 1,3 mm detrás de 100 mm de acero en ambos planos, vertical y horizontal; éstos requerimientos hacen a recomendaciones técnicas de la OMA, SEP 2020. Los estándares ANSI, IEC, ASTM u otras equivalentes, son protocolos estándares de implementación de sistemas, por lo que la presentación del cumplimiento de cualquiera de los mismos será suficiente para cumplir con el requisito.</p>		

Consulta 89 - *- Sistema de Transmisión Remota

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Accesorios y equipos adicionales. Punto e, se solicita:</p> <p>e) Sistema de transmisión remota de informaciones generadas por el equipo (a un centro de monitoreo). El equipo debe poseer una interfaz de red compatible con los estándares Ethernet, Fast-Ethernet, Gigabit Ethernet y IEEE802.1x, autosense, full dúplex, que pueda utilizar el protocolo TCP/IP para la transmisión de imágenes en línea o en proceso por lotes desde las estaciones de trabajo remotas en las cuales está instalado el software de procesamiento de imágenes. Debe incluir un software de administración y gestión de transmisión de imágenes, compatible con sistemas basados en servicios de directorios (LDAP), webservices, restservices y bases de datos.</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante indicar si el Centro de Monitoreo existe y opera actualmente, y si es así; dónde se encuentra localizado, que tipo de equipamientos hardware y software posee actualmente. Se requiere de esta información a fin de que los potenciales oferentes puedan preparar sus ofertas de manera adecuada.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Actualmente la DNA se encuentra en la etapa de diseño e implementación del Centro de Monitoreo, con lo cual se deben cumplir lo indicado en el apartado especificaciones técnicas punto e).</p>		

Consulta 90 - *- Sistema de Transmisión Remota

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Accesorios y equipos adicionales. Punto e, se solicita:</p> <p>e) Sistema de transmisión remota de informaciones generadas por el equipo (a un centro de monitoreo). El equipo debe poseer una interfaz de red compatible con los estándares Ethernet, Fast-Ethernet, Gigabit Ethernet y IEEE802.1x, autosense, full dúplex, que pueda utilizar el protocolo TCP/IP para la transmisión de imágenes en línea o en proceso por lotes desde las estaciones de trabajo remotas en las cuales está instalado el software de procesamiento de imágenes. Debe incluir un software de administración y gestión de transmisión de imágenes, compatible con sistemas basados en servicios de directorios (LDAP), webservices, restservices y bases de datos.</p> <p>Entendemos que el Centro de Monitoreo no existe actualmente y que es un proyecto que será llevado a cabo en otro momento y que se someterá a Licitación en otro llamado. SOLICITAMOS a la convocante indicar si nuestra apreciación es correcta, y de no ser así, SOLICITAMOS a la convocante indique una fecha y hora a fin de que los potenciales oferentes puedan realizar una Visita Técnica al Centro de Monitoreo existente, para que los potenciales oferentes puedan hacer el relevamiento pertinente a fin de preparar sus ofertas de manera adecuada.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Apreciación correcta, actualmente la DNA se encuentra en la etapa de diseño e implementación del Centro de Monitoreo, con lo cual se deben cumplir lo indicado en el apartado especificaciones técnicas punto e).</p>		

Consulta 91 - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el PBC, en la página 20 solicitan Experiencia del FABRICANTE, sin embargo, Solicitamos a la convocante considerar la inclusión de otro requisito EXPERIENCIA DEL OFERENTE. el cual quedaría redactado de esta forma: Demostrar la experiencia en provisión, y/o instalación, y/o mantenimientos correctivos y preventivos, de equipos de rayos x de seguridad (no son válidos rayos x de uso médico), con empresas públicas y/o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 10 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 años.</p> <p>La finalidad de este requerimiento es la asegurar a la Convocante, que el oferente que gane la presente licitación cuenta con la experiencia suficiente para garantizar el servicio técnico post venta, el personal idóneo y con experiencia en la tecnología de equipos por Rayos X para inspección y seguridad. a fin de salvaguardar la enorme inversión que la ADUANA está realizando, caso contrario, cualquier empresa sin experiencia podría presentarse, utilizando únicamente las ventas de la fabrica para cumplir el requisito inserto en el PBC</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Se mantienen los requerimientos del pliego en relación a la consulta, en vista a que se busca contar con la mayor cantidad de oferentes posibles.</p>		

Consulta 92 - POLIZA

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Plazo De Pólizas Solicitamos a la convocante considerar lo siguiente: Periodo de Validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el PBC indica en el ítem b) GFCC sobre los montos adjudicados de la garantía extendida de equipos será de cinco (5) años, con vigencia desde puesta en funcionamiento de los equipos aprobados por la DNA y durante sesenta y un (61) meses. En cambio, en la cotización de los bienes se indica: Item 2 Garantía de tres (3) años de buen funcionamiento &#150; Desde la fecha de puesta en funcionamiento de los equipos aprobada por la DNA/Coordinación de Control no intrusivo, y hasta los 36 meses posteriores.</p> <p>Por lo expuesto solicitamos aclarar si la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato será por treinta y siete (37) meses o por sesenta y un (61) meses. A la vez tener en cuenta que el plazo máximo de expedición de polizas es de 36 meses.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será: la misma se presentará de la siguiente manera: a) GFCC sobre los montos adjudicados del Escáner tipo portal de rayos x, instalación y puesta en funcionamiento, y capacitación y adiestramiento al personal, con vigencia de diez y siete (17) meses desde la suscripción del contrato (16 meses para la provisión más 30 días). b) GFCC sobre los montos adjudicados de la garantía extendida de los equipos de treinta y siete (37) meses (36 meses de garantía extendida, más 30 días). La garantía a) deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. En el caso de optar por el anticipo, los plazos deberán ajustarse en relación a la fecha efectiva de recepción del anticipo. La Garantía b) deberá presentarse una vez la DNA exprese la recepción y puesta en funcionamiento de los equipos. En efecto, para la garantía a) la suma asegurada debe ser la sumatoria de los montos adjudicados para el ítem 1 y 3, por otro lado, para la garantía b) sobre los montos adjudicados en el ítem 2.</p>		

Consulta 93 - *- Sistema de Transmisión Remota

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Accesorios y equipos adicionales. Punto e, se solicita:</p> <p>e) Sistema de transmisión remota de informaciones generadas por el equipo (a un centro de monitoreo). El equipo debe poseer una interfaz de red compatible con los estándares Ethernet, Fast-Ethernet, Gigabit Ethernet y IEEE802.1x, autosense, full dúplex, que pueda utilizar el protocolo TCP/IP para la transmisión de imágenes en línea o en proceso por lotes desde las estaciones de trabajo remotas en las cuales está instalado el software de procesamiento de imágenes. Debe incluir un software de administración y gestión de transmisión de imágenes, compatible con sistemas basados en servicios de directorios (LDAP), webservices, restservices y bases de datos.</p> <p>Entendemos que el Centro de Monitoreo no existe actualmente, para lo cual la conexión de datos desde los escáneres debe ser realizada junto con las instalaciones serán realizadas posteriormente, y que se someterá a Licitación en otro llamado.</p> <p>SOLICITAMOS a la convocante indicar si nuestra apreciación es correcta, y de no ser así, SOLICITAMOS a la convocante indique una fecha y hora a fin de que los potenciales oferentes puedan realizar una Visita Técnica al Centro de Monitoreo existente, para que los potenciales oferentes puedan hacer el relevamiento pertinente a fin de preparar sus ofertas de manera adecuada.</p> <p>Lo solicitado se cursa en virtud a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4° de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, además lo establecido en el art. 43° del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>Apreciación correcta, actualmente la DNA se encuentra en la etapa de diseño e implementación del Centro de Monitoreo, con lo cual se deben cumplir lo indicado en el apartado especificaciones técnicas punto e).</p>		

Consulta 94 - *- Prorroga

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>Dentro de los datos de la Convocatoria del llamado se establece el siguiente plazo:</p> <p>Fecha Límite de Consultas: jueves, 23 de junio de 2022 - 12:00 Fecha de Inicio de Propuestas: jueves, 30 de junio de 2022 - 09:00 Inicio de Etapa Competitiva: viernes, 1 de julio de 2022 09:10</p> <p>Al respecto, se menciona a la Convocante que en fecha 20 de junio del corriente año se ha publicado llamado y el Pliego de Bases y Condiciones, con solo 3 días hábiles para realizar las consultas técnicas y tan solo 7 días hábiles de antelación a la fecha de carga de las ofertas, lo cual deviene en un plazo irrisorio e ilegal para realizar un análisis pormenorizado de las condiciones técnicas solicitados en el presente llamado; ya que solo las empresas que han cotizado la solución para la estimación de costos cuentan con toda la información requerida para ofertar. Es por ello que se solicita a la Convocante, una prórroga de 15 (quince) días para la fecha tope de consultas; y en mismo término para la fecha de entrega de ofertas, a los efectos de que los potenciales oferentes puedan realizar un análisis pormenorizado de las especificaciones técnicas requeridas en un plano de igualdad para todos los oferentes.</p> <p>Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del art. 46º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>La convocante ajustará el cronograma de la sbe que nos ocupa, otorgando el tiempo suficiente para realizar consultas y preparar las ofertas, en el entendido que pretendemos contar con la mayor cantidad posible de oferentes que cumplan con las exigencias técnicas y legales establecidas en las bases de la convocatoria.</p>		

Consulta 95 - *- Vehículo del Escáner Móvil

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Modalidad de Escaneo, se solicita:</p> <p>Modalidad de escaneo: Los escáneres deberán ser del tipo móvil, instalados sobre el chasis de un vehículo autónomo.</p> <p>Luego más abajo en el Punto Observación se indica:</p> <p>Observación: el vehículo autónomo se recomienda sea de marca con respaldo y representación en Paraguay a efectos de contar con servicio post venta.</p> <p>Luego más adelante en el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. La Cotización deberá contemplar los siguientes ítems. Ítem 2, se solicita:</p> <p>Ítem2: Garantía Extendida de tres (3) años de buen funcionamiento, contados desde la puesta en funcionamiento de los equipos, incluyen todas las erogaciones de mantenimiento correctivo y preventivo, mano de obra, con cambio de partes y repuestos incluidos, sin excepción).</p> <p>Sobre los términos expuestos, entendemos que la convocante requiere que se realice el servicio de mantenimiento y reparación del Camión o Vehículo; que tiene montado en su chasis el Escáner de Rayos X, por el periodo de Garantía solicitado de 5 (cinco) años. SOLICITAMOS a la convocante que confirme si nuestra apreciación es correcta. Esto se solicita a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera apropiada.</p> <p>Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>La garantía extendida refiere al conjunto del equipo escáner de rayos x y camión donde se encuentra instalado. Esta Garantía Extendida de tres (3) años de buen funcionamiento, contados desde la puesta en funcionamiento de los equipos, incluyen todas las erogaciones de mantenimiento correctivo y preventivo, mano de obra, con cambio de partes y repuestos incluidos, sin excepción).</p>		

Consulta 96 - *- Vehículo del Escáner Móvil

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Modalidad de Escaneo, se solicita:</p> <p>Modalidad de escaneo: Los escáneres deberán ser del tipo móvil, instalados sobre el chasis de un vehículo autónomo.</p> <p>Luego más abajo en el Punto Observación se indica:</p> <p>Observación: el vehículo autónomo se recomienda sea de marca con respaldo y representación en Paraguay a efectos de contar con servicio post venta.</p> <p>Luego más adelante en el Pliego de Bases y Condiciones. SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. La Cotización deberá contemplar los siguientes ítems. Ítem 2, se solicita:</p> <p>Ítem2: Garantía Extendida de tres (3) años de buen funcionamiento, contados desde la puesta en funcionamiento de los equipos, incluyen todas las erogaciones de mantenimiento correctivo y preventivo, mano de obra, con cambio de partes y repuestos incluidos, sin excepción).</p> <p>Sobre los términos expuestos, entendemos que la convocante solicitará los servicios de mantenimiento y reparación del Camión o Vehículo; que tiene montado en su chasis el Escáner de Rayos X, a través de otro llamado a Licitación; y que no se debe considerar los mismos en este llamado por lo que no deben incluirse en la oferta. SOLICITAMOS a la convocante que confirme si nuestra apreciación es correcta. Esto se solicita a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera apropiada conforme al objetivo específico del presente llamado.</p> <p>Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>La garantía extendida refiere al conjunto del equipo escáner de rayos x y camión donde se encuentra instalado. Esta Garantía Extendida de tres (3) años de buen funcionamiento, contados desde la puesta en funcionamiento de los equipos, incluyen todas las erogaciones de mantenimiento correctivo y preventivo, mano de obra, con cambio de partes y repuestos incluidos, sin excepción).</p>		

Consulta 97 - *- Software del Escaner

Consulta	Fecha de Consulta	23-06-2022
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Certificación del fabricante, se solicita:</p> <p>Certificación del fabricante: El fabricante deberá presentar con la oferta la certificación de que el software del equipo es integrable con software de terceras partes, es decir, poseer capacidad de integración multimarca, haciendo mención del/los software/s y sus fabricantes. Este requerimiento es exigido, teniendo en cuenta que el formato de imágenes y elementos de administración de las mismas, serán monitoreados a partir de un centro de monitoreo, donde la transferencia de archivos, los campos incluidos en imágenes, tanto de escáneres como de cctv de identificación de contenedores y chapas de vehículos, entre otros datos, deberán poder ser administrados, direccionados e integrados con otros datos de relevancia, como el Sistema Informático de la Aduana, por plataformas de integración de terceros, con capacidad de integración multimarcas, sin necesidad de procesos de emulación o conversión de archivos previa integración, todo de ser visualizado en tiempo real.</p> <p>Al respecto, SOLICITAMOS a la convocante indique cuales son los software de Gestión y cuáles son las versiones utilizadas actualmente por la convocante a fin confirmar la factibilidad de la integración al Software del Equipo Escáner de Rayos X. Esto se solicita a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera apropiada.</p> <p>Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	14-07-2022
<p>el software de gestión indicado es propio desarrollado por la Dirección TIC-SOFIA. El desarrollo de la solución de Escáner Rayos X debe considerar los siguientes estándares para la integración El estándar de desarrollo y la arquitectura del sistema se confirman de la siguiente manera.</p> <p>Division</p> <p>IDE Eclipse (La versión se confirma en el momento del diseño)</p> <p>DBMS Oracle EE 12.1.0.2</p> <p>Java Open JDK 11 LTS</p> <p>Framework SpringMVC Model (HTML5, JavaScript 4, JQuery 3.6.0, MyBatis 3.5.5, JDBC, Spring 5.2.11.RELEASE, Angular 11.2.14)</p> <p>Build Tool Maven (La versión se confirma en el momento del diseño)</p> <p>Web Server JBoss 7.3 EAP</p> <p>WAS JBoss 7.3 EAP</p> <p>Reporting Tool Jasper (La versión se confirma en el momento del diseño, versión minina 6.12)</p>		

Consulta 98 - Reajuste

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2022
<p>Señores Dirección Nacional de Aduanas, este llamado es un proyecto de 16 meses, cuyo objeto del llamado es compra de equipos que dependen exclusivamente del precio en DOLAR, por lo que entendemos que la formula de reajuste estipulada en el PBC no es acorde a este tipo de procedimientos, por lo que solicitamos que en el precio del contrato se incluya la fórmula del reajuste de variación del tipo de cambio dólar teniendo en cuenta que el plazo del proyecto es de 16 meses.</p> <p>Formula aplicar: $P = P_o \times C/CO$</p> <p>Donde:</p> <p>P= Precio reajustado de la Oferta. Po= Precio Original de la Oferta. C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la Factura. Co= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-08-2022
<p>EL procedimiento de contratación que nos ocupa, corresponde a equipos de alto costo de adquisición y mantenimiento, donde las provisiones presupuestarias de desembolso son realizadas hasta en dos periodos (2022 y/o 2023), siendo el impacto de esta inversión prevista apta para honrar los costos de adquisición, que imponen la fabricación, traslado desde fabrica a nuestro país, capacitación de operarios y puesta en funcionamiento de los equipos (hasta 16 meses); más la garantía de mantenimiento preventivo y correctivo por 36 meses. Todos éstos costos para la contratante se desembolsan entre los periodos 2022 y/o 2023, al encontrarse los equipos activos y en funcionamiento. Se debe apreciar que el plazo de 16 meses es un plazo máximo para la entrega de los bienes, pudiendo entregarse en un plazo menor, de acuerdo a las capacidades de provisión de la oferta adjudicada. Entendemos que al momento de establecerse la cotización por las prestaciones pretendidas para esta licitación (monto de la total de la oferta), los oferentes deberán acordar con su fabricante y/o proveedor de los equipos, en base a éstos y demás factores determinados en las bases del llamado, así como sus respectivos costos de financiamiento de ser el caso. En esta situación, se recomienda obtener cotización con un tipo de cambio ya definido, ya que los altos valores de adquisición y mantenimiento establecidos, en el caso que sean supeditados a la fluctuación del Dólar norteamericano y/u otra moneda, podrían poner en riesgo la ejecución del contrato, puesto que los mismos podrían superar las provisiones presupuestarias aprobadas, situación que no siempre puede ser salvada, por motivos burocráticos y/o coyuntura que pueda darse en un futuro próximo. Ante lo expuesto se mantienen lo establecido en las bases del llamado respecto a la consulta.</p>		

Consulta 99 - Plazo de reposición de bienes

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2022
<p>El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: Máximo de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la recepción de la nota de reclamo a ser emitida por el Administrador del Contrato</p> <p>En relación a las demoras en la importación de bienes, debido a la actual situación que se atraviesa a consecuencia de la guerra entre Ucrania y Rusia, los efectos del covid, la falta de stock de semiconductores en las fábricas, solicitamos cordialmente ampliar el plazo de reposición de bienes a por lo menos (90 días), al menos para los casos de importación para la reparación y/o reemplazo.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-08-2022
<p>Los equipos a ser adquiridos tienen la condición de ser nuevos, mínimo del año 2020 en adelante, tanto para el equipo de rayos x, como para el vehículo autónomo donde se encuentra montado, con certificación y garantía de la disponibilidad de partes y piezas por un plazo mínimo de 10 (diez) años, por lo que entendemos 45 días para la reposición de bienes, entre las gestiones o labores del fabricante y el traslado son suficientes. Ante lo expuesto se mantienen lo establecido en las bases del llamado respecto a la consulta.</p>		

Consulta 100 - REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2022
REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio: Requerimiento para el fabricante:: Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. Teniendo en cuenta que se requiere experiencia del fabricante, solicitamos cordialmente a la convocante aceptar la presentación de copia de contrato y/o orden de compra y/o facturaciones y/o recepciones finales, para avalar el cumplimiento de la experiencia requerida y así contar con mayor variedad de documentaciones que lo respalde, sobre todo para las experiencias en el sector privado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-08-2022
Los contratos y ordenes de compra, hacen a un compromiso de provisión de un bien y o servicio en particular, no garantizando los mismos que efectivamente se hayan cumplido a cabalidad. Ante lo expuesto se mantienen lo establecido en las bases del llamado respecto a la consulta		

Consulta 101 - Otras causales de terminación del contrato

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2022
Otras causales de terminación del contrato Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: La falta adecuada de prestación del mantenimiento correctivo y preventivo incluidos mano de obra, partes, piezas, repuestos y cualquier otra erogación necesaria para el funcionamiento óptimo de los equipos, de cinco (5) años contados desde la puesta en funcionamiento de los equipos, cuando los equipos se encuentren fuera de operación en el plazo de 15 días corridos, sin que medie fuerza mayor y la falta sea imputable al Proveedor. Considerando que la garantía extendida es de 3 años, que contempla todos los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo incluidos mano de obra, partes, piezas, repuestos y cualquier otra erogación necesaria para el funcionamiento óptimo de los equipos; en ese sentido, el plazo de cinco (5) años mencionado, ¿no debería ser la misma vigencia que la garantía extendida??		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-08-2022
La apreciación expuesta en la consulta es correcta, consecuentemente se ajustan las bases del llamado en ese sentido		

Consulta 102 - Otras causales de terminación del contrato

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2022
Otras causales de terminación del contrato Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: La falta adecuada de prestación del mantenimiento correctivo y preventivo incluidos mano de obra, partes, piezas, repuestos y cualquier otra erogación necesaria para el funcionamiento óptimo de los equipos, de cinco (5) años contados desde la puesta en funcionamiento de los equipos, cuando los equipos se encuentren fuera de operación en el plazo de 15 días corridos, sin que medie fuerza mayor y la falta sea imputable al Proveedor. Mencionan que será causal de terminación de contrato cuando los equipos se encuentren fuera de operación en el plazo de 15 días corridos, en cambio, en el apartado de plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar, mencionan que el plazo máximo será de 45 días, y teniendo en cuenta que estos servicios están relacionados, en ese sentido, solicitamos amablemente a la convocante unificar ambos plazos a como máximo 45 días corridos, considerando la complejidad de los bienes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-08-2022
La apreciación expuesta en la consulta es correcta, consecuentemente se ajustan las bases del llamado en ese sentido.		

Consulta 103 - FORMA DE PAGO - ANTICIPO

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2022
Considerando la inversión necesaria para la provisión de los bienes, manifestamos la necesidad de contar con un mayor porcentaje de anticipo financiero, a por lo menos un 20%.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-08-2022
El porcentaje establecido para el anticipo hace a los recursos actuales disponibles de la institución, y se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la reglamentación. Ante lo expuesto se mantienen las condiciones en el sentido de la consulta.		

Consulta 104 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2022
En la sección de Suministros y Especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones menciona: Modalidad de escaneo Los escáneres deberán ser del tipo móvil, instalados sobre el chasis de un vehículo autónomo. Observación: el vehículo autónomo deberá ser de marca y modelo con respaldo y representación en Paraguay a efectos de contar con servicio post venta. En ese sentido, consultamos si serán considerados los escáneres móviles que son montados en un chasis semirremolque?? Teniendo en cuenta que este modelo cuenta con la facilidad de transportarlo y reubicarlo por un camión o tractor de remolque, e incluso moverse de manera autónoma con un motorreductor.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-08-2022
En este proceso de contratación sólo se aceptarán escáneres de tipo móvil, instalados sobre el chasis de un vehículo autónomo. No se aceptarán escáneres de rayos x tipo tráiler, transportado camión y/o tractor de remolque, o aquellos montados sobre chasis de semirremolque. Ante lo expuesto se mantienen las condiciones en el sentido de la consulta.		

Consulta 105 - Suministros y Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2022
<p>Solicitamos a la Entidad, que para no limitar la participación de fabricantes reconocidos y aprobados por la OMA, que son proveedores de las mayores Aduanas del mundo, que tienen unidades funcionando y que cumplen con los parámetros internacionales requeridos para este tipo de tecnología, proponemos aplicar cuanto sigue: Donde dice: Dimensión del Arco de escaneo. El Licitante especificará los espacios libres en ancho y alto del túnel de escaneo. Los valores deben estar por encima de: Ancho: mayor a 4 metros Altura: mayor a 5 metros Proponemos que se indique: Ancho: 3.9 metros o mayor Altura: 4.7 metros o mayor.</p> <p>Reiterando, que lo solicitado se encuentra dentro de los parámetros internacionales establecidos, con dimensiones aceptables y en cumplimiento de lo establecido para el tipo de cargas y vehículos con dimensiones dentro de las normativas de transporte, ya que si bien la convocante indica que hubieron casos en que la carga toca en altura como en el ancho y por lo mismo se tuvo que realizar descargas, si la carga no esta dentro de los límites establecidos para su tipo de camiones y/o carreta y/o contenedor, el mismo debe, de todos modos, ser requerido para su redimensionamiento de la carga, por una cuestión del no cumplimiento con los requerimientos establecidos para el tipo de carga y esto es una obligatoriedad en el transporte.</p> <p>Por lo tanto, si la carga cumple con lo establecido en las dimensiones internacionales establecida para la circulación del tipo de vehículo, no debe representar un obstáculo para el escaneo, y esto se debe establecer, como siempre lo ha hecho la convocante con aviso previo para no afectar a los escáneres.</p> <p>Según las reglamentaciones de transporte si los vehículos exceden su capacidad de carga y/o dimensiones, esto debe ser multado, sancionado y puesto fuera de circulación.</p> <p>Por lo expuesto, volvemos a solicitar, respetuosamente la entidad, que para no EXCLUIR a fabricantes que se han adecuado a los parámetros internacionales de cargas, y realizan escaneos sin inconvenientes y sin afectar el escaneo ni apeligrar el escáner, que tengan a bien permitir el Ancho: desde 3.9 metros o mayor y la altura desde 4.7 metros o mayor.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-08-2022
Ante la recomendación expuesta en la consulta, se procede a ajustar las bases del llamado		

Consulta 106 - Suministros y Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2022
<p>Considerando que en la publicación oficial de la OMA del 2022, se puede ver que las Aduanas de Estados Unidos de Norteamérica (CBP) y las Aduanas Europeas van reemplazando sus equipos actuales a tecnologías superiores con Inteligencia Artificial para poder contar con las capacidades de eficiencia que la misma ofrece, lo que les permite reducir el tiempo dedicado a las inspecciones y aumentar la velocidad del paso de los vehículos y container entre otros grandes logros. Observamos, que no se ha considerado en las especificaciones técnicas, las más nuevas recomendaciones (2022), como ser el desarrollo de modelo de equipos de inspección de carga, basados en IA (Inteligencia Artificial), que debe tener capacidad de detección de anomalías en áreas de altos riesgos (incluidos productos como tabaco (cigarrillos)/alcohol; detección de la infravaloración, extracción de datos con fines de inteligencia y gestión de riesgos, auditorias y controles posteriores al despacho, desarrollo de análisis avanzado para OEA (Operador Económico Autorizado) para mejor cumplimiento a la clasificación arancelaria y su comparación entre otros, que solo dicho desarrollo lo permite. El desarrollo e implementación de Inteligencia Artificial forma parte del Programa Fronteras Inteligentes (Smart Borders) de la OMA, y el adquirir equipos que no tengan este tipo de tecnología o que no se considere como uno de los puntos más importantes, se estaría adquiriendo unidades con desarrollo tecnológico antiguo. Por lo expuesto, y habiendo fabricantes que si están invirtiendo e implementando sistemas de Rayos X, con capacidades superiores, que permiten ir con generadores de Rayos X de incluso potencias hasta 6.5MeV, pero que por su tecnología son tecnologías de bajas dosis y mayor eficiencia, por lo que pueden dar los siguientes beneficios de eficiencia operacional y de protección de los seres humanos y del medio ambiente: Área de exclusión radiológica menor (llegando a áreas menores a 100mts² (cien metros cuadrados) Dosis de no más de 0.25mSv hacia las personas, si se quisiera inspeccionar un vehículo con personas en su interior. O, que el área controlada maneje una tasa de dosis a menos de 20 mSv en una hora inspeccionando 150 camiones por hora. En la Guia de Recomendaciones del 2020, la OMA, en un párrafo, menciona que considerando que bajas velocidades han sido un problema para los puertos es que se han desarrollado los sistemas mas modernos y de alta velocidad. Menciona que esos sistemas nuevos permiten mantener a los conductores en sus camiones y que incorporan muchas precauciones de seguridad para el ser humano para asegurar niveles de radiación que permiten que un conductor pueda pasar como mínimo 100.000 veces por cada año sin exceder los niveles regulados internacionalmente de radiación</p> <p>No queremos dejar de reiterar que la consulta ya fue realizada en su primera etapa de consultas y que no ha sido respondida, y es necesario que la misma sea suficientemente respondida, ya que lo consultado esta dentro de los</p>		

parámetros establecidos por la OMA para unidades escáneres móviles, y el no permitirlos, estaría excluyendo a fabricantes reconocidos que tienen unidades operando de manera óptima y que incluso son los mayores proveedores del mundo en esta tecnología.

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la convocante que teniendo en cuenta los criterios más innovadores de la OMA y siguiendo los lineamientos técnicos recomendados y ya mencionados, se permita la participación de fabricantes con equipos que cumplen con las recomendaciones de la OMA del 2020 y que la DNA, cuenten con desarrollo de Inteligencia Artificial y tengan energías de los haces de rayos X entre 4 a 6.5 MeV, con dosis que no superen los parámetros indicados por los Organismos Internacionales de Seguridad Radiológica.

De esta manera se estará cumpliendo con el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-08-2022
Las Especificaciones Técnicas establecidas en las bases del llamado fueron realizadas sobre las sugerencias o recomendaciones de la OMA (Organización Mundial de Aduanas), como un parámetro referencial, donde se exponen buenas prácticas relacionadas o vinculadas a distintas experiencias aduaneras en distintos países. Dicho esto, la DNA ha tomado esa información y ha seleccionado los parámetros que entiende son los más beneficiosos para la institución en éste proceso de compra en particular, ajustándose los mismos a las restricciones propias de las regulaciones en Paraguay, así como la experiencia institucional y proyecciones en el sentido de constituir una flota de quipos de control no intrusivo de cargas y transportes que se encuentra desarrollándose en la actualidad. Ante lo expuesto, se mantienen las condiciones en el sentido de la consulta.		

Consulta 107 - Suministros y Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2022
Considerando que en esta licitación de Unidades Móviles. en las especificaciones técnicas de la DNA solo se hace mención a recomendaciones generales del hardware y que estas menciones corresponden en realidad a unidades reubicables y no a unidades móviles, ya que la OMA (Organización Mundial de Aduanas) indica cuanto sigue en las Pautas 2020 DIRECTRICES PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE ESCANEAMIENTO (NII): Fabricantes de equipos de rayos X de transmisión muestran una penetración de acero de 180 mm para un sistema móvil de rayos X de 2,5 MeV, más de 200 mm para un unidad móvil de 3,0 MeV y hasta 350 mm para una unidad reubicable de 6,0 MeV) Prestar atención a la palabra reubicable al lado de la penetración de 350 mm y que esta licitación es para unidades móviles. La recomendación de la OMA aclara que esas penetraciones y otros parámetros, son válidos y usuales, para una velocidad de escaneo de 0.4 metros por segundo, lo cual da una velocidad en Kmh de $(0.4 \times 60 \times 60) / 1,000 =$ es decir solamente 1.44 Kmh. Por eso la recomendación de la OMA menciona que los requerimientos de compra deben definir claramente la velocidad requerida. Sigue diciendo la recomendación de la OMA, en otro párrafo, que Sistemas móviles Drive-Through operan normalmente en energías que van desde 3 MeV hasta 6MeV, pero también está disponible 7.5 MeV y que están disponibles también unidades de doble energía con discriminación de materiales. Además, agrega la Guía de la OMA, que, en estos casos, de unidades móviles están disponibles unidades capaces de escanear entre 150 y 180 contenedores por hora con una velocidad de alrededor de 11 Kilómetros por hora. (Compárese con la velocidad mencionada anteriormente de solamente 1.4 Kmh para conseguir las penetraciones). En ese mismo párrafo que se menciona los 11 kilómetros por hora, agrega la OMA que la mayor velocidad relativa a los sistemas tradicionales anteriores, tendrán especificaciones diferentes, ya que la velocidad afectara a la penetración, la resolución y otros factores, pero que la calidad de la imagen continúa mejorando. Agrega esta recomendación de la OMA, en otro párrafo, que estos escáneres de alta velocidad pueden operar con una zona de exclusión relativamente chica, comparada con las unidades tradicionales y que las altas velocidades de pasaje resultan en un mucho menor tiempo de exposición. Menciona específicamente que las zonas de exclusión pueden incluso llegar a solamente 20 m x 5 m. Basados en estas recomendaciones y criterios de la última edición de la Guía de la OMA, es que		

solicitamos que para esta licitación se use el criterio mas moderno y específicamente aclarado por la OMA para las unidades móviles que esta licitando la DNA, y que no se usen parámetros y valores que no son para las unidades móviles modernas. Por lo expuesto, en el PBC dice: Requerimientos para la unidad de Emisión de Rayos X
Las energías de los haces de rayos X deben ser de al menos 4 a 6 MeV. No pudiendo superar los 6 MeV.
Solicitamos que Requerimientos para la unidad de Emisión de Rayos X sean adecuados a lo indicando por la OMA, permitiendo que las energías de los haces de rayos X puedan ser de 4 a 6.5 MeV.
De esta manera, se dará oportunidad a la participación de la mayor cantidad de oferentes que cuenten con fabricantes de reconocida experiencia en unidades escáneres móviles de alta energía operando a nivel mundial y acorde a los requerimientos de la OMA.

De esta manera se estará cumpliendo con el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley.

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-08-2022
Las Especificaciones Técnicas establecidas en las bases del llamado fueron realizadas sobre las sugerencias o recomendaciones de la OMA (Organización Mundial de Aduanas), como un parámetro referencial, donde se exponen buenas prácticas relacionadas o vinculadas a distintas experiencias aduaneras en distintos países. Dicho esto, la DNA ha tomado esa información y ha seleccionado los parámetros que entiende son los más beneficiosos para la institución en éste proceso de compra en particular, ajustándose los mismos a las restricciones propias de las regulaciones en Paraguay, así como la experiencia institucional y proyecciones en el sentido de constituir una flota de quipos de control no intrusivo de cargas y transportes que se encuentra desarrollándose en la actualidad. Ante lo expuesto, se mantienen las condiciones en el sentido de la consulta.		

Consulta 108 - Suministros y Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2022
<p>El PBC dice:</p> <p>Sistema Eléctrico y equipamiento El sistema dispondrá de su propio medio de alimentación(generator). Además, será posible alimentar el sistema utilizando una fuente de alimentación en tierra. con una capacidad mínima de 400 litros de gasoil sólo para el generador de energía eléctrica.</p> <p>Proponemos reemplazar por:</p> <p>El sistema dispondrá de su propio medio de alimentación(generator). Además, será posible alimentar el sistema utilizando una fuente de alimentación en tierra, con una autonomía mínima de 60 horas, pudiendo ser superior.</p> <p>Solicitamos dicha modificación, considerando que existen unidades escáneres móviles que por su desarrollo y construcción no requieren de generadores eléctricos con mucho consumo de combustible, por lo mismo tiene generadores optimizados que dan una mayor autonomía a menor consumo de combustible.</p> <p>También, utilizar el criterio de la autonomía/hora, que al utilizar un generador eléctrico se busca un respaldo de autonomía eléctrica por cantidad de horas, solicitar respetuosamente a la convocante, considerar el calculo en horas de autonomía y no en capacidad de tanque, para no excluir a fabricantes de tecnología optimizada y superior,</p> <p>Queremos dejar notar a la entidad, que existen fabricantes, que han desarrollado una autonomía similar al de fabricantes que requieren de grandes cantidades de consumo de combustible para la misma autonomía en horas, pero con menor consumo de combustible, lo que significa para la convocante un ahorro en consumo, ahorro en costo de mantenimiento (ya que a mayor tamaño de generador eléctrico mayor costo de mantenimiento, mayor piezas de recambio, etc), por lo mismo, el permitir participar a fabricantes con tecnologías superiores, es permitir a la convocante tener un beneficio económico importante tanto en la inversión inicial como el mantenimiento a futuro.</p> <p>Modificando este parámetro técnico previamente indicado, no solo se beneficia a la convocante, sino que se permite la participación de fabricantes de reconocida calidad y trayectoria, que son los mayores proveedores de la tecnología solicitada. Así también la presente licitación estaría en concordancia al PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley.</p> <p>Caso contrario se estaría restringiendo la participación de oferentes y de sus fabricantes.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	03-08-2022
<p>En base a las recomendaciones expuestas en la consulta, se realizan ajustes a las bases del llamado en ese sentido.</p>		

Consulta 109 - Suministros y Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2022
<p>Solicitamos a la Entidad, que para no limitar la participación de fabricantes reconocidos y aprobados por la OMA, que son proveedores de las mayores Aduanas del mundo, que tienen unidades funcionando y que cumplen con los parámetros internacionales requeridos para este tipo de tecnología, proponemos aplicar cuanto sigue: Donde dice: Dimensión del Arco de escaneo. El Licitante especificará los espacios libres en ancho y alto del túnel de escaneo. Los valores deben estar por encima de: Ancho: mayor a 4 metros Altura: mayor a 5 metros Proponemos que se indique: Ancho: 3.9 metros o mayor Altura: 4.7 metros o mayor.</p> <p>Reiterando, que lo solicitado se encuentra dentro de los parámetros internacionales establecidos, con dimensiones aceptables y en cumplimiento de lo establecido para el tipo de cargas y vehículos con dimensiones dentro de las normativas de transporte, ya que si bien la convocante indica que hubieron casos en que la carga toca en altura como en el ancho y por lo mismo se tuvo que realizar descargas, si la carga no esta dentro de los límites establecidos para su tipo de camiones y/o carreta y/o contenedor, el mismo debe, de todos modos, ser requerido para su redimensionamiento de la carga, por una cuestión del no cumplimiento con los requerimientos establecidos para el tipo de carga y esto es una obligatoriedad en el transporte.</p> <p>Por lo tanto, si la carga cumple con lo establecido en las dimensiones internacionales establecida para la circulación del tipo de vehículo, no debe representar un obstáculo para el escaneo, y esto se debe establecer, como siempre lo ha hecho la convocante con aviso previo para no afectar a los escáneres.</p> <p>Según las reglamentaciones de transporte si los vehículos exceden su capacidad de carga y/o dimensiones, esto debe ser multado, sancionado y puesto fuera de circulación.</p> <p>Por lo expuesto, volvemos a solicitar, respetuosamente la entidad, que para no EXCLUIR a fabricantes que se han adecuado a los parámetros internacionales de cargas, y realizan escaneos sin inconvenientes y sin afectar el escaneo ni apelar el escáner, que tengan a bien permitir el Ancho: desde 3.9 metros o mayor y la altura desde 4.7 metros o mayor.</p> <p>De esta manera se estará cumpliendo con el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-08-2022
Ante la recomendación expuesta en la consulta, se procede a ajustar las bases del llamado		

Consulta 110 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2022
Se solicita confirmar si será aceptado escáner móvil de camión tipo tráiler, así se podría ofrecer el tractor de camión desde concesionario local en Paraguay, facilitando tanto el tiempo de entrega como costo de mantenimiento postventa		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-08-2022
En este proceso de contratación sólo se aceptarán escáneres de tipo móvil, instalados sobre el chasis de un vehículo autónomo. No se aceptarán escáneres de rayos x tipo tráiler, transportado camión y/o tractor de remolque, o aquellos montados sobre chasis de semirremolque. Ante lo expuesto se mantienen las condiciones en el sentido de la consulta.		

Consulta 111 - Sistema Eléctrico y equipamiento de las Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2022
En pliego última versión (versión 5), ítem Sistema Eléctrico y equipamiento de las Especificaciones Técnicas, requiere un tanque independiente para el generador gasoil con capacidad mínima de 400 litros, mientras se ha aclarado en respuesta hecha a la consulta Nro.24 que la autonomía del generador debe garantizar el funcionamiento del sistema de 5 días por 8 horas diarias. Razón por la cual, se solicita aclarar si se aceptara sistemas cuyo proveedor garantiza el buen funcionamiento del sistema total de 5 días por 8 horas diarias, sin echar más combustible, mientras no puede cumplir con su capacidad mínima de 400 litros.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-08-2022
En base a las recomendaciones expuestas en la consulta, se realizan ajustes a las bases del llamado en ese sentido.		

Consulta 112 - EXPERIENCIA REQUERIDA

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2022
En pliego requiere demostrar experiencia en haber suministrado al menos 1 escáner móvil similar desde 2018 hasta 2022 y presentar documentos tales como facturas y recepciones de proyectos similares del fabricante. ¿Se acepta experiencia y documentos remitidos por sucursales del fabricante? ¿Serán consideradas también copias de contratos, constancias y/o órdenes de compra además de las facturas y recepciones finales?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-08-2022
En el presente proceso la experiencia requerida es para el fabricante, por lo que aclaramos, la experiencia de distribuidores y/o representantes y/o sucursales del fabricante también hacen a la experiencia del fabricante, en éstos casos el oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones y/o documentaciones hasta el fabricante o productor de los equipos, para calificar el requisito. Respecto al respaldo documental, los contratos y órdenes de compra, hacen a un compromiso de provisión de un bien y o servicio en particular, no garantizando los mismos que efectivamente se hayan cumplido a cabalidad; por otra parte, las constancias, siempre que indiquen que los equipos fueron provistos a satisfacción, serán apreciadas como documento de recepción final, por lo que se tomarán por válidas. Ante lo expuesto se mantienen lo establecido en las bases del llamado respecto a la consulta		

Consulta 113 - Certificación del fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2022
En pliego requiere certificación del fabricante en término de su capacidad de la integración de su producto con software de terceras partes, se solicita confirmar si acepta documentos de autodeclaración para cumplir dicho requisito desde el Fabricante, en donde afirma que no genera costo extra por los trabajos de integración entre los sistemas en sitio. En caso negativo, favor de aclarar qué tipo de certificación requiere		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-08-2022
la certificación de que el software del equipo es integrable con software de terceras partes, en efecto consiste en una Declaración del fabricante a efectos de cumplir con el requerimiento		

Consulta 114 - Repuestos

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2022
----------	-------------------	------------

¿Se solicita aclarar si se necesita ofrecer junto con la oferta un listado detallado de repuestos de 3 años para los dos escáneres móvil. ¿Además, favor de confirmar si se necesita entregar estos repuestos junto con los escáneres móvil, quedando bajo custodia del cliente durante estos tres años de garantía?

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-08-2022
-----------	--------------------	------------

Uno de los ítems del llamado hace a la Garantía de tres (3) años de buen funcionamiento de los equipos, el mismo contempla mantenimiento preventivo y correctivo, sin costos para la contratante. Es menester que la oferta contemple todos los recaudos para dar cumplimiento a lo requerido, pues la intención de ítem mencionado hace a que los equipos se encuentren activos en funcionamiento total durante el periodo establecido. En este menester es habitual, dependiendo del fabricante de los equipos, contar con partidas de repuestos de recambio por desgaste o vida útil de las partes y piezas, siendo el adjudicado el responsable de la custodia de los mismos durante la ejecución del contrato, detección de necesidades, mantenimiento correctivo y preventivo de las unidades, entre otros; siguiendo las guías determinadas por la contratante y el fabricante. En el caso que de fábrica con la provisión de los equipos se provean partes y piezas, deberán comunicar cada vez que reciban las mismas, así como el registro de cada cambio de partes que se realicen a los equipos en la ejecución del contrato. Una vez finalizado el plazo de la contratación de las garantías, las partes y piezas deberán ser entregadas a la contratante.

Consulta 115 - Suministros y Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2022
<p>Consulta 5 Suministros y Especificaciones técnicas: El PBC dice:</p> <p>Sistema Eléctrico y equipamiento El sistema dispondrá de su propio medio de alimentación(generator). Además, será posible alimentar el sistema utilizando una fuente de alimentación en tierra. con una capacidad mínima de 400 litros de gasoil sólo para el generador de energía eléctrica.</p> <p>Proponemos reemplazar por:</p> <p>El sistema dispondrá de su propio medio de alimentación(generator). Además, será posible alimentar el sistema utilizando una fuente de alimentación en tierra.</p> <p>El generador eléctrico tendrá una autonomía mínima de 60 horas, pudiendo ser superior.</p> <p>Solicitamos dicha modificación, considerando que existen unidades escáneres móviles que por su desarrollo y construcción no requieren de generadores eléctricos con mucho consumo de combustible, por lo mismo tiene generadores optimizados que dan una mayor autonomía a menor consumo de combustible.</p> <p>También, utilizar el criterio de la autonomía/hora, que al utilizar un generador eléctrico se busca un respaldo de autonomía eléctrica por cantidad de horas, solicitar respetuosamente a la convocante, considerar el calculo en horas de autonomía y no en capacidad de tanque, para no excluir a fabricantes de tecnología optimizada y superior,</p> <p>Queremos dejar notar a la entidad, que existen fabricantes, que han desarrollado una autonomía similar al de fabricantes que requieren de grandes cantidades de consumo de combustible para la misma autonomía en horas, pero con menor consumo de combustible, lo que significa para la convocante un ahorro en consumo, ahorro en costo de mantenimiento (ya que a mayor tamaño de generador eléctrico mayor costo de mantenimiento, mayor piezas de recambio, etc), por lo mismo, el permitir participar a fabricantes con tecnologías superiores, es permitir a la convocante tener un beneficio económico importante tanto en la inversión inicial como el mantenimiento a futuro.</p> <p>Modificando este parámetro técnico previamente indicado, no solo se beneficia a la convocante, sino que se permite la participación de fabricantes de reconocida calidad y trayectoria, que son los mayores proveedores de la tecnología solicitada. Así también la presente licitación estaría en concordancia al PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley.</p> <p>Caso contrario se estaría restringiendo la participación de oferentes y de sus fabricantes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-08-2022
<p>En base a las recomendaciones expuestas en la consulta, se realizan ajustes a las bases del llamado en ese sentido.</p>		

Consulta 116 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2022
<p>El Pliego de Bases y Condiciones en la página 26 solicita Certificación del Fabricante: y dice: El fabricante deberá presentar con la oferta la certificación de que el software del equipo es integrable con software de terceras partes, es decir, poseer capacidad de integración multimarca, haciendo mención del/los software/s y sus fabricantes podríamos decir que este punto hasta es aceptable. Sin embargo, otra cosa muy distinta es lo que la DNA responde a la consulta N°. 73 en donde dice: En el sentido de la consulta aclaramos cuanto sigue: el fabricante deberá garantizar por escrito que su software pueda integrarse a cualquier otro software que la convocante determine pertinente durante la ejecución del contrato y/o mientras el equipo siga activo, y esa condición, no deberá imponer ningún costo para la dirección nacional de aduanas. El pedido de que todos los costos de desarrollo de software para integración con cualquier otra marca (que se desconoce hoy día cuales podrían ser en el futuro) estén contemplados en la oferta es simplemente imposible de calcular, porque ni siquiera la Convocante conoce el ALCANCE preciso de con quién/quienes habrá que integrarse y en qué grado, atendiendo a que mínimamente se debería saber qué marcas, estructuras de archivos, bases de datos, requerimientos de interconexión, estándares para la integración, estándares de desarrollo, versiones de programas, arquitecturas de sistemas, etc, para tener un cálculo preciso del costo requerido para dicha integración.</p> <p>Además, el pedido de que el software (del oferente) pueda integrarse a cualquier otro software que la convocante determine pertinente durante la ejecución del contrato y/o mientras el equipo siga activo, y esa condición, no deberá imponer ningún costo para la dirección nacional de aduanas no fue incluido en la construcción de precios referenciales, ni está descrito en la apertura de ítems solicitados, y, al no estar cotizados, no estaban previstos en este llamado, por lo que, SOLICITAMOS QUE LA INTEGRACIÓN FUTURA SIN COSTO SEA EXCLUIDA DEL PBC.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-08-2022
<p>Esta consulta y otras similares, fueron abordadas en la respuesta a la Consulta 73 en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en el llamado que nos ocupa. Al respecto, aclaramos que la convocante (DNA) debe proveer la solución e integración con el Sistema SOFIA con su propio plantel de analistas informáticos, sin embargo, cuando hablamos que el fabricante debe garantizar por escrito que su software pueda integrarse a cualquier otro software que la convocante determine pertinente durante la ejecución del contrato y/o mientras el equipo siga activo, y esa condición, no deberá imponer ningún costo para la dirección nacional de aduanas, nos referimos a que los procedimientos de integración de marcas se realizará sobre la base del Formato de Archivo Unificado (UFF 2.0, por sus siglas en inglés), es decir, que la información digital producto de los escaneos debe ser generada y transmitida al Sistema SOFIA de la DNA en ese formato, para que a partir de esa acción, puedan generarse las gestiones de integración que se entiendan pertinentes. Dicho esto, la capacidad de que los softwares puedan integrarse a cualquier otro software, se entiende sobre la base de la generación y transmisión de la información en el Formato de Archivo Unificado (UFF 2.0, por sus siglas en inglés), situación que no deberá generar costos para la DNA, como ejemplo enunciativo y no limitativo, costos de licencia de software de los equipos para la realización de estas acciones. Ante lo expuesto se mantienen lo establecido en las bases del llamado respecto a la consulta.</p>		

Consulta 117 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2022
<p>Entendemos que la DNA nunca integró ningún dato ni tiene hecho trabajo alguno para integrar dichos datos con el sistema Sofía el cual es, a la fecha, la probable plataforma que será utilizada a tal efecto con el fin de compartir dichos datos con terceros y/u otra tarea de análisis de datos. Asimismo, entendemos que la decisión de usar Sofía tampoco es definitiva y la DNA, a efectos de información para este llamado, no ha decidido aún que herramienta o software usará, por ende no puede, a este momento, definir formatos de archivo para integrar a una eventual plataforma.</p> <p>Es correcta esta interpretación? Entendemos que si no fuera correcta la interpretación de falta de definición de plataforma, entonces SI debería la DNA proporcionar datos precisos y claros para determinar el alcance de la puesta a disposición de datos para integrar con la eventual plataforma.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-08-2022
<p>Esta consulta y otras similares, fueron abordadas en la respuesta a la Consulta 73 en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en el llamado que nos ocupa. Al respecto, aclaramos que la convocante (DNA) debe proveer la solución e integración con el Sistema SOFIA con su propio plantel de analistas informáticos, sin embargo, cuando hablamos que el fabricante debe garantizar por escrito que su software pueda integrarse a cualquier otro software que la convocante determine pertinente durante la ejecución del contrato y/o mientras el equipo siga activo, y esa condición, no deberá imponer ningún costo para la dirección nacional de aduanas, nos referimos a que los procedimientos de integración de marcas se realizará sobre la base del Formato de Archivo Unificado (UFF 2.0, por sus siglas en inglés), es decir, que la información digital producto de los escaneos debe ser generada y transmitida al Sistema SOFIA de la DNA en ese formato, para que a partir de esa acción, puedan generarse las gestiones de integración que se entiendan pertinentes. Dicho esto, la capacidad de que los softwares puedan integrarse a cualquier otro software, se entiende sobre la base de la generación y transmisión de la información en el Formato de Archivo Unificado (UFF 2.0, por sus siglas en inglés), situación que no deberá generar costos para la DNA, como ejemplo enunciativo y no limitativo, costos de licencia de software de los equipos para la realización de estas acciones</p>		

Consulta 118 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2022
<p>De no contar aún con definición de herramientas informáticas, lo que espera entonces la DNA es que los Scanners a ser adquiridos puedan entregar Datos Legibles en un repositorio en el formato UFF 2.0 para que de este repositorio de datos pueda ser tomado por cualquier software FUTURO que la DNA adquiera o la Adaptación que HICIERE el departamento TIC de la aduana.</p> <p>Es correcta esta interpretación de que la responsabilidad del proveedor de Scanners es PONER A DISPOSICIÓN EL DATO LEGIBLE en formato estándar UFF 2.0 en un repositorio?</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-08-2022
<p>Si, la apreciación del formato de imagen es correcta, el sistema debe integrarse al Sistema SOFIA de la DNA en los términos expresados en la respuesta a la Consulta 73 en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en el llamado que nos ocupa. Al respecto, aclaramos que la convocante (DNA) debe proveer la solución e integración con el Sistema SOFIA con su propio plantel de analistas informáticos, sin embargo, cuando hablamos que el fabricante debe garantizar por escrito que su software pueda integrarse a cualquier otro software que la convocante determine pertinente durante la ejecución del contrato y/o mientras el equipo siga activo, y esa condición, no deberá imponer ningún costo para la dirección nacional de aduanas, nos referimos a que los procedimientos de integración de marcas se realizará sobre la base del Formato de Archivo Unificado (UFF 2.0, por sus siglas en inglés), es decir, que la información digital producto de los escaneos debe ser generada y transmitida al Sistema SOFIA de la DNA en ese formato, para que a partir de esa acción, puedan generarse las gestiones de integración que se entiendan pertinentes. Dicho esto, la capacidad de que los softwares puedan integrarse a cualquier otro software, se entiende sobre la base de la generación y transmisión de la información en el Formato de Archivo Unificado (UFF 2.0, por sus siglas en inglés), situación que no deberá generar costos para la DNA, como ejemplo enunciativo y no limitativo, costos de licencia de software de los equipos para la realización de estas acciones.</p>		

Consulta 119 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	18-07-2022
<p>En fecha 16 de marzo del corriente año la Convocante en su pedido de cotización de precio referencial únicamente ha solicitado cotizar: 1. Escáner tipo móvil Rayos X de Alta Energía, instalados sobre el chasis de un vehículo autónomo, 2. Garantía de tres (3) años de buen funcionamiento y, 3. Capacitación y Adiestramiento de personal de la DNA para la utilización de los equipos, tal como se puede ver en el Dictamen N°. 24/2022 elaborado por la Convocante y en dicho pedido no se encuentra incluida las INTEGRACIONES futuras con marcas desconocidas y ni siquiera se ha detallado las especificaciones técnicas de los protocolos API (Interfaz de programación de aplicaciones), por lo que SOLICITAMOS a la CONVOCANTE no contemplar en el PBC ya que fue considerada por la DNA en la respuesta a la consulta N°. 73</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-08-2022
<p>El sistema debe integrarse al Sistema SOFIA de la DNA en los términos expresados en la respuesta a la Consulta 73 en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en el llamado que nos ocupa.. Al respecto, aclaramos que la convocante (DNA) debe proveer la solución e integración con el Sistema SOFIA con su propio plantel de analistas informáticos, sin embargo, cuando hablamos que el fabricante debe garantizar por escrito que su software pueda integrarse a cualquier otro software que la convocante determine pertinente durante la ejecución del contrato y/o mientras el equipo siga activo, y esa condición, no deberá imponer ningún costo para la dirección nacional de aduanas, nos referimos a que los procedimientos de integración de marcas se realizará sobre la base del Formato de Archivo Unificado (UFF 2.0, por sus siglas en inglés), es decir, que la información digital producto de los escaneos debe ser generada y transmitida al Sistema SOFIA de la DNA en ese formato, para que a partir de esa acción, puedan generarse las gestiones de integración que se entiendan pertinentes. Dicho esto, la capacidad de que los softwares puedan integrarse a cualquier otro software, se entiende sobre la base de la generación y transmisión de la información en el Formato de Archivo Unificado (UFF 2.0, por sus siglas en inglés), situación que no deberá generar costos para la DNA, como ejemplo enunciativo y no limitativo, costos de licencia de software de los equipos para la realización de estas acciones. Ante lo expuesto se mantienen lo establecido en las bases del llamado respecto a la consulta.</p>		

Consulta 120 - Años de Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	03-08-2022
<p>EXPERIENCIA REQUERIDA Requerimiento para el fabricante: Demostrar experiencia en haber suministrado (instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento) exitosamente al menos 1 (Una) Unidad móvil de equipo con tecnología similar, equipos considerados de alta energía (equipos de rayos x de seguridad, en esta exigencia no se tendrán como válidas experiencias de equipos de rayos x de uso médico), en áreas de control de carga en entidades públicas y/o privadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022.</p> <p>REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio: Requerimiento para el fabricante: Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.</p> <p>Considerando el porcentaje mínimo establecido y que solamente estos documentos sirven para evaluar el criterio de experiencia, solicitamos cordialmente a la convocante extender la cantidad de años, contando por lo menos a partir del año 2017 hasta el 2022. Esto teniendo en cuenta que para el año 2022, si se cuenta con experiencia, existe menos probabilidad de obtener dichos documentos (facturas y/o recepciones) que garanticen que efectivamente se hayan cumplido la provisión a cabalidad, ya que posiblemente solo se cuente con el respaldo documental que hacen al compromiso de provisión del bien y/o servicio (contratos u órdenes de compra).</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-08-2022
<p>El requerimiento es mínimo, solicitándose sólo experiencia de provisión exitosa de un (1) equipo dentro de los periodos 2018 a 2022, por lo que entendemos suficiente los periodos establecidos. Se mantienen las bases del llamado en el sentido de la consulta.</p>		

Consulta 121 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	04-08-2022
<p>En las Especificaciones Técnicas / Cumplimiento con estándares internacionales y confiabilidad de los equipos No se admitirán ofertas de fabricantes que cuenten con sanciones nacionales o internacionales, así como de fabricantes cuyas fábricas estén ubicadas o colindantes con una zona de conflicto armado. (A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada, la convocante podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información).</p> <p>Consultamos como se pretende evaluar este requisito? Cuales son consideradas actualmente esas zonas de conflicto armado y ubicaciones colindantes a las mismas, ya que no es muy objetivo el cumplimiento de este punto, y a fin de evitar esfuerzos y gastos innecesarios por parte de los proveedores interesados en presentar oferta. Cabe mencionar que las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o contratar con el Estado, se encuentran establecidas en la Ley "De Contrataciones Públicas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-08-2022
<p>Como se ha establecido, la convocante posee la potestad de consultar, solicitar información o aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información de manera a corroborar que las ofertas cumplan con las exigencias establecidas en este apartado. De manera enunciativa y no limitativa, la convocante podrá solicitar información al Ministerio de Relaciones Exteriores, Consulados y/o Embajadas de países con los que mantenemos relaciones diplomáticas y/o comerciales, con el fin de corroborar las exigencias establecidas en el sentido de la consulta.</p>		

Consulta 122 - Idioma de la oferta

Consulta	Fecha de Consulta	04-08-2022
<p>La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción: No aplica Solicitamos encarecidamente a la convocante aceptar la presentación de documentos en el idioma ingles sin necesidad de traducción y/o traducción simple.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-08-2022
<p>La convocante requiere que los catálogos, anexos técnicos o folletos se encuentren en español para la verificación de cumplimiento de las exigencias técnicas en la etapa de evaluación. Se mantienen los requerimientos establecidos.</p>		

Consulta 123 - Especificaciones Técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2022
<p>En el la página 27 del PBC se solicita Ítem 3: Capacitación y Adiestramiento de personal de la DNA para la utilización de los equipos. En este sentido, SOLICITAMOS favor indicar el numero de personal a ser capacitado, esto es a fin de efectuar una mejor cotización y conocimiento exacto de lo requerido.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	10-08-2022
<p>En relación a Capacitación y Adiestramiento de personal de la Dirección Nacional de Aduanas para la utilización de los equipos, se deberá tener en cuenta dos (2) componentes, por una parte, capacitación para uso del camión para dos (2) personas, y por otro lado, capacitación para visualización para la cantidad de cuatro (4) a seis (6) personas.</p>		

Consulta 124 - SUMINISTROS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2022
<p>Dado lo que la convocante menciona en su respuesta a la consulta N° 107 en donde dice: Las Especificaciones Técnicas establecidas en las bases del llamado fueron realizadas sobre las sugerencias o recomendaciones de la OMA (Organización Mundial de Aduanas), como un parámetro referencial, donde se exponen buenas prácticas relacionadas o vinculadas a distintas experiencias aduaneras en distintos países. Dicho esto, la DNA ha tomado esa información y ha seleccionado los parámetros que entiende son los más beneficiosos para la institución en este proceso de compra en particular, ajustándose los mismos a las restricciones propias de las regulaciones en Paraguay, así como la experiencia institucional y proyecciones en el sentido de constituir una flota de quipos de control no intrusivo de cargas y transportes que se encuentra desarrollándose en la actualidad. Ante lo expuesto, se mantienen las condiciones en el sentido de la consulta.</p> <p>La convocante menciona a las Sugerencias y recomendaciones de la OMA, como parámetro referencial, sin embargo, en la propia guía de la OMA en su edición Setiembre 2020 hace notar en el Capítulo 5: Tipos de Sistema NII apartado d) en uno de sus párrafos menciona: Los sistemas de paso funcionan con un nivel de energía de rayos X normalmente entre 3 y 6, pero también están disponibles 7,5 MeV. También están disponibles versiones de energía dual, que brindan discriminación de materiales. Y más adelante sigue diciendo Los escáneres drive-through pueden operar con una zona de exclusión relativamente pequeña. La alta velocidad de paso da como resultado un período más corto de exposición a la radiación para cada escaneo. En algunos casos será suficiente una zona de exclusión de 20 X 5 metros.</p> <p>Por lo expuesto solicitamos a la convocante que Requerimientos para la unidad de Emisión de Rayos X sean adecuados a lo indicando por la OMA, permitiendo que las energías de los haces de rayos X puedan ser hasta 6.5 MeV. Con la condición de que cumpla todos los parámetros, regulaciones y restricciones en locales e internacionales, dado que lo que realmente se debe asegurar es el funcionamiento dentro de los límites de dosis tanto para público como para el operador y visualizador quienes serían, en este caso, Trabajadores Ocupacionalmente Expuesto (TOE) según lo que expresa nuestra Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear y la OIEA que define los límites de seguridad radiológica en base a las dosis seguras en una práctica que implique uso de radiación ionizante y no en base a la potencia de las fuentes propiamente. Vale decir, que la potencia de emisión (MeV) no implica necesariamente que la seguridad radiológica; un equipo puede emitir con alta energía, pero con baja dosis de radiación.</p> <p>De esta manera se estará cumpliendo con el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-08-2022
<p>Las Especificaciones Técnicas establecidas en las bases del llamado fueron realizadas sobre las sugerencias o recomendaciones de la OMA (Organización Mundial de Aduanas), como un parámetro referencial, donde se exponen buenas prácticas relacionadas o vinculadas a distintas experiencias aduaneras en distintos países. Dicho esto, la DNA ha tomado esa información y ha seleccionado los parámetros que entiende son los más beneficiosos para la institución en éste proceso de compra en particular, ajustándose los mismos a las restricciones propias de las regulaciones en Paraguay, así como la experiencia institucional y proyecciones en el sentido de constituir una flota de quipos de control no intrusivo de cargas y transportes que se encuentra desarrollándose en la actualidad. Ante lo expuesto, se mantienen las condiciones en el sentido de la consulta.</p>		

Consulta 125 - SUMINISTROS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2022
<p>Teniendo en cuenta que en la respuesta recibida a la consulta N°106 se habla que se toma como parámetro las indicaciones de la OMA, en donde también cita escáneres de hasta 7,5Mev y además también se menciona ajustándose los</p>		

mismos a las restricciones propias de las regulaciones en Paraguay, donde el ARRN no limita la potencia sino que se limita la dosis recibidas al público y al TOE,, solicitamos tener en cuenta lo siguiente:

Considerando que en esta licitación de Unidades Móviles. en las especificaciones técnicas de la DNA solo se hace mención a recomendaciones generales del hardware y que estas menciones corresponden en realidad a unidades reubicables y no a unidades móviles, ya que la OMA (Organización Mundial de Aduanas) indica cuanto sigue en las Pautas 2020

DIRECTRICES

PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE ESCANEAMIENTO (NII): Fabricantes de equipos de rayos X de transmisión muestran una penetración de acero de 180 mm para un sistema móvil de rayos X de 2,5 MeV, más de 200 mm para un unidad móvil de 3,0 MeV y hasta 350 mm para una unidad reubicable de 6,0 MeV) Prestar atención a la palabra reubicable al lado de la penetración de 350 mm y que esta licitación es para unidades móviles. La recomendación de la OMA aclara que esas penetraciones y otros parámetros, son válidos y usuales, para una velocidad de escaneo de 0.4 metros por segundo, lo cual da una velocidad en Km/h de $(0.4 \times 60 \times 60) / 1,000 =$ es decir solamente 1.44 Km/h. Por eso la recomendación de la OMA menciona que los requerimientos de compra deben definir claramente la velocidad requerida. Sigue diciendo la recomendación de la OMA, en otro párrafo, que Sistemas móviles Drive-Through operan normalmente en energías que van desde 3 MeV hasta 6MeV, pero también está disponible 7.5 MeV y que están disponibles también unidades de doble energía con discriminación de materiales. Además, agrega la Guía de la OMA, que, en estos casos, de unidades móviles están disponibles unidades capaces de escanear entre 150 y 180 contenedores por hora con una velocidad de alrededor de 11 Kilómetros por hora. (Compárese con la velocidad mencionada anteriormente de solamente 1.4 Km/h para conseguir las penetraciones). En ese mismo párrafo que se menciona los 11 kilómetros por hora, agrega la OMA que la mayor velocidad relativa a los sistemas tradicionales anteriores, tendrán especificaciones diferentes, ya que la velocidad afectara a la penetración, la resolución y otros factores, pero que la calidad de la imagen continúa mejorando. Agrega esta recomendación de la OMA, en otro párrafo, que estos escáneres de alta velocidad pueden operar con una zona de exclusión relativamente chica, comparada con las unidades tradicionales y que las altas velocidades de pasaje resultan en un mucho menor tiempo de exposición. Menciona específicamente que las zonas de exclusión pueden incluso llegar a solamente 20 m x 5 m. Basados en estas recomendaciones y criterios de la última edición de la Guía de la OMA, es que solicitamos que para esta licitación se use el criterio mas moderno y específicamente aclarado por la OMA para las unidades móviles que esta licitando la DNA, y que no se usen parámetros y valores que no son para las unidades móviles modernas. Por lo expuesto, en el PBC dice: Requerimientos para la unidad de Emisión de Rayos X

Las energías de los haces de rayos X deben ser de al menos 4 a 6 MeV. No pudiendo superar los 6 MeV.

Solicitamos que Requerimientos para la unidad de Emisión de Rayos X sean adecuados a lo indicando por la OMA, permitiendo que las energías de los haces de rayos X puedan ser de 4 a 6.5 MeV.

De esta manera, se dará oportunidad a la participación de la mayor cantidad de oferentes que cuenten con fabricantes de reconocida experiencia en unidades escáneres móviles de alta energía operando a nivel mundial y acorde a los requerimientos de la OMA.

De esta manera se estará cumpliendo con el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley.

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-08-2022
Las Especificaciones Técnicas establecidas en las bases del llamado fueron realizadas sobre las sugerencias o recomendaciones de la OMA (Organización Mundial de Aduanas), como un parámetro referencial, donde se exponen buenas prácticas relacionadas o vinculadas a distintas experiencias aduaneras en distintos países. Dicho esto, la DNA ha tomado esa información y ha seleccionado los parámetros que entiende son los más beneficiosos para la institución en éste proceso de compra en particular, ajustándose los mismos a las restricciones propias de las regulaciones en Paraguay, así como la experiencia institucional y proyecciones en el sentido de constituir una flota de quipos de control no intrusivo de cargas y transportes que se encuentra desarrollándose en la actualidad. Ante lo expuesto, se mantienen las condiciones en		

el sentido de la consulta.

Consulta 126 - ALTURA Y ANGULO DE ESCANEEO

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2022
<p>En la página 25 del PBC Dice: Altura y Angulo de Escaneo. El sistema debe tener al menos dos alturas de escaneo para permitir el escaneo de vehículos livianos El sistema debe tener al menos dos ángulos de escaneo para permitir el escaneo de cargas en diferentes ángulos. La respuesta a la consulta 12 de fecha 23-06-2022 dice: Se mantienen las exigencias establecidas. La posición del brazo no tiene variación, tampoco es requerido un generador de rayos ajustable, lo que se quiere es que la altura de toma de los rayos sea suficiente para escanear desde un vehículo particular o pequeño hasta un vehículo de gran porte con carga incluida. Estas cualidades pueden darse, indistintamente, con el equipo en modo movimiento o estático, con cumplir en uno de los modos se da por cumplido el requisito. Consultamos: Si el escáner móvil ofertado tiene una altura del portal de escaneo lo suficientemente baja para escanear vehículos pesados y livianos sin cambiar nada, consideramos que con eso se cumple el requisito sin necesidad de tener altura ajustable. Al reducir estos ajustes dependiendo del vehículo a escanear se reduce pérdidas de tiempo y movimientos innecesarios optimizando el tiempo de trabajo sin distraer concentración de los operadores. Este requerimiento, también, parece estar dirigido a una marca específica obstaculizando la libre competencia que reclama la Ley 2051/03. Respetuosamente consultamos si se aceptarán escáneres con una sola altura de escaneo suficientemente baja para vehículos cuya distancia al suelo desde su piso sea menor a 16 cm. Este requerimiento, también, parece estar dirigido a una marca específica obstaculizando la libre competencia que reclama la Ley 2051/03. Respetuosamente, solicitamos, se cambie este requisito a: Se requiere que la altura de toma de los rayos sea suficiente para escanear desde un vehículo particular o pequeño hasta un vehículo de gran porte con carga incluida.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-08-2022
<p>Se entenderá cumplido el requerimiento, mientras el escaneo cubra desde un vehículo pequeño hasta cargas contenerizadas. En el momento de utilización de los equipos habrá excepciones como vehículos de alta gama tipo deportivos que van al ras del suelo, en esos casos, la DNA utilizará alguna rampa u otros equipos de control no intrusivo para satisfacer sus necesidades de control.</p>		

Consulta 127 - ACCESORIOS Y EQUIPOS ADICIONALES

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2022
<p>En la Pagina 26/27 del PBC habla de Accesorios y equipos adicionales y en el punto g) solicita: Equipos de radiocomunicación y sistema de altoparlantes Nos gustaría aclarar a que se refiere con sistema de altoparlante y cuál sería su función.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-08-2022
<p>Por una parte, los equipos de radio comunicación, refieren a equipos que permiten comunicarse entre 2 dispositivos a una distancia de un (1) kilómetro como mínimo, para utilización de los operarios de los equipos de escáneres móviles, y por otra, el sistema de alto parlantes refiere al sistema de alarma sonora que empujan los equipos al detectar intrusión en zona de seguridad de los equipos.</p>		

Consulta 128 - ALTURA Y ANGULO DE ESCANEO

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2022
<p>Dando la respuesta de la convocante a la consulta N°12 en donde expresa lo que se quiere es que la altura de toma de los rayos sea suficiente para escanear desde un vehículo particular o pequeño hasta un vehículo de gran porte con carga incluida, sugerimos que el requisito se base No a una altura variable sino a una altura mínima de escaneo, como por ejemplo, a partir de 30 cms del nivel del piso, con esto se aseguraría lo que pretende la convocante con este requisito y no limitaría la participación de potenciales oferentes y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: "no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas"; y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-08-2022
<p>Se entenderá cumplido el requerimiento, mientras el escaneo cubra desde un vehículo pequeño hasta cargas contenerizadas. En el momento de utilización de los equipos habrá excepciones como vehículos de alta gama tipo deportivos que van al ras del suelo, en esos casos, la DNA utilizará alguna rampa u otros equipos de control no intrusivo para satisfacer sus necesidades de control.</p>		

Consulta 129 - ALTURA Y ANGLO DE ESCANEO

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2022
<p>Dando la respuesta de la convocante a la consulta N°12 en donde expresa lo que se quiere es que la altura de toma de los rayos sea suficiente para escanear desde un vehículo particular o pequeño hasta un vehículo de gran porte con carga incluida, sugerimos que el requisito se base No a una altura variable sino a una altura mínima de escaneo, como por ejemplo, a partir de 30 cms del nivel del piso, con esto se aseguraría lo que pretende la convocante con este requisito y no limitaría la participación de potenciales oferentes y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: &#133;no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas&#133; y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 46º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-08-2022
<p>Se entenderá cumplido el requerimiento, mientras el escaneo cubra desde un vehículo pequeño hasta cargas contenerizadas. En el momento de utilización de los equipos habrá excepciones como vehículos de alta gama tipo deportivos que van al ras del suelo, en esos casos, la DNA utilizará alguna rampa u otros equipos de control no intrusivo para satisfacer sus necesidades de control.</p>		

Consulta 130 - *- Generador

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2022
<p>En la Adenda 7 del Pliego de Bases y Condiciones, publicada en fecha 02-08-2022, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Sistema Eléctrico y equipamiento se solicita:</p> <p>Sistema Eléctrico y equipamiento: El sistema dispondrá de su propio medio de alimentación (generador), con una autonomía mínima de 40 horas. Además, será posible alimentar el sistema utilizando una fuente de alimentación en tierra.</p> <p>El camión debe estar equipado con dispositivos de asistencia y seguridad tales como: El escáner debe estar equipado con un generador que permita que el sistema sea totalmente autónomo y funcione sin ninguna infraestructura. El área de visualización montada deberá contar con sistemas de UPS o energía ininterrumpida.</p> <p>Al respecto según lo mencionado en el PBC, entendemos que NO se requiere la provisión, ni la instalación de un generador adicional en tierra, por esa razón SOLICITAMOS a la convocante confirmar si nuestra apreciación es correcta, la consulta es realizada de manera a que los potenciales oferentes puedan presentar una oferta acorde a lo requerido por la Convocante.</p> <p>Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-08-2022
<p>El equipo (camión y escáner montado sobre el chasis), deberá tener integrado su propio medio de alimentación (generador) sobre el chasis, con una autonomía mínima de 40 horas que permita que el sistema sea totalmente autónomo y funcione sin ninguna infraestructura, además, tener la capacidad de alimentar el sistema utilizando una fuente de alimentación en tierra, la provisión de energía en tierra refiere a la conexión con la proveedora de electricidad, ejemplo ANDE. Los equipos son móviles, dada su versatilidad, los mismos podrán ubicarse en cualquier punto del país donde sea necesario realizar verificaciones de control no intrusivo y los requisitos de seguridad radiológica lo permitan.</p>		

Consulta 131 - *- Generador

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2022
----------	-------------------	------------

En la Adenda 7 del Pliego de Bases y Condiciones, publicada en fecha 02-08-2022, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Sistema Eléctrico y equipamiento se solicita:

Sistema Eléctrico y equipamiento:

El sistema dispondrá de su propio medio de alimentación (generador), con una autonomía mínima de 40 horas. Además, será posible alimentar el sistema utilizando una fuente de alimentación en tierra.

El camión debe estar equipado con dispositivos de asistencia y seguridad tales como:

El escáner debe estar equipado con un generador que permita que el sistema sea totalmente autónomo y funcione sin ninguna infraestructura. El área de visualización montada deberá contar con sistemas de UPS o energía ininterrumpida.

Al respecto según lo mencionado en el PBC, entendemos que la convocante ya posee la instalación eléctrica en tierra de una fuente de alimentación trifásica y con la capacidad suficiente para alimentar el Escáner Móvil, SOLICITAMOS a la convocante confirmar si nuestra apreciación es correcta, la consulta es realizada de manera a que los potenciales oferentes puedan presentar una oferta acorde a lo requerido por la Convocante.

De no ser correcta nuestra apreciación; SOLICITAMOS a la convocante que indique cuáles son las ubicaciones que requerirán de un sistema de alimentación en tierra; y que adicionalmente se establezca una fecha y hora a fin de realizar una visita técnica a estos sitios a fin de que los potenciales oferentes puedan verificar las condiciones de cada ubicación y así realizar un relevamiento técnico de lo requerido por la convocante.

Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43 del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo adicionalmente a lo establecido en el art 53 del mismo decreto que establece: En los pliegos de bases y condiciones, las Convocantes podrán establecer la realización de una visita al sitio con indicaciones de fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspeccione el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta.

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-08-2022
-----------	--------------------	------------

El equipo (camión y escáner montado sobre el chasis), deberá tener integrado su propio medio de alimentación (generador) sobre el chasis, con una autonomía mínima de 40 horas que permita que el sistema sea totalmente autónomo y funcione sin ninguna infraestructura, además, tener la capacidad de alimentar el sistema utilizando una fuente de alimentación en tierra, la provisión de energía en tierra refiere a la conexión con la proveedora de electricidad, ejemplo ANDE. Los equipos son móviles, dada su versatilidad, los mismos podrán ubicarse en cualquier punto del país donde sea necesario realizar verificaciones de control no intrusivo y los requisitos de seguridad radiológica lo permitan.

Consulta 132 - *- Dimensión del Arco de escaneo

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2022
<p>En la Adenda 7 del Pliego de Bases y Condiciones, publicada en fecha 02-08-2022, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Dimensión del Arco de escaneo se solicita:</p> <p>Dimensión del Arco de escaneo. El Licitante especificará los espacios libres en ancho y alto del túnel de escaneo. Los valores deben ser de: Ancho: 3. 9 metros o mayor Altura: 4. 7 metros o mayor.</p> <p>Al respecto cabe mencionar que, la mayoría de los fabricantes de Escáneres Móviles producen los equipos con dimensiones de Arco con un túnel de escaneo promedio de Ancho: 3.5m y Altura: 4.6m, por lo tanto, considerando estos valores; SOLICITAMOS a la convocante modificar estas dimensiones y que sean aceptadas dimensiones de arco con Ancho: 3.5m o superior y Altura: 4.6m o superior. Esto no altera el desempeño final del equipo puesto que se encuadra en dimensiones estandarizadas a nivel técnico.</p> <p>Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-08-2022
<p>Los equipos requeridos buscan escanear cargas, camiones, contenedores, vehículos de menor porte, entre otros, con variaciones en sus dimensiones, por lo que entendemos que al disminuir las dimensiones del arco o brazo, el riesgo de tener un contacto con alguna parte de los trasportes escaneados es muy alta. El arco o brazo es la parte más sensible de todo el equipo. Consecuentemente se mantienen las bases del llamado respecto a la consulta.</p>		

Consulta 133 - *-Informes de Test de los equipos

Consulta	Fecha de Consulta	05-08-2022
<p>En la Adenda 7 del Pliego de Bases y Condiciones, publicada en fecha 02-08-2022, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Manuales, punto d, se solicita:</p> <p>d) Informes de test de aceptación realizados a los equipos (FAT, SAT, SIT u otros).</p> <p>Luego, En la Adenda 7 del Pliego de Bases y Condiciones, publicada en fecha 02-08-2022, en la sección SUMINISTROS REQUERIDOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detalles de los productos y/o servicios con las respectivas especificaciones técnicas CPS. Inspecciones y pruebas. Puntos 3 y 4, se solicita:</p> <p>3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.</p> <p>4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.).</p> <p>Teniendo en cuenta que en lo que respecta a los informes de Test FAT éstos se realizan en fábrica, y que la convocante tendrá derecho a presenciar dichas pruebas y que todos los gastos inherentes deben ser asumidos por el oferente; SOLICITAMOS a la convocante indicar la cantidad de personas a considerar que serán los designados por la convocante para presenciar las pruebas FAT a fin de incluirlo en la oferta y estimar los costos de dicho requerimiento. Esto se solicita a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera apropiada y con los mismos parámetros.</p> <p>Lo previamente solicitado lo extendemos a fin de que los potenciales oferentes puedan ofertar de manera adecuada a lo requerido por la convocante, y de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia a lo preceptuado en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas inc. b del Art. 4 de la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Asimismo, en virtud del Art. 20, de la Ley 2051/03, el cual reza: Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo a la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante y en el inciso b) del artículo 4º de la misma ley, específicamente el Principio de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en las compras realizadas por el Estado, teniendo en cuenta además lo establecido en el art. 43º del Decreto Reglamentario 2992/19, el cual reza lo siguiente: La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Los cinco días hábiles previstos en la Ley como límite para el tope de presentación de ofertas, se computarán desde el día siguiente de la publicación de la adenda respectiva. Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-08-2022
<p>Respecto a las pruebas, la contratante (Dirección Nacional de Aduanas), tiene derecho a presenciar las mismas, sin embargo, todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación también deberán ser asumidos por la contratante (Dirección Nacional de Aduanas). Las responsabilidades del proveedor recaen en la obtención de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones. Dicho esto, la cantidad de personas designadas para presenciar las pruebas, no tienen incidencia alguna de costos para el proveedor.</p>		